



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA PRIMERA SESION ORDINARIA AÑO 2013

VOL. LXI San Juan, Puerto Rico

Jueves, 11 de abril de 2013

Núm. 23

A la una y cuarenta minutos de la tarde (1:40 p.m.) de este día, jueves, 11 de abril de 2013, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Angel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Angel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, buenas tardes para usted, para las compañeras y compañeros, miembros de este Senado, personal de la Secretaría e invitados que nos acompañan. Para comenzar los trabajos, señor Presidente, vamos a pedirle al compañero Frank Alicea que proceda a la Invocación o reflexión en el día de hoy.

INVOCACION

El joven Frank Alicea, procede con la Invocación.

JOVEN ALICEA: Bendecidos sean todos y todas, si son tan amables, todos de pie. La palabra tomada del Evangelio, según San Mateo, Capítulo 25: "Cuando el Hijo del Hombre venga en su gloria, con todos sus ángeles, se sentarán en su trono glorioso, todas las naciones se reunirán delante de El; y El separará a unos de otros, como separa el pastor las ovejas de las cabras. Pondrá las ovejas a su derecha y las cabras a su izquierda. Entonces dirá el Rey a los que estén a su derecha: Vengan ustedes a quienes mi Padre ha bendecido, reciban su herencia, el reino preparado para ustedes desde la creación del mundo. Porque tuve hambre, y ustedes me dieron de comer; tuve

sed, y me dieron de beber; fui forastero, y me dieron alojamiento; necesité ropa, y me vistieron; estuve enfermo, y me atendieron; estuve en la cárcel, y me visitaron. Y le contestarán los justos: Señor, ¿cuándo te vimos hambriento, y te alimentamos; o sediento, y te dimos de beber? ¿Cuándo te vimos como forastero, y te dimos alojamiento; necesitado de ropa, y te vestimos? ¿Cuándo te vimos enfermo o en la cárcel, y te visitamos? El Rey le responderá: Les aseguro que todo lo que hicieron por uno de mis hermanos, aun por el más pequeño, lo hicieron por mí.”

Oramos. Dios bueno, poderoso y amoroso, te glorificamos y exaltamos tu Nombre, porque Tú eres nuestro Dios. Te alabamos y bendecimos como muestra de nuestro agradecimiento profundo por tus bondades, porque son nuevas cada mañana. En plena aceptación de tu poderío nos presentamos delante de Ti, pidiéndote en humildad que como miembros de la Cámara Alta, busquemos sin descanso trabajar comprometidos por el bien de todos los puertorriqueños. Servir es nuestra motivación, y por ello te pedimos que todos los trabajos legislativos en el día de hoy sean guiados por tu sabiduría para beneficio de Puerto Rico; úsanos para mostrar tu amor y misericordia, que entre nosotros reine la hermandad y la unidad de propósito. Agradecidos siempre por tu bondad y amor, oramos en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, pueden sentarse.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, queremos reconocer y darle la bienvenida a un invitado especial, es el joven Nelson Andrés Torres Justiniano, fungirá en el día de hoy como Senador por un Día, invitado por la compañera senadora Migdalia Padilla Alvelo.

SR. PRESIDENTE: Póngase de pie, señor Nelson, está de pie, ¿verdad?, préndanle el micrófono, préndanle el micrófono ahí al Senador, al nuevo Senador.

Buenas tardes, señor Senador.

JOVEN TORRES JUSTINIANO: Buenas tardes.

SR. PRESIDENTE: Bienvenido al Senado de Puerto Rico. Díganos, ¿de dónde es usted y de qué escuela es?

JOVEN TORRES JUSTINIANO: De Bayamón.

SR. PRESIDENTE: ¿Y de qué escuela es?

JOVEN TORRES JUSTINIANO: Athena Bilingual Academy.

SR. PRESIDENTE: ¡Ah! Muy bien, pues bienvenido de parte de todos los Senadores, sabe que usted es especial aquí el día de hoy, y siempre es especial, pero que esté aquí con la senadora Migdalia Padilla. Senadora, ¿quiere decir algo también como parte de la presentación?

SRA. PADILLA ALVELO: Sí.

SR. PRESIDENTE: Bienvenido, bienvenido.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, podemos tomar entonces un turno...

SR. PRESIDENTE: Tómelo en este momento, puede tomar un turno próximamente, pero tome un turno en este momento para presentar al joven.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras que nos acompañan en la tarde de hoy, igualmente todos nuestros asesores y asesoras y todo el personal que todos los días trabajan arduamente para que la Casa de las Leyes en Puerto Rico, pues sea una de iniciativa en pro del bienestar de nuestro país.

Como bien reconoció el Portavoz, el joven que me acompaña, Nelson Andrés Torres Justiniano, residente de la Ciudad de Bayamón, que tan sólo con diez (10) años de edad, y por

iniciativa propia le manifiesta a sus papás, la señora Lourdes Justiniano y el señor Nelson Torres García, que están aquí en las gradas acompañándonos, y les solicitó a ellos que él quería tener una experiencia dentro de lo que es el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico. Ellos, pues se comunicaron con nuestra oficina, los conocimos a ellos por primera vez, igualmente a Nelson, y que a tan corta edad tenga interés por *motu proprio*, y le dijimos que sí que lo íbamos a recibir.

Le presentamos a la compañera Senadora del Partido Independentista, y él le manifestó a ella que él quiere ser Senador. Ella le preguntó que por cuál partido quería ser Senador. Y él le dijo que no, que todavía él no podía saber ni decía tampoco qué partido iba a representar aquí, cuando él venga a la Casa de las Leyes. Muy inteligente, por cierto. Así es que, imagínese qué tronco de Senador va a tener el Senado de Puerto Rico cuando él llegue, cuando está manifestando ya que todavía él no sabe qué partido va a representar.

Para mí es más que un privilegio ser parte de Nelson, en cuanto a su formación y en cuanto a ese sueño tan grande que él manifiesta, que se haga realidad, y que pueda presenciar en la tarde de hoy los trabajos legislativos que aquí realizamos. Te queremos dar la más cordial bienvenida de parte de esta servidora, igualmente de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, y aunque no está aquí también mi compañero Senador por Bayamón, senador Carmelo Ríos, y que en esta Decimoséptima Asamblea Legislativa que esta experiencia para ti, Nelson, sea una enriquecedora para que formes parte del futuro que guiará el destino de nuestro país.

Nelson, sabes que ésta es tu casa también, como es de nosotros, la Casa de las Leyes de Puerto Rico, y que sea Dios el que te guíe, te bendiga hoy, mañana y siempre. Así que, con nosotros Nelson Andrés Torres.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora; muchas gracias, Nelson.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, gracias a la senadora Padilla Alvelo. De igual manera y a petición de los compañeros senadores Angel Rodríguez Otero y Pereira Castillo, reconocemos la presencia, señor Presidente, de los estudiantes de la Escuela Superior Elvira Colón y de la Escuela Elemental Esther Rivera del Municipio de Santa Isabel, que se encuentran compartiendo con nosotros.

SR. PRESIDENTE: No sé si están en el Hemiciclo en este momento o entraron y salieron. Si están aquí, pues bienvenidos a los estudiantes de las escuelas; si no han entrado, pues ya los reconoceremos más adelante.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe el Acta correspondiente a la sesión celebrada el 21 de marzo de 2013, y que se deje en asuntos pendientes el Acta de la sesión, o que quede como pendiente el Acta de las sesiones del 4 y del 8 de abril de este año.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Acta, se dejan pendientes las que usted así indicó.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente, serían las del 4 y el 8 de abril. Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Fas Alzamora; la señora Santiago Negrón; el señor Seilhamer Rodríguez; la señora Nolasco Santiago; los señores Nieves Pérez y Torres Torres solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Sé que el senador Fas Alzamora iba a hacer un turno inicial...

SR. TORRES TORRES: Rossana y Ramón Luis.

SR. PRESIDENTE: Vamos por parte. Senadora María de Lourdes Santiago, senador Larry Seilhamer. Tengo al senador Tony Fas Alzamora, a la senadora María de Lourdes Santiago, al senador Larry Seilhamer, a la senadora Margarita Nolasco y al senador Ramón Luis Nieves. El último turno es de Aníbal José Torres, si él quiere cedérselo a otro miembro de su Delegación, eso lo hace él, es que tengo los turnos llenos.

Adelante, senador Tony Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente. En el día de hoy he hecho público a nivel del país, mediante conferencia de prensa, y lo consigno para récord de este Senado, he propuesto elevar a rango de Gabinete Constitucional todos los asuntos relacionados a las artes y a la cultura del país, mediante la creación del Departamento de Cultura. Nuestro país es uno rico en las artes y tiene vasta tradición cultural que ha sido soslayada a nivel del Gobierno. Con esta propuesta queremos darle el valor y la importancia al quehacer cultural, algo que reviste de gran importancia para nosotros como nación caribeña y latinoamericana.

A esos efectos, y a través de la Resolución 126, que fue radicada y aprobada en este Senado, cuyos autores son el señor Presidente del Senado y este servidor, que ordena una investigación continua y abarcadora en torno a todo lo relacionado con la preservación y difusión de la cultura puertorriqueña. Dentro de esa investigación abarcadora abriré a discusión mi propuesta, que promoverá la participación de los diversos sectores que defienden y promueven la cultura y las artes en Puerto Rico.

De esta investigación surgirá la forma y la estructura como tal, que habrá de constituir eventualmente en un proyecto de ley para que sea considerado por Senado, Cámara y el señor Gobernador, para elevar entonces a nivel de Gabinete todo el tema de la cultura, a través de la creación del Departamento de Cultura. Ahí se habrá de enfatizar y especificar las funciones, cuáles entidades trabajarán en conjunto o cuáles estarán adscritas a la misma.

No pretendo con esta nueva creación de este organismo gubernamental a nivel de Gabinete eliminar el Instituto de Cultura Puertorriqueña, pero serán dos entidades que se complementarán, de la misma forma que se complementa dentro del Departamento de Recreación y Deportes y hay una Administración de Parques Nacionales; en el Departamento de Transportación y Obras Públicas y está la Autoridad de Carreteras; que tienen funciones distintas y similares en algunos aspectos. Porque como Departamento de Gobierno no se puede ni tomar a préstamo ni se pueden emitir bonos y un sinnúmero de funcionamientos que le permite enriquecer a estas agencias, con ese mismo modelo estaremos estableciendo esa combinación, y que el nuevo Departamento de Cultura, el Instituto de Cultura Puertorriqueña y alrededor de 19 entidades que se dedican a las distintas manifestaciones de la cultura, que podrán algunas subsistir coordinadamente con esta nueva creación a nivel de Gabinete, y otras que podrán ser adscritas al propio Departamento de la Cultura.

Obviamente, tendrá su Secretario a nivel de Gabinete, nominado por el señor Gobernador, pasando por el rigor de la confirmación del Senado, como los demás miembros del Gabinete Constitucional.

Mi propuesta tiene el objetivo de revisar y actualizar el Informe sobre las instituciones culturales de Puerto Rico de 2002, que fue un estudio que se hizo por dos años bajo mi incumbencia como Presidente del Senado y dirigida a la Comisión de Cultura en aquella ocasión por la entonces senadora Margarita Ostolaza. Mi propuesta tiene también como objetivo dar coherencia a las estructuras gubernamentales existentes para la preservación y desarrollo de nuestro caudal cultural. Esto incluye, entre otras cosas, mayor financiamiento, el uso eficiente de los recursos existentes y el desarrollo pleno de la cultura, como un pilar de la economía mediante la creación de empleos a los trabajadores culturales en toda su faceta.

Hay que utilizar la identidad cultural como herramienta para el desarrollo económico, atraer el turismo y mercadear a Puerto Rico internacionalmente. El desarrollo y preservación de la cultura, convirtiéndolo en una prioridad dentro del Gobierno, es una preocupación legítima que yo siempre he tenido y que me parece que es preocupación que comparto con muchas de las personas que realmente conocen a cabalidad la importancia de la cultura de los pueblos y, en este caso, de la cultura puertorriqueña. Le debemos a las presentes y futuras generaciones el que se siga preservando la cultura del Pueblo de Puerto Rico, porque una nación tiene que sentir orgullo por su formación, costumbres y las tradiciones que lo identifican y lo distinguen del resto del mundo.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. En el día de ayer el país recibió la noticia de que la Casa Blanca ha propuesto que se incluya en el presupuesto de los Estados Unidos cierta cantidad que sería destinada a la educación, y posiblemente a una consulta sobre las alternativas de estatus para Puerto Rico. Para los que aspiramos a la descolonización de nuestro país, ésta es una noticia importantísima. En primer lugar, porque coloca nuevamente en la agenda de la discusión pública el tema del estatus, que había estado silenciado durante los últimos meses.

Y en segundo lugar, porque certifica la eficacia de la consulta del pasado 6 de noviembre, donde una abrumadora mayoría de los puertorriqueños declaró indubitadamente que no estamos de acuerdo con el dominio que los Estados Unidos ejerce sobre nuestro país. Quedó así demostrado ante los Estados Unidos y ante el mundo lo que habíamos anticipado desde el Partido Independentista, que Estados Unidos estaría en una posición inédita, en una posición incómoda, una vez se derrumbara la teoría del colonialismo por consentimiento y tuviera que enfrentar la realidad de que ejerce su poder sobre nuestra isla sin el consentimiento de los gobernados, lo que se llama tiranía.

La forma que tomará el proceso que se aspira que inicie con esta determinación de Casa Blanca está por verse, y va a determinar de la presión que ejerzamos los que aspiramos a distintas vías para el destino de Puerto Rico, pero que coincidimos en la necesidad de hacer un emplazamiento a los Estados Unidos. En el Partido Independentista y sé que sectores en los otros partidos, insistiremos en que las opciones que eventualmente se consulten sean opciones no territoriales, no coloniales, respetándose así la voluntad claramente expresada el pasado 6 de noviembre. Habrá sectores, sabemos, que insistirán en que la posible consulta se utilice para recertificar el Estado Libre Asociado como lo hemos conocido hasta ahora y que se perpetúe el estatus colonial, como se quiso hacer en el 1967.

Queda, por lo tanto, la asignación planteada para los que aspiramos a la descolonización del país, no solamente como una meta moral o espiritual, sino como un imperativo moral, como un

imperativo material ante las circunstancias de pobreza a las que nos va llevando inexorablemente el actual estatus colonial.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente y muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras y a las personas que se encuentran hoy en esta sesión. Mañana se cumplen los 100 días del nuevo Gobierno electo por el pueblo el 6 de noviembre, y hoy me parecía inconsecuente el hacer un perfil y una comparable de lo que fue el Senado pasado de 2009 a 2012 y el presente, en términos de los proyectos radicados, de resoluciones de investigación, de la atención de nombramientos, me parece que eso no resuelve en nada lo que son los problemas apremiantes del país. Y quería repasar lo que han sido estos 100 días de Gobierno, y haciendo ese ejercicio me percaté que la preocupación mayor no son los 100 días que vencen mañana, son los próximos 80 días, al 30 de junio, cuando termine esta Sesión.

Y lo hago, señor Presidente, esta preocupación, en términos genuino, y que yo desearía equivocarme, pero es un patrón que realmente, señor Presidente, me levanta mucha preocupación. Y, particularmente, viendo las propias estadísticas del Departamento de Trabajo, para el mes de enero de 2013 y febrero de 2013, aumentó la tasa de desempleo en Puerto Rico, en comparación a uno de los peores momentos de la pasada Administración, de diciembre de 2012, lo que es un indicador contrario a la promoción de la ley y creación de empleos, habiendo ya transcurrido tres meses de los dieciocho, que el resultado sea un efecto negativo en la creación de empleos.

De igual forma, señor Presidente, evaluando el índice de actividad económica, en estos meses disminuyó en uno punto ocho por ciento (1.8%). Y uno de los elementos, de los barómetros de una economía vigorosa es precisamente la actividad de la industria de la construcción. Porque eso es un barómetro bien certero es el hecho que la industria de la construcción impacta a múltiples vertientes de la economía. Por ejemplo, en un proyecto de vivienda se impacta el que hace las rejas, el que hace el “landscaping”, el que vende enseres eléctricos, los muebleros, los ebanistas, los del sistema de seguridad, o sea, los ferreteros, los que acarrear materiales. Y en ese sentido, el índice académico que refleja una disminución de uno punto ocho por ciento (1.8%), el indicador que guarda una relación o una proporción directa a la industria de la construcción es la venta del cemento. Y la venta del cemento se redujo para el mes de febrero en un diez por ciento (10%), en casi diez por ciento (10%).

Por otro lado, otro argumento fundamentado es el hecho del informe que somete el Banco Gubernamental de Fomento en marzo a la casa acreditadora. Y en ese informe establecen categóricamente que la segunda fase de la Reforma Contributiva no va a ser aplicada. Y en los próximos días, yo creo que miles y miles de puertorriqueños van a recibir el beneficio de esa Reforma Contributiva y, obviamente, pues sería una noticia mala el hecho de que no se continúe con la Reforma Contributiva para el bienestar de los miles y miles contribuyentes en este país. Igual, ese informe, señor Presidente, hace referencia a que se va a evaluar y analizar lo que la aplicación del Impuesto de Ventas y Uso, y me parece que sugiere que aquí se va a ampliar la base tributable del IVU, y que aquellos artículos exentos se le aplique el IVU, como son los medicamentos y los alimentos no procesados.

Y por último, tuve la oportunidad de recibir lo que se llama un artículo que circula en Estados Unidos a todos los inversionistas, que se llama “Investment News”. Ese artículo, publicado el 4 de abril de 2013, lo que indica y estipula es que es un mensaje a todos los inversionistas, alertando el peligro y el riesgo en el crédito, particularmente de los bonos municipales de Puerto

Rico. El artículo dice: “No miren hacia el oeste, no miren hacia California, miren hacia el este, miren hacia el Caribe”, porque esos bonos municipales...

SR. PRESIDENTE: Treinta (30) segundos, Senador, treinta (30) segundos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, termino. Esos bonos municipales están en alto riesgo. Y para concluir, y gracias por la oportunidad, señor Presidente, son estos próximos 80 días lo que refleja una situación de crisis económica, que confío que sea superada para el bienestar del país.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, yo escuchando al senador Seilhamer Rodríguez, las estadísticas y la información, tengo que tomarlo donde él lo dejó, definitivamente. Tenemos que hablar de los 99 días. Mañana se cumplen 100 días de la Administración del Partido Popular y del Gobernador García, y definitivamente ha sido un desastre, estamos sumidos en la desesperanza, el pueblo se siente sumido en la desesperanza. Miren, y quedan 1,359 días para que salga este Gobierno, y si nos va a ir igual que estos 99, mal estamos en nuestra querida Isla de Puerto Rico.

Esto ha sido un Gobierno de improvisación total, se ve, ha sido un Gobierno de incomprensión. Aquí tuvimos en las gradas la gente suplicando que le dejaran su sistema de retiro como estaba. Un Gobierno de inestabilidad total, no hay comunicación entre la Rama Legislativa y la Rama Ejecutiva, e inclusive entre las dos Ramas, Cámara y Senado. Así que no hay comunicación, esto es desorden, esto es falta de dirección, esto es un Gobierno que no sabe para dónde va. El Gobernador sí le gusta la farándula, en eso sí que él es bastante bueno, pero no hemos visto aquí medidas de sustancia, ni de Fortaleza ni de aquí, para atender las necesidades de la gente.

El pueblo está, Puerto Rico, nuestra querida Isla, está al garete, como decimos allá en el barrio donde yo me crié. Y mientras tanto el pueblo se siente solo, está solo, y recibe los embates de un treinta por ciento (30%) de aumento en la cuenta de luz en 99 días, mañana, 100. Se duplicó el costo del agua y, por supuesto, en las agencias la orden del día es discriminar contra los penepés. Todo el que sea penepé hay que botarlo, hay que sacarlo, hay que hostigarlo. Y no sólo eso, sabemos que eso va a provocar demandas, ya ha provocado demandas que las va a tener que pagar el Pueblo de Puerto Rico.

Se pone en riesgo la construcción de carreteras y escuelas, porque al Gobernador “le vale” lo que piensan las casas calificadoras del crédito de Puerto Rico. Y el Departamento de Justicia, un nuevo sastre político, peor que el que imperó bajo Aníbal Acevedo Vilá y bajo Sila Calderón, porque de verdad que este Gobierno, Sila creo que se debe sentir contenta, porque habíamos dicho que era el peor de los Gobiernos, y éste ya le está superando al de Sila Calderón. Tenemos un Departamento de Justicia dirigido por un Secretario sastre político, selectivamente persigue a los penepés.

Hoy el show antes de los 100 días de Alejandro García Padilla, para decir todo lo que no ha hecho, porque eso ha sido un desastre, hoy va contra gente de Guaynabo. Pero ven acá y la gente de Villalba, que hicieron lo mismo, Villalba es más pequeño, hubiese sido más fácil hacer la investigación, Guaynabo es más grande, pero había que tomar todo el andamiaje que pagamos nosotros con nuestro bolsillo para ponerlo en contra de los penepés. Eso es lo que ha pasado con ese sastre jurídico.

Y para cerrar con broche de oro, aprueban la Ley 3, sin considerar otras alternativas. ¿Y qué hace el Gobernador? Viajar, ahora está en Brasil, pero déjenme decirles que llega hoy, y el domingo se va para Panamá, y llega de Panamá y va para Perú. Si hacemos la estadística, tres meses de

Gobierno, tres destinos turísticos distintos. Así que en 48 meses, si se proyecta igual, va a visitar 48 destinos turísticos distintos con el dinero del pueblo. ¿Eso es gobernar? ¿Eso es primero nuestra gente? ¿Eso es servir a Puerto Rico? El pueblo se le cae en cantos y el Gobernador se baja de un avión para montarse en otro.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ramón Luis Nieves.

Para los amigos que están en la galería, todos los Senadores o cinco Senadores pueden tener turnos iniciales, eso es lo que está pasando en este momento, próximamente pasaremos a la consideración de los nominados. Así que eso vendrá como dentro de 10 minutos.

Adelante, senador Ramón Luis Nieves.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente, el Senado de Puerto Rico, como usted ha indicado tantas veces, es la Junta de Directores del Gobierno de Puerto Rico. Y aquí los 27 Senadores y Senadoras, de manera unánime, alzamos nuestra voz para exigirle a la Junta de Síndicos de Retiro la renuncia, la renuncia de Héctor Mayol del Sistema de Retiro. Pero a pesar de esa expresión contundente de nosotros, los 27 Senadores y Senadoras que representamos al país, el señor Mayol sigue ahí como Administrador del Sistema de Retiro. Y quiero decir lo siguiente, Héctor Mayol se tiene que ir del Sistema de Retiro, porque desde que fue nombrado ahí, desde el 2009, no hizo nada para salvar el Sistema de Retiro.

El lleva cuatro años allí en el Sistema de Retiro, muchos de nosotros, que llegamos en enero, llevamos cuatro meses y tuvimos que tomar la decisión drástica y difícil y angustiosa de aprobar esa Ley de Retiro, como la aprobamos el 4 de abril. Tuvimos que recibir en nuestras oficinas a los pensionados, en tres años vamos a tener que tocar las puertas de miles de esos pensionados, que además de reclamarnos por el Sistema de Retiro y nosotros explicarle que tuvimos que salvarlo, yo estoy seguro que también nos van a decir, ¿y por qué Héctor Mayol se quedó ahí como Administrador de Retiro? El lleva cuatro años, yo llevo cuatro meses aquí. ¿Por qué no hizo nada? ¿Por qué no tuvo las ideas para salvar el Sistema de Retiro?

De manera que yo quiero emplazar aquí desde el Senado, nuevamente, a la Junta de Síndicos de la Administración de Retiro, comenzando con el señor José Carrasquillo, la vicepresidenta Zaida "Cucusa" Hernández, José Luis De Jesús Jiménez, licenciado Javier Ferrer, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, la Secretaria de Hacienda Melba Acosta, Harry Vega, el alcalde Héctor O'Neill, alcalde José Santiago, al juez Juan Hernández, a Manuel Piñeiro y a Karina Medina, que cumplan la voluntad expresa del Pueblo de Puerto Rico, a través de nosotros, la Junta de Directores del Gobierno, y le exijan hoy, ya, esto no aguanta más, que le exijan la renuncia a Héctor Mayol como Administrador de Retiro, respóndanle al pueblo, pónganse a la altura de los tiempos.

Quiero decir, además, para terminar, señor Presidente, escuchando los turnos iniciales de algunos compañeros de la Minoría, añadido, ¿qué hicieron ustedes en estos cuatro años para salvar el Retiro? Tampoco hicieron nada. Tampoco hicieron nada, y la prueba de que no hicieron nada es que tuvimos que pararnos aquí el 4 de abril a salvar el Sistema de Retiro, porque fueron incompetentes y teniendo la Mayoría no salvaron el Retiro, ni Luis Fortuño ni la hoy Minoría hicieron nada, y por eso están en Minoría. Igual que ustedes están en Minoría, Héctor Mayol se debe ir hoy como Administrador del Sistema de Retiro, esto no aguanta más, respóndanle a los pensionados y respóndanle a las uniones y a las personas que vinieron aquí a reclamarnos. Y todo el país tiene que unirse al Senado para exigir esa renuncia de Héctor Mayol del Sistema de Retiro.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

Senador Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, renunciamos a nuestro Turno Inicial, se lo cedemos a la compañera Portavoz Alterna.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Senadora Rossana López.

SRA. LOPEZ LEON: Buenas tardes, señor Presidente. En primer lugar, quiero traer a la atención una serie de cosas que para mí son apremiantes para el país y para cada uno de nosotros y nuestras funciones aquí en el Senado de Puerto Rico. Nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en primera instancia o en una de las instancias, establece que debemos garantizar la dignidad del ser humano y que esto es inviolable.

Por otra parte, tenemos también bajo la Ley 338 el enunciado específico que reconoce que la familia es la institución básica de la sociedad, y que ésta tiene la responsabilidad de velar por el desarrollo de los niños de nuestro país. Del mismo modo, bajo esta misma Ley se establece que debemos proteger a los niños y las niñas de este país de todo tipo de maltrato o negligencia que prevenga que sus padres o personas que los tengan a su haber cometan maltrato sobre ellos.

Es por eso, y cónsono con la responsabilidad que tenemos, que al iniciar nuestros trabajos en el Senado de Puerto Rico comprendimos una agenda en donde pusiéramos, en primer lugar, esa protección que se establece bajo la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estableciendo un grupo de integración social que ayudara al gran trabajo monumental al cual se enfrentaba el Departamento de la Familia ante la situación del mal manejo de 42,000 querellas en contra de los niños y las niñas de nuestro país.

Al momento de éste y cada uno de las cosas que han sucedido, al momento el Departamento de la Familia lleva completado un setenta y cinco por ciento (75%) de ese trabajo en su primera fase. Y es por eso que para mí es de gran importancia que en el mes de abril, el Mes de la Prevención sobre el Maltrato de Menores, establezcamos y estemos conscientes de la responsabilidad que tenemos como pueblo de proteger la vida y la dignidad de los seres humanos, de estos seres humanos.

A estos efectos, el Senado de Puerto Rico aprobó una moción para concienciar sobre este tema y el Departamento de la Familia está llevando a cabo una serie de talleres para maestras y maestros y padres en beneficio de que no tengamos más maltrato entre los niños y las niñas de este país. Sabemos y cónsono con lo que hemos oído en las noticias durante estos días, y más desgarrador la situación de que un padre hiciera o pudiera hacer daño a un niño, incluso con una sierra eléctrica, nos tenemos que preguntar, ¿en dónde hemos fallado? ¿Qué ha pasado aquí durante tantos años, que la gente sigue maltratando o los que están encargados siguen maltratando los niños y las niñas de nuestro país?

Tenemos investigaciones cónsonas con la deserción escolar de nuestro país, sigue siendo otro aspecto que tenemos que trabajar y que no se ha trabajado y que no se trabajó anteriormente. Y cónsono con eso, también tenemos una funcionaria pública, como la Procuradora de la Mujer, que ávida en conocimiento craso de lo que es la Constitución de Puerto Rico llama también a la Pena de Muerte de un ser humano.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Angel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora, un (1) minuto adicional.

SRA. LOPEZ LEON: De lo que se trata es de que nosotros no mandemos ni hagamos cosas equívocas, conscientes de la responsabilidad que tenemos en nuestro país. Y basado en esto, tenemos que saber si nosotros nos vamos a convertir en causa o efecto, como ha pasado aquí en los pasados años, de que ahora nadie es culpable de lo que ha sucedido y pretenden que en 100 días podamos trabajar cada uno de los desastres que nos dejaron en este Gobierno. Tenemos la responsabilidad, la vamos a cumplir y que no le quede la menor duda de que este Senado va a estar pendiente, activo y con todas sus fuerzas trabajando, y esperamos que la voluntad esté en la mesa para trabajar las situaciones que tenemos en este país.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias, senadora López León.

Antes de continuar con los trabajos voy a hacer una petición, porque hemos estado confrontando problemas durante estos días con el silencio y el orden en Sala. Y en este momento no hay ni el silencio ni el orden adecuado en Sala para continuar los trabajos. Le voy a pedir eso, tanto a los asesores de los Senadores presentes en el Hemiciclo, como al resto de las personas presentes también en las gradas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, muchas gracias, yo me uno a esa solicitud que hace la Presidencia. Yo creo que es responsabilidad de los asesores y de nosotros, los Senadores, mantener el silencio necesario para los trabajos en el Cuerpo Legislativo, aquéllos que no puedan cumplir con esa regla, pues los invitamos a que discutan en los pasillos lo que tengan que discutir. Esto requiere aquí una solemnidad en los trabajos y creo que hemos sido bastante considerados y flexibles en el silencio que amerita esta Sala.

Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 110, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 75, sin enmiendas.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Vance E. Thomas Rider, para Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, le solicitamos se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas que han sido desglosados en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

SR. TORRES TORRES: No se han radicado Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas, por lo que, señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(jueves, 4 de abril de 2013)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Concurrente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 483

Por el representante Rivera Ruiz de Porras:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 14.12 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de permitir a todo ómnibus o transporte escolar, independientemente de su dimensión, utilizar lámpara, biombo o bombo o farol que emita o refleje luz ámbar.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACION)

P. de la C. 851

Por los representantes Vega Ramos, Perelló Borrás, Méndez Núñez y Hernández Alfonzo:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 5, 6 y 8; derogar el Artículo 4; añadir nuevos Artículos 6, 9, 10 y 11; y reenumerar los actuales Artículos 5 y 6 como 4 y 5; y los Artículos 9, 10, 11, 12 y 13, como Artículos 12, 13, 14, 15 y 16, en la Ley 126-2012, con el propósito de fijar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la declaración y designación como reserva natural del Corredor Ecológico del Noreste, incluyendo la totalidad de los terrenos descritos y definidos por esta Ley; designar como de utilidad pública los terrenos privados comprendidos en el Corredor Ecológico del Noreste y ordenar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales su adquisición; ordenar a la Junta de Planificación a adoptar en un período no mayor de diez (10) meses el Plan Integral de Uso de Terrenos y Manejo de la Reserva Natural Corredor Ecológico del Noreste.”

(RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y ASUNTOS ENERGETICOS)

P. de la C. 896

Por el representante Ferrer Ríos:

“Para enmendar la Sección 3020.05 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a fin de aumentar los arbitrios sobre la venta de cigarrillos y asignar parte de los recaudos a los Sistemas de Retiro para sufragar las pensiones de los jubilados del Estado Libre Asociado; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 917

Por el representante Vega Ramos:

“Para establecer la "Ley de Justa Protección de las Bonificaciones y del Fondo de los Pensionados del Sistema de Retiro de 2013"; enmendar la Sección 1022.03 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, a los fines de aumentar el por ciento de la Contribución Mínima Tentativa allí establecida; establecer que el aumento que se refleje en la Contribución Mínima Tentativa, a partir del 1ero de julio de 2013, sea destinado por el Secretario de Hacienda a cualquier cuenta separada o fondo bajo su custodia cuya finalidad principal sea atender la situación de los Sistemas de Retiro de los Empleados Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCION CONCURRENTENTE DE LA CAMARA

R. Conc. de la C. 15

Por el representante López de Arrarás:

“Para reafirmar la adhesión y el apoyo de la Honorable Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la vigencia y aplicación rigurosa de la Sección 7 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que prohíbe la pena de muerte en Puerto Rico.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

(jueves, 4 de abril de 2013)

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTO DE LA CAMARA

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 12, P. de la C. 394 y P. de la C. 916

Por la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

“Para establecer la “Ley del Fondo de Recuperación Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; disponer la procedencia, solvencia y distribución de los ingresos del Fondo entre

las entidades gubernamentales, así como establecer fines específicos para su utilización; adscribir éste al Departamento de Hacienda; establecer definiciones; establecer facultades, deberes y responsabilidades del Secretario del Departamento de Hacienda; disponer sobre la Aportación Especial por Servicios Profesionales y Consultivos; establecer nuevos estándares en las fórmulas de distribución de la Lotería Adicional, así como en la Industria de Casinos; disponer respecto a la derogación de leyes y establecer el proceso de transición bajo el Departamento de Hacienda; establecer penalidades; disponer exclusiones; enmendar el inciso (C) de la Sección 3, y añadir un nuevo subinciso cinco (5) al inciso (E) de la Sección 5 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada; enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional”; eliminar el párrafo (3) del apartado (a) de la Sección 3050.02, eliminar el actual inciso (E) y reenumerar el actual inciso (F) como inciso (E) del párrafo (2) del apartado (t) de la Sección 4010.01, y eliminar el apartado (g) de la Sección 6042.14 de la Ley Núm. 1-2011, mejor conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; y para derogar Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada; entre otras cosas.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

(lunes, 8 de abril de 2013)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 221

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre el proceso de asignación de seguros públicos en el Departamento de Hacienda para el año 2013-2014.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 222

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Consorcio de Centros Cristianos de Puerto Rico, con motivo de la celebración de sus Cuadragésimo Aniversario.”

R. del S. 223

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Nutrición y a la de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre la efectividad de la Ley Núm. 26-2012, conocida como “Ley del Consejo Asesor de la Salud Escolar y Control de

Obesidad”, y la función que realiza el Consejo creado mediante Ley, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que la misma cumpla con los propósitos para la cual fue creada.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 224

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña del Senado de Puerto Rico que lleve a cabo una minuciosa investigación sobre el funcionamiento de la Oficina para la Reglamentación de la Industria de la Carne, adscrita al Departamento de Agricultura y establecida por la Ley 238 del 18 de septiembre de 1996.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 225

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y del Sur del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la intervención del Departamento de Agricultura Federal con los caficultores de Puerto Rico en torno a los salarios que éstos deben pagar a los recolectores de café.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 226

Por la señora López León:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Nutrición, y de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación exhaustiva y un estudio que sirva como recurso para las investigaciones del Departamento de Salud en torno a la limpieza de las Islas Municipio de Vieques y Culebra debido a la alta incidencia de enfermedades crónicas en los residentes de ambos municipios, como consecuencia de la contaminación causada por las antiguas maniobras de la Marina de Guerra de los Estados Unidos y la presencia de metales, explosivos y tóxicos en su medio ambiente.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 227

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la señora Concepción Soto Lorenzo, mejor conocida como Conchita, al ser seleccionada madre ejemplar del Municipio Autónomo de Caguas.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 499

Por el señor Tirado Rivera (Por Petición):

“Para enmendar la Sección 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a fin de atemperar sus propósitos a la realidad del Siglo 21; reestructurar y reorganizar el cuerpo rector de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; establecer reglas mínimas de funcionamiento del mismo, la compensación de sus miembros, el término de los nombramientos de éstos y las reglas para la elección de los representantes de los consumidores en la Junta de Gobierno para que ésta sea efectiva, transparente, más democrática y sobre todo, más representativa de la sociedad puertorriqueña.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. del S. 500

Por la señora López León:

“Para derogar las Leyes 49-2008 y Ley 256-2012 y crear la “Ley contra el hostigamiento físico y emocional o “bullying” del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y para otros fines.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

P. del S. 501

Por la señora López León:

“Para crear la “Ley para prohibir el hostigamiento físico y emocional o “bullying” en el ámbito laboral” del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y para otros fines.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 111

Por los señores Vargas Morales y Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir a la organización sin fines de lucro hogar CREA, Inc. la titularidad del terreno y la estructura donde ubica la antigua Escuela Josefa Cangiano, en el Barrio Jacaguas, Carretera PR 14 del Municipio de Juana Díaz, para fines de optimizar los servicios comunitarios y de tratamiento y rehabilitación para personas adictas en dicha municipalidad y pueblos limítrofes.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 112

Por los señores Vargas Morales y Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir a la organización sin fines de lucro Hogar Crea, Inc. la titularidad del terreno y las estructuras que ubican en la Finca María Antonia BP del Barrio Carenero del Municipio de Guánica, para fines de optimizar los servicios comunitarios y de tratamiento y rehabilitación para personas adictas en dicha municipalidad y pueblos cercanos.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 113

Por los señores Vargas Morales y Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Educación a transferir a la organización sin fines de lucro Hogar CREA, Inc. la titularidad del terreno y las estructuras donde ubican las facilidades de Hogar CREA Mercedita en la Carretera PR-1, Kilómetro 119.9, del barrio Buyones del Municipio Autónomo de Ponce, para fines de optimizar los servicios comunitarios y de tratamiento y rehabilitación para personas adictas en dicha municipalidad y pueblos limítrofes.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 114

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para dejar en suspenso por los próximos tres (3) años en aquellas propiedades regidas por la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como Ley de Condominios, y cuyos titulares así lo entiendan necesario, la disposición contenida en el inciso (a)(2)(d) del Artículo 38 de la misma referente a la separación de hasta el cinco por ciento (5%) del presupuesto anual de operaciones para un fondo de reserva; permitir que la deuda que aparece en los estados de cuentas del condominio desde el año 2006 por no haberse consignado esta suma al fondo de reserva sea eliminada de los libros.”

(VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES)

R. C. del S. 115

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar al Departamento de Educación, mediante su Secretario Rafael Román, la restitución y restauración de las licencias de maestros de María M. Meléndez, Rafael Feliciano, Darnes Fernández, Pedro Pastrana, Emil González, Juan Santos, Jorge Menéndez, Magali Cardec, Angelita Figueroa, Luis Santiago y Alberto Vázquez.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

RESOLUCIÓN CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 20

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América la aprobación de los Proyectos H. R. 1379 ó S. 636, conocidos como “Puerto Rico Hospital HITECH Amendments Act of 2013”; y expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a dicha iniciativa, que permite que los hospitales en Puerto Rico cualifiquen para los incentivos que otorga la *Health Information Technology for Economic and Clinical Health Act*.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 228

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el trámite que tienen que realizar los empleados públicos que desean acogerse al retiro, el atraso y los inconvenientes que día a día le obstaculizan para acogerse al mismo en esta agencia.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 229

Por el señor Torres Torres:

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y Región del Sur; de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Micro-Empresas, y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica realizar una investigación sobre el estado en que se encuentran las instalaciones o estructuras que posee la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO), con el fin de realizar un inventario que refleje la condición en que se encuentran sus propiedades, así como la capacidad que tienen en términos de espacio de manufactura, servicios de infraestructura, terreno y localización; auscultar la viabilidad de cuáles de estas estructuras pueden ser utilizadas como viveros para el concepto conocido como Agricultura Vertical, a los fines de que sea implementado mediante un sistema cooperativista bajo el programa de Plan Inmediato para Desarrollo Estratégico de Propiedades (PIDEP); determinar el curso a seguir mediante informe sobre las mismas; y para otros fines relacionados.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 230

Por el señor Torres Torres:

“Para ordenar a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico realizar un estudio de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los

finde de atemperar la misma a las nuevas exigencias de la ciudadanía con miras a instrumentar una Reforma Municipal durante este cuatrienio.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 231

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar a las Comisiones de Hacienda y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación a los fines de evaluar y determinar la viabilidad de que los premios de los Sorteos Regulares y Especiales del Programa de Fiscalización IVU Loto, promovidos por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, puedan ser notificados ganadores al instante, y en algunos casos pagaderos al consumidor una vez adquirido su recibo de compra.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 526

Por el representante Torres Ramírez:

“Para establecer la “Ley Conmemorativa de la Fundación del Maratón de San Blas”; y enmendar los Artículos 3 y 4 de la Ley Núm. 14 de 25 de mayo de 1985, a los fines de reafirmar como patrimonio cultural, social e histórico, la celebración de este evento deportivo; instruir al Secretario de Transportación y Obras Públicas, a crear un marbete conmemorativo para vehículos de motor, para honrar el legado competitivo dispuesto en este mandato; autorizar la utilización de todo distintivo conmemorativo alusivo a este Maratón, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 14 de 25 de mayo de 1985, para la obtención de los permisos correspondientes para viabilizar su uso comercial; extender la vigencia de este estatuto, hasta la culminación del año natural 2014; ordenar que los reglamentos adoptados en virtud de la Ley Núm. 46 de 13 de julio de 1978, según enmendada, y la Ley 22-2000, según enmendada, sean atemperados a las disposiciones de esta Ley; y para otros fines.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

**P. de la C. 899

Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para adoptar la nueva “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2013”; derogar la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como la “Ley de la Asociación de Empleados de Gobierno de Puerto Rico”; a los fines de revertir las acciones legislativas que impactaron negativamente a esta institución, devolver a los empleados públicos el control de su Asociación, disponer que la Asamblea de Delegados tendrá el poder de gobernanza máximo en las decisiones institucionales de la Asociación, eliminar los nueve (9) miembros a la Junta de Directores nombrados mediante la Ley 144-2011; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

**Administración

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Proyectos de Ley y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 502

Por el señor Torres Torres:

“Para ordenar a todas las Corporaciones e Instrumentalidades Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transmitir por Internet las reuniones de sus respectivas Juntas, crear un archivo de grabaciones, establecer la política pública y otros fines relacionados.”

(CORPORACIONES PÚBLICAS Y ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS)

P. del S. 503

Por el señor Torres Torres:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, y 8 de la Ley Núm. 99-2009, según enmendada, mejor conocida como la “Ley que Establece el Programa de Vigilancia, Protección y Prevención para Atender los Casos de Violencia Doméstica Agravada, Recomendando la Utilización de Supervisión Electrónica de Manera Obligatoria para los Imputados o Imputadas”, a los fines de asegurar que se notifique primero a la sobreviviente de violencia doméstica de la violación de una orden de protección; para que se ordene la entrega de un dispositivo de alerta para las sobrevivientes de violencia doméstica; y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 504

Por los señores Torres Torres y Rivera Filomeno:

“Para enmendar el Artículo 8.14 de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” , a los fines de clarificar que la aportación por concepto de exacción por impacto impuesta por las agencias de infraestructura no

será cobrada por la Oficina de Gerencia de Permisos a nombre de éstas sino por cada una de dichas agencias gubernamentales; y para otros fines.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACION)

P. del S. 505

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el Artículo 3, inciso (50); Artículo 5, Sección 5.3 (3); y el Artículo 6, Sección 6.4 (2)(c) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”, a los fines de facultar el traslado de servidores públicos entre administradores individuales y departamentos, corporaciones públicas, oficinas, administraciones, agencias, organismos, instrumentalidades y dependencias de la Rama Ejecutiva excluidos del Sistema de Administración de los Recursos Humanos del Servicio Público y viceversa; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACION DE EMPLEOS)

P. del S. 506

Por los señores Suárez Cáceres y Pereira Castillo:

“Para establecer, por un término de noventa (90) días, un plan de incentivos para el pago de deuda por concepto de contribución sobre la propiedad mueble y la propiedad inmueble adeudadas mediante el relevo de intereses, penalidades y recargos acumulados o que se acumulen sobre las contribuciones antes mencionadas; establecer exclusiones; disponer obligaciones al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM, facultar al CRIM a adoptar mediante orden administrativa la implantación de esta Ley y requerir al CRIM la presentación de un informe a la Asamblea Legislativa.”

(AUTONOMIA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACION Y REGIONALIZACION)

P. del S. 507

Por el señor Nadal Power:

“Para crear la Sección 1052.05, enmendar la Secciones 4010.01, 4030.02, eliminar las Secciones 4030.15, 4030.16, 4030.17, 4030.18, 4030.20, enmendar las Secciones 4050.04, 6043.06, 6080.12 y 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” a los fines de crear el Crédito para el Regreso a la Escuela y realizar enmiendas técnicas al Impuesto de Ventas y Uso; se enmienda el Artículo 6.08 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los fines de eliminar la exención contributiva al Impuesto de Ventas y Uso; se enmienda el Artículo 23.0 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, a los fines de eliminar la exención contributiva al Impuesto de Ventas y Uso; se enmienda el Artículo 3.14 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991” a los fines de aclarar la cantidad tributable como inventario.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 232

Por la señora Santiago Negrón:

“Para solicitar al Gobernador Alejandro García Padilla que exija la renuncia a la Procuradora de las Mujeres, Lcda. Wanda Vázquez, por sus expresiones a favor de la imposición de la pena de muerte en contra de lo establecido en la sección 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del arquitecto Raúl Rivera Ortiz, para miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas y del señor Ramón J. Cruz, para miembro asociado de la Junta de Calidad Ambiental, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cuatro comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY NUM. 4-2013.-

Aprobada el 7 de abril de 2013.-

(P. de la C. 751) “Para enmendar la Sección 12 de la Ley Núm. 121-2009, a los fines de establecer que los expedientes de los y las abogadas ante el Colegio de Abogados de Puerto Rico le pertenecen a éste mientras la persona esté colegiada; disponer que el abogado o abogada que no se colegie puede reclamar su expediente directamente al Colegio de Abogados de Puerto Rico y que en caso de muerte, si el abogado o la abogada no era integrante en ese momento del Colegio de Abogados de Puerto Rico, el expediente sólo podrá ser reclamado por los miembros de la sucesión de la persona muerta; y para eliminar el requerimiento al Colegio de Abogados de Puerto Rico de enviar una comunicación a la Secretaría del Tribunal Supremo con los nombres de los abogados y las abogadas que optaron por colegiarse.”

LEY NUM. 5-2013.-

Aprobada el 7 de abril de 2013.-

(P. de la C. 752) “Para enmendar el Artículo 7, derogar el Artículo 79 y sustituir por un nuevo Artículo 79, derogar los Artículos 80 y 81 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”; derogar los Artículos 7 y 8, y reenumerar los actuales Artículos 9 y 10, como los Artículos 7 y 8 de la Ley Núm. 158-2011, a los fines de restituir al Colegio de Abogados de Puerto Rico la facultad de expedir fianzas notariales, y utilizar y administrar el Fondo de Fianza Notarial; y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 6-2013.-

Aprobada el 7 de abril de 2013.-

(P. de la C. 753) “Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de otorgar al Colegio de Abogados de Puerto Rico el importe producto de la venta del arancel de Impuesto Notarial que por ley los notarios vienen obligados a cancelar en los instrumentos públicos autorizados; derogar la Sección 15 y reenumerar las Secciones 16, 17 y 18 como 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley Núm. 121-2009; y para otros fines.”

LEY NUM. 7-2013.-

Aprobada el 7 de abril de 2013.-

(P. de la C. 636 (conf.)) “Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada, a los fines de asegurar que la Universidad de Puerto Rico reciba la totalidad de los fondos que en el pasado recibía producto de la fórmula presupuestaria de ingresos del Fondo General; y derogar la Ley 176-2010, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico”, salvaguardando, en sus partes pertinentes, el Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional”, así como la transferencia de cualquier remanente de fondos no utilizados en la referida Ley 176-2010, al momento de su derogación, a la Universidad de Puerto Rico para que ésta cree un programa de primera experiencia laboral para sus egresados; y para la disposición de los fondos remanentes.”

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 526 y 899 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 831 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Hernández Montañez, Hernández Alfonzo, Varela Fernández, González Colón y Silva Delgado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmada por el Presidente del Senado, la R. C. de la C. 60.

La Secretaria del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. de la C. 60 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en el apartado (d) de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo se informa por parte de la Secretaría de la Cámara de Representantes que el Cuerpo Hermano no aceptó las enmiendas que fueron introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 831, y que solicitó conferencia en la que serán sus representantes los señores Hernández Montañéz, Hernández Alfonso, Varela Fernández, González Colón y Silva Delgado. Señor Presidente, para ser más específico, éste es el Proyecto que se originó en la Cámara de Representantes, conocido como la amnistía, el proyecto de amnistía, “Ponte al Día” fue el título que se utilizó.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Sí.

SR. TORRES TORRES: Le estamos solicitando, señor Presidente, que a través de esta comunicación que envía la Cámara de Representantes que esta Presidencia designe a los miembros del Senado de Puerto Rico al referido Comité de Conferencia relacionado con la Ley Ponte al Día, el Plan de Incentivo para el Pago de las Contribuciones adeudadas. Le estamos pidiendo a Su Señoría que designe los cinco representantes del Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): A tenor con la petición del señor Portavoz, esta Presidencia Accidental designa al Comité de Conferencia al senador José R. Nadal Power, el senador Ramón Luis Nieves Pérez, la senadora Migdalia Padilla Alvelo, la senadora María de Lourdes Santiago y este Senador, Presidente Accidental.

SR. TORRES TORRES: Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento al Senado para levantar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir del jueves, 11 de abril de 2013, hasta el martes, 16 de abril de 2013.

Del licenciado Alberto Bacó Bagué, Secretario, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Antonio J. Fas Alzamora, el pasado 15 de enero de 2013.

*El senador Thomas Rivera Schatz, ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 1.

**La senadora María T. González López, ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 888.

Los senadores Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, han radicado Declaración Jurada correspondiente al año 2012, conforme al Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos).

Las senadoras Margarita Nolasco Santiago y Migdalia Padilla Alvelo, han radicado certificado de presentación electrónica del Informe Financiero correspondiente al año 2012, radicado ante la Oficina de Ética Gubernamental de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 1-2012.

Los senadores Ángel M. Rodríguez Otero, Margarita Nolasco Santiago y José L. Dalmau Santiago, han radicado copia de la primera página de la Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2012, conforme a la Sección 7.02 de la Sustitutiva de la Resolución del Senado Núm. 72, que establece el Código de Ética del Senado.

De la señora Jill J. Martínez Leduc, Directora de Proyectos Especiales, Comunidades Especiales de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo anejo de la contestación a la petición presentada por el senador Antonio J. Fas Alzamora, el pasado 15 de enero de 2013.

Del senador José R. Nadal Power, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 14 al 17 de abril de 2013, ya que estará fuera de Puerto Rico en un viaje oficial en Washington, DC.

Del Honorable Eduardo Bhatia Gautier, Presidente del Senado, dos comunicaciones, remitiendo las Ordenes Administrativas Núm. 13-06 titulada “Para enmendar el Artículo IV y la Sección 4.1 de la Orden Administrativa 10-54, según enmendada, que establece el Reglamento Número 2, denominado “Reglamento de personal para los empleados adscritos a las oficinas del Senado de Puerto Rico; así como al personal pagado por hora”, a los fines de disponer el procedimiento administrativo uniforme, para validar el ingreso voluntario de nuestro personal a uno, ambos o ninguno de los modelos de participación establecidos por la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados de Gobierno y la Judicatura y la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y 13-07 titulada “Para enmendar el Reglamento Núm. 14, Denominado “Reglamento sobre gastos de viaje y dietas para testigos y los miembros, funcionarios y empleados del Senado en y fuera de Puerto Rico”, a los fines de extender una compensación extraordinaria aplicable a los oficiales del Orden Público, responsables de proporcionar servicios especiales de seguridad al Presidente de este Cuerpo Legislativo”.

***Nota: El Voto Explicativo sometido por el señor Thomas Rivera Schatz en torno al P. del S. 1, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****Nota: El Voto Explicativo sometido por la señora María T. González López, en torno al P. de la C. 888, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, el inciso (j), para ver si nos pueden proveer copia de esas dos Ordenes Administrativas emitidas por el Presidente del Senado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción?

SR. TORRES TORRES: No hay ninguna objeción.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Pues que se le provea copia al señor Portavoz de las dos Ordenes Administrativas.

SR. TORRES TORRES: Así se hará.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, este servidor radicó el 9 de abril, a las diez y cuarenta y cinco de la mañana (10:45 a.m.), una petición ante la Secretaría, solicitándole copia del Informe o como de cualquier otra certificación o documento que haya sido radicado en la Secretaría por el Departamento de Hacienda, al amparo de la Ley Núm. 216 de 2011, que tiene que ver con la “Ley de Transición del Programa de Impulso a la Vivienda”, para ver los resultados, que es una obligación que tiene la Autoridad del Financiamiento de la Vivienda. Y mi planteamiento, señor Presidente, es que no fue incluido en las Peticiones en el Orden de los Asuntos, no sé si fue por omisión o...

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, tengo entendido que se radicó después de preparado el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): El Orden de los Asuntos.

SR. TORRES TORRES: No tenemos ningún inconveniente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Pero si no hay ninguna objeción, que se le provea y se dé paso a la solicitud del señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: No hay ningún inconveniente, Presidente, así será señor Portavoz.

Señor Presidente, en el apartado (i) hay una petición del senador Nadal Power, para que se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 14 al 17 de abril de 2013, estará fuera de Puerto Rico en un viaje oficial, solicitamos se excuse al senador Nadal Power durante esos tres (3) días.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a que se excuse el senador Nadal Power durante los días comprendidos en su petición? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora López León.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para solicitar se me haga llegar copia a mi oficina del inciso (h).

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Del inciso (h).

SRA. LOPEZ LEON: De las Peticiones y Solicitudes...

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿La petición del Proyectos Especiales y Comunidades Especiales de Puerto Rico?

SRA. LOPEZ LEON: Sí, eso es correcto.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la petición de la senadora López León?

SR. TORRES TORRES: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y de Recordación

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y de Recordación:

R. del S. 222

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Consorcio de Centros Cristianos de Puerto Rico, con motivo de la celebración de su[s] Cuadragésimo Aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consorcio de Centros Cristianos de Puerto Rico es una organización sin fines de lucro, la cual ofrece servicios a programas de tratamiento residencial para la rehabilitación de personas dependientes de drogas y/o alcohol, promueven ayudas económicas a personas de bajos ingresos para así evitar desahucios. De la misma forma otorgan ayudas económicas para los servicios básicos de agua y de luz para los residentes del municipio de Bayamón y pueblos adyacentes.

Unas de sus funciones es la coordinación con agencias gubernamentales tales como el Departamento de la Familia, Vivienda Federal y el Departamento de Justicia, mantienen acuerdos colaborativos con universidades y centros de educación continua para los empleados que obtengan y mantengan sus certificados de Consejeros en Abuso de Sustancias controladas.

Los logros más significativos es el haber ofrecido servicios a más de 40 programas de tratamiento residencial, apoyar los esfuerzos gubernamentales para rehabilitar usuarios de sustancias y la reunificación familiar, ofrecer adiestramientos, seminarios y talleres a más de 600 empleados y clientes, ayuda a 540 familias que viven bajo el nivel de pobreza, entre otros.

El Senado de Puerto Rico se une a la celebración de los 40 años de servicios del Consorcio de Centros Cristianos de Puerto Rico y les exhorta a seguir luchando por sus objetivos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Consorcio de Centros Cristianos de Puerto Rico en su Cuadragésimo Aniversario.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la [~~Sra.~~ **señora** Marta Soto, Directora Ejecutiva el viernes, 19 de abril de 2013, en el Hogar Silo Misión Cristiana ubicado en el Barrio Algarrobo Carretera Núm. 2, en Vega Baja.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 227

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la señora Concepción Soto Lorenzo, mejor conocida como “Conchita”, al ser seleccionada “madre ejemplar”, del Municipio Autónomo de Caguas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nace Concepción Soto Lorenzo, mejor conocida como “Conchita”, un 13 de julio de 1930 en el pueblo de Caguas. Fueron sus padres doña Pura Lorenzo y don José Soto, ambos nacidos en Caguas. Doña Pura y don José tuvieron ocho hijos. Sus hijos fueron Lucy, Efraín, Víctor, Felipe, César, José, Blanca Lydia y la menor, Conchita. De sus ocho hermanos sólo quedan César y Conchita. César actualmente está jubilado de la Autoridad de Energía Eléctrica. Su mamá queda viuda joven, ya que su papá ejerciendo como Juez en Caguas, sorpresivamente muere de un infarto cardiaco masivo. Por tal razón, su mamá queda viuda a muy temprana edad, con sus ocho hijos para mantenerlos, educarlos y hacerlos personas de bien. Con mucho orgullo [~~digo~~]**decimos** que ella lo logró, sus hijos mayores estudiaban y trabajaban para ayudar a su mamá. Por ejemplo Lucy y César comenzaron a trabajar desde muy jóvenes en la Autoridad de Energía Eléctrica y Víctor comenzó a trabajar en la Autoridad de Acueductos. De esta manera, ellos ayudaban a su mamá y sus hermanos menores, que entre ellos estaba Conchita, para que prosiguieran sus estudios.

Conchita, de pequeña tuvo la enseñanza de su mamá, de lo importante que es mantener unido un hogar y lo importante que es estar siempre al lado de quien te necesite. Y así fue que nació en Conchita la necesidad de estar presente para ayudar cuando alguien la necesita y hacer siempre el bien, sin importar a quien, legado que le enseñó su querida madre doña Pura.

Conchita cursó sus estudios en la Escuela Gautier Benítez en Caguas y luego de graduarse se matriculó en el Benedict School en Santurce, en el curso Secretarial.

Desde joven ha sido una persona alegre, amigable, inteligente y cooperadora, asistía a todas las actividades cívicas. También pertenecía a las Girls Scout of América.

Para la época de la adolescencia conoció a un joven alto, guapo con una sonrisa y unos ojos que la cautivaron para siempre, su adorable esposo el [~~Sr.~~]**señor** Héctor Santos Aponte. Se enamoraron y posteriormente se casaron y formaron un hogar respetable y cristiano en Caguas. Procrearon tres hermosos hijos, Blanca Lydia (Lidy), Rosario Santos y Héctor Santos Jr. Su hogar estuvo siempre lleno de amor, [~~fomentando~~]**fomentado** con principios morales y cristianos. Lamentablemente, a Héctor le diagnosticaron una enfermedad renal y fallece a sus escasos 60 años. Fue un golpe duro para toda la familia y para el pueblo de Caguas, ya que Héctor, era un hombre muy querido por la ayuda que siempre daba al prójimo. Siempre estuvo dispuesto a dar la mano a quien la necesitara.

El matrimonio de Héctor y Conchita, siempre se consideró ejemplar, siempre hubo respeto, amor y altos valores cristianos. Al nacer sus tres hijos le enfatizaron la unidad familiar, la importancia de los abuelos, tíos y demás familiares. Estuvieron con ellos enseñándoles para que tuvieran buenos principios morales, cristianos una buena autoestima y a trabajar fuerte para lograr sus metas.

Héctor y Conchita fueron dueños de varios negocios, entre ellos: la Granja La Esperanza, junto a doña Amalia la mamá de Héctor[;]; el Garaje Santos Soto que por años fue muy próspero en Caguas, y el famoso Restaurante El Molino Rojo. Lucharon juntos mano a mano para poder hacer

estos negocios y lo lograron, ya que todos fueron aceptados y reconocidos por los caguineños. Ellos pertenecían a distintos clubes cívicos sin fines de lucro en Caguas, como el Club de Leones. Conchita y Héctor fueron tan unidos, que él siempre decía en broma que él ya no era Héctor Santos, sino Santos Soto.

Estos son algunos de los clubes a los cuales Conchita está relacionada a través de los años y actualmente todavía sigue activa.

1. Génesis, fundación de jóvenes de 20 años con impedimentos; siendo fundadora de la misma.
2. Fundación Juan Huertas, esta fundación otorga becas a estudiantes próximos a graduarse y debido a que deben parte de la matrícula no le dan el diploma.
3. Vicepresidenta de la Asociación de madres puertorriqueñas.
4. Club de Ex –Presidentas de San Juan, ejerciendo como secretaria de correspondencia.
5. Fundadora del Club Altrusa de Caguas.
6. Asociación de Mujeres de Negocios y Profesionales de Caguas.
7. Hijas Católicas de América, teniendo a cargo un grupo de juniorettes.
8. Pertenece a la Junta de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Caguas.
9. Vicepresidenta del Club Cívico de Damas.

Actualmente Conchita, sigue dedicándose en cuerpo y alma a sus hijos, nietos y a sus sobrinos que también son parte importante en su vida. Ella sigue siendo tan alegre como siempre, sirviendo a su prójimo. Siempre con una sonrisa, dispuesta a que todos pasen un buen rato y ante todo siempre le da gracias a Dios por su hermosa familia, por su salud y por todas las cosas que lo rodean.

Conchita siempre estará presente en nuestras vidas. ¡Que Dios la bendiga!

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Concepción Soto Lorenzo, mejor conocida como “Conchita”, al ser seleccionada “madre ejemplar”, del Municipio Autónomo de Caguas.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la señora Concepción Soto Lorenzo.

Sección 3. – Copia de esta Resolución se le entregará a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora María de Lourdes Santiago Negrón, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe respetuosamente solicita al Gobernador Alejandro García Padilla que exija la renuncia a la Procuradora de las Mujeres, Lcda. Wanda Vázquez, por sus expresiones a favor de la imposición de la pena de muerte en contra de lo establecido en la sección 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

El senador Cirilo Tirado Rivera, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico, tiene ante su consideración el Proyecto del Senado Núm. 326 cuya intención es “enmendar la sección 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, conocida como la Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico a los efectos de reestructurar y reorganizar el cuerpo rector de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y modificar el término de los nombramientos de sus miembros”.

El pasado 14 de marzo de 2013, se le refirió el Proyecto de la Cámara Núm. 715, equivalente en la Cámara del Proyecto del Senado Núm. 326, a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico. Con el propósito de llevar a cabo una investigación y análisis integral de ambos proyectos, muy respetuosamente se le solicita a este honorable Cuerpo que se le reasigne la jurisdicción primaria del P. del S. 326 a dicha Comisión. A estos fines, el suscribiente le envió al senador Ángel Rosa, Presidente de la Comisión de Gobierno, una carta explicativa de las labores investigativas realizadas hasta el momento.”

El senador Thomas Rivera Schatz, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite los Proyectos del Senado 118 y 61, radicado por este servidor.”

El senador Antonio J. Fas Alzamora, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita se le incluya como autor del P. del S. 176.”

El senador Pedro A. Rodríguez González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita retirar la medida P. del S. 415, la cual ha sido referida en primera instancia a la *Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación*, ello conforme a la Regla 15.18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las Mociones que están incluidas en el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

Breve receso, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Estábamos ante la Moción del Portavoz para que se den por aprobadas las Mociones y Resoluciones.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, la Moción sometida por la distinguida compañera María de Lourdes Santiago Negrón, tenemos objeción a la misma, aunque esta Delegación votó a favor de otra Resolución en que nos expresábamos en contra de la pena de muerte, pero particularmente el solicitarle la renuncia a la Procuradora por esas expresiones, que creo que ella las hace dentro del contexto de su vínculo con esa escena, esa masacre, nosotros no

entendemos que es causa para solicitarle a ella, pero lo que sucede es que la Regla 27.5 establece que si en una moción hay alguna objeción, que entonces la misma queda derrotada y tendría que presentarse como una Resolución, lo cual le había yo expresado lo mismo a la compañera.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Tiene razón el señor Portavoz.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, en efecto, el señor Portavoz ha invocado correctamente la Sección 27.6 del Reglamento, solicitamos, por lo tanto, que se le dé el curso correspondiente a una Resolución, que se nos notifique el número que se le asignaría a la misma para posteriormente solicitarle al señor Portavoz de la Mayoría el descargue de esa Resolución y que pueda ser considerada por el Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las Mociones que están incluidas en el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a las mociones presentadas? Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: De igual manera, señor Presidente, solicitamos silencio en Sala nuevamente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Vamos a hacer silencio en Sala para que podamos continuar los trabajos con el orden debido, segunda advertencia.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las Mociones de los senadores Rivera Schatz, Fas Alzamora y Rodríguez González que aparecen en la Relación de Mociones presentadas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a que se aprueben dichas Mociones? Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solamente en términos de aclarar, ya fue discutido con el compañero senador Cirilo Tirado, que está radicando una Moción, la misma fue recibida en la Secretaría, como Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, solicitando a este Honorable Cuerpo que reasigne la jurisdicción primaria del Proyecto del Senado 326. El efecto de la comunicación es que se reasigne la jurisdicción a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica. Solamente para propósitos de aclaración, ya fue discutida con el compañero Tirado Rivera.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): O sea, ¿que la petición es que el P. del S. 326 pase a jurisdicción primaria de la Comisión de Gobierno?

SR. TORRES TORRES: Eso es correcto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien, aclarado.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe la Moción del compañero.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a que se apruebe la Moción del compañero? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en el turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas se notificó que la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado radicó un Informe, proponiendo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado

110, con su respectivo Informe Positivo. Solicitamos que se incluya la misma en el Calendario de Ordenes Especiales de la presente sesión.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales de la presente sesión?

SR. TORRES TORRES: Y le vamos a pedir, señor Presidente, que se le entregue copia de la misma a los Portavoces.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Que se entregue copia a los dos Portavoces de Minoría. ¿Alguna objeción? Así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Así se acuerda.

*(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 14).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Confórmese un Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Vance E. Thomas Rider, para el cargo de Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 438, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adoptar la nueva “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2013”; derogar la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como la “Ley de la Asociación de Empleados de Gobierno de Puerto Rico”; a los fines de revertir las acciones legislativas que impactaron negativamente a esta institución, devolver a los empleados públicos el control de su Asociación, disponer que la Asamblea de Delegados tendrá el poder de gobernanza máximo en las decisiones institucionales de la Asociación, eliminar los nueve (9) miembros a la Junta de Directores nombrados mediante la Ley 144-2011; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Asociación) es una entidad privada creada en virtud de la Ley Núm. 52 de 11 de julio de 1921, según enmendada. Su más reciente ley habilitadora, la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, dispuso que el propósito de la Asociación es estimular el ahorro entre las empleadas, los empleados, las socias y los socios acogidos pensionados, establecer planes de seguro, efectuar préstamos, proveerle a este grupo de personas hogares e instalaciones hospitalarias para el tratamiento médico de ellas y sus familiares, entre otros.

A través de los años, la Asociación demostró ser un arquetipo de administración, gerencia y servicio eficaz, basado en un modelo socioeconómico efectivo. Su extraordinario funcionamiento estaba cimentado en un sistema representativo en el que la Asamblea de Delegados, cuerpo electo por los socios y las socias de la Asociación, gobernaba todos los asuntos relacionados con ésta. Asimismo, la Junta de Directores, electa por y entre los delegados electos, administraba la Asociación. No obstante, recientemente se aprobaron varias leyes que eliminaron este sistema representativo, para sustituirlo por uno que permite la intromisión político partidista y el control ideológico. Desafortunadamente, se adoptó un sistema que ignora las estructuras democráticas validadas y establecidas dentro de la Asociación.

En marzo de 2009, se aprobó la Ley 136-2009, mediante la cual se prohibió cualquier tipo de relación o alianza entre la Asociación y otras organizaciones de empleados públicos, incluidas las uniones obreras, las asociaciones profesionales, entre otras. Posteriormente, se aprobó la Ley 144-2011 la cual, entre otras cosas, alteró el alcance y los poderes de la Asamblea de Delegados y la Junta de Directores y aumentó los miembros de la Junta de Directores. Este estatuto limitó los poderes de gobernanza de la Asamblea de Delegados y la subordinó a la Junta de Directores que, debido a las disposiciones de esta Ley, perdió toda representatividad de los socios y las socias de la Asociación. El referido estatuto aumentó en nueve (9) miembros la composición de la Junta de Directores y estableció un nuevo esquema de nombramientos de sus directores: el Gobernador podrá nombrar tres (3) miembros, el Presidente del Senado podrá nombrar tres (3) miembros y el Presidente de la Cámara de Representantes, a su vez, podrá nombrar tres (3) miembros. Por tanto, el gobierno de turno intervino directa e indebidamente en la administración de la Asociación al alterar la composición de la Junta de Directores, convirtiéndola en un ente no representativo de los poderes y las facultades antes ejercidos por la Asamblea de Delegados.

Más adelante, se aprobó la Ley 188-2012 la cual, entre otras cosas, despojó a la Asamblea de Delegados, y por consiguiente a los socios y a las socias, de su facultad para organizar y supervisar el proceso de elección de delegados; poderes que fueron transferidos al Director Ejecutivo y a la Legislatura. Además, estableció que los nueve (9) miembros de la Junta de Directores se convirtieran en delegados con voz y voto en la Asamblea de Delegados, sin pasar por el escrutinio de los socios y las socias de la Asociación.

Reiteramos que la Asociación es una entidad privada que, en la actualidad, le sirve bien a 200,000 empleadas, empleados, exempleadas y exempleados públicos. Por tanto, ésta no debe estar a la merced de los vaivenes del poder ni a las influencias ideológicas indebidas. Es por ello que esta Asamblea Legislativa entiende necesario ratificar la naturaleza privada de la Asociación, establecer las regulaciones propias de una institución privada, garantizar que las socias y los socios retomen el control del gobierno y de la administración de los asuntos operacionales y financieros, a través la Asamblea de Delegados, cuerpo electo por el voto directo de las personas a quienes le sirve la Asociación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – TÍTULO

Esta Ley se conocerá como la “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2013”.

Artículo 2. - DEFINICIONES

Dondequiera que se usen o mencionen en esta Ley los siguientes términos, tendrán el significado que a continuación se indica, excepto cuando del contexto claramente se deduzca otro significado:

- (a) Agencias clasificadoras de crédito - significará aquellas entidades reconocidas, de uso extenso dentro de los Estados Unidos de América, al efecto de establecer la calidad de crédito respecto a los valores a ser emitidos en el mercado.
- (b) Asamblea de Delegados - significará el cuerpo que gobierna a la Asociación.
- (c) Asociación - significará la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (d) Candidato a Delegado- significará la socia o el socio candidato a delegado elegido para representar a las socias y a los socios que componen la matrícula de la Asociación en la elección de delegados a la Asamblea de Delegados.
- (e) ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo - significará el organismo que tendrá a su cargo las funciones administrativas de la Asociación que le delegue esta Ley o la Asamblea de Delegados. Sus miembros serán nombrados conforme lo dispuesto en esta Ley.
- (f) Delegado - significará la socia electa o el socio electo por el voto directo de las demás socias y los demás socios en su respectiva entidad gubernamental, municipal y sectores acogidos y pensionados depositantes, para formar parte de la Asamblea de Delegados en representación de las empleadas y los empleados que en esa entidad componen la matrícula de la Asociación. No podrán ser delegados las empleadas, los empleados, las exempleadas y los exempleados de la Asociación por ésta no ser una entidad gubernamental.
- (g) Delegado Suplente - significará la empleada o el empleado de la entidad gubernamental que sigue en totalidad de votos al delegado en propiedad en la entidad gubernamental, municipal y sectores acogidos y pensionados depositantes, y a quien sustituirá en las reuniones de la Asamblea cuando éste no pueda asistir o por lo que reste de su término, en caso de que la persona nombrada en un puesto deje de pertenecer a la entidad que representaba por muerte, incapacidad, destitución o renuncia como delegado.
- (h) Empleado - significará toda persona nombrada en un puesto de carrera, en periodo probatorio o regular, de confianza, cargo público electivo o por designación, que reciba un sueldo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de sus instrumentalidades y que pertenezca a la matrícula de la Asociación. A las maestras y a los maestros de escuelas públicas, los miembros de la Policía de Puerto Rico y las funcionarias, los funcionarios, y el personal docente de la Universidad de Puerto Rico, se les considerará empleados desde el comienzo de sus respectivos períodos de empleo probatorio.
- (i) Enfermedades Catastróficas - significará enfermedad cuyo efecto previsible, certificado por un médico, es la pérdida de la vida para la cual la ciencia médica ha

evidenciado que hay tratamiento que remedia o alivia dicha condición, o que pueda alargar la vida del paciente. También incluye aquellas enfermedades o condiciones que no sean catastróficas, según el significado descrito, pero que hayan ocasionado un impedimento de carácter permanente que podría ser seriamente agravado de no intervenir la ciencia médica mediante un tratamiento que haya evidenciado que remedia o impide que se agrave dicha condición. Se dispone que, si se trata de la misma socia o del mismo socio, el impedimento no lo incapacite para trabajar.

- (j) Entidad gubernamental - significará todo departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad o corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico existente o que se creare en el futuro. Se considerarán, además, como entidad gubernamental el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el Tribunal de Apelaciones, el Tribunal de Primera Instancia, la Oficina de Administración de los Tribunales, el Senado, la Cámara de Representantes, la Oficina de Servicios Legislativos, la Superintendencia del Capitolio, la Oficina del Contralor, la Oficina del Procurador del Ciudadano, la Comisión de Derechos Civiles, la Universidad de Puerto Rico y los gobiernos municipales. A los efectos de esta Ley, todos los municipios se considerarán en conjunto como una sola entidad gubernamental.
- (k) Escalas más altas de crédito - significará las primeras cuatro (4) categorías en la clasificación de valores en cuanto a calidad crediticia.
- (l) Fondo de Ahorro y Préstamos - significará el fondo que se crea mediante la disposición contenida en la presente Ley.
- (m) Futuros - significará contratos negociables en mercados establecidos que especifican una fecha futura de entrega o recibo de una cantidad definida de un producto tangible o intangible de carácter específico.
- (n) Instrumento del Mercado de Dinero - significará valores de corto plazo, de un año o menos, tales como papel comercial, certificados de depósitos, depósitos a términos y aceptaciones bancarias, entre otros.
- (o) Miembro del ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo - significará el delegado electo por el voto directo de los delegados de su respectivo sector para formar parte del ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo.
- (p) Núcleo familiar - significará la persona que convive con la socia o el socio bajo el mismo techo, madre, padre, hijas, hijos, nietas y nietos de la socia o del socio, o las personas que la socia o el socio reclame como dependientes en la planilla de contribución sobre ingresos.
- (q) Opciones - significará los derechos a comprar o vender una cantidad fija de un instrumento financiero específico a un precio definido por un límite de tiempo.
- (r) Otras Inversiones - significará la inversión de capital de riesgo en empresas nacientes, o en desarrollo, de alto crecimiento o riesgo, donde existe un alto potencial de crecimiento.
- (s) Recursos Líquidos Disponibles para Inversión - significará la diferencia entre el importe de las partidas tituladas "Total de participación de los socios" y "Préstamos y cuentas por cobrar, neto", según reportado bajo la columna titulada "Total Fondos de Ahorros y Préstamos" del "Estado de Activos y Pasivos de los Fondos de Ahorros y Préstamos de la Asociación", incluido en el Informe de los Contadores Independientes de la Asociación al 30 de junio del año fiscal anterior a aquel en que se hace una inversión.

- (t) Socio- significará las personas integrantes de la matrícula de la Asociación, según ésta se define en el Artículo 54 de esta Ley.
- (u) Valores para Entrega - significará contratos negociables en mercados interbancarios o de corretaje que especifican una fecha futura de entrega o recibo de una cantidad definida de un producto tangible o intangible de carácter específico.

Artículo 3. - PROPÓSITOS

Se dispone la continuación de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada por la Ley Núm. ~~52 de 11 de julio de 1921~~ 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, y se confieren las facultades y los poderes necesarios a su Asamblea de Delegados para reglamentar, tomar acuerdos y adoptar las resoluciones indispensables para lograr los fines de la Asociación.

Los propósitos de la Asociación son: estimular el ahorro entre los empleados y los socios acogidos pensionados; establecer planes de seguros, incluyendo un seguro por muerte, efectuar préstamos, proveer a los empleados y a los socios acogidos pensionados hogares e instalaciones hospitalarias para el tratamiento médico de ellos y sus familiares y propender, por todos los medios y recursos a su alcance, el mejoramiento y progreso individual y colectivo de sus socios en el orden económico, moral y físico y cualquier otra actividad que la Asamblea de Delegados, previo estudio, considere factible y provechosa a las finalidades que se persiguen.

La Asociación conservará su personalidad jurídica y capacidad para demandar y ser demandada.

Su oficina principal radicará en la ciudad capital de San Juan, pero podrá establecer oficinas y sucursales en otros municipios de Puerto Rico.

Artículo 4. - MATRÍCULA

La matrícula de la Asociación comprenderá las categorías que se indican a continuación:

- (1) Socios asegurados - Esta categoría comprenderá a los empleados que, además de contribuir al Fondo de Ahorro y Préstamos, sean admitidos por la Asociación al seguro por muerte y por años de servicio asegurados.
- (2) Socios no asegurables - Esta categoría comprenderá a los empleados que contribuyan al Fondo de Ahorro y Préstamos y que no hayan sido admitidos al seguro por muerte y por años de servicio asegurados.
- (3) Socios depositantes - Esta categoría comprenderá a los empleados que contribuyan al Fondo de Ahorro y Préstamos y que no hayan solicitado ser admitidos al seguro por muerte y por años de servicio asegurados.
- (4) Socios exempleados acogidos al seguro por muerte - Esta categoría comprenderá a los empleados asegurados que, al separarse definitivamente del servicio de cualquier entidad gubernamental, queden -a petición propia- acogidos al seguro por muerte.
- (5) Socios acogidos pensionados depositantes - Esta categoría comprenderá a todos los pensionados acogidos al seguro por muerte que contribuyan al Fondo de Ahorro y Préstamos.
- (6) Socios pensionados depositantes - Esta categoría comprenderá todos los pensionados que contribuyan al Fondo de Ahorro y Préstamos, pero no acogidos al seguro por muerte.
- (7) Socios acogidos pensionados - Esta categoría comprenderá a todo expleado acogido al seguro por muerte y que esté recibiendo una pensión de cualesquiera de

los sistemas de retiro de empleados públicos: Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, Sistema de Retiro de los Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica, Sistema de Retiro de los Maestros para Puerto Rico, Sistema de Retiro de los Empleados de la Universidad de Puerto Rico y de cualquier otro sistema de retiro de empleados públicos existente o que en el futuro se creare, pero no contribuyen al Fondo de Ahorro y Préstamos. Esta categoría no incluye a los pensionados de la Asociación.

Los empleados y exempleados jubilados de la Asociación no formarán parte de su matrícula ni estarán representados en la Asamblea de Delegados, pero sí podrán disfrutar de los servicios y beneficios de la Asociación, según aplique.

Artículo 5. – PODERES Y FACULTADES DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación tendrá todos los poderes que sean convenientes y necesarios para el logro de sus propósitos, incluyendo, pero sin que esto se entienda como una limitación, los siguientes:

- (a) Conceder préstamos personales a los socios que aportan al Fondo de Ahorro y Préstamo, al tipo de interés que apruebe la Asamblea de Delegados, el cual no excederá del siete por ciento (7%) anual, con la garantía, los márgenes y los términos de amortización que se establezcan por reglamento. Se faculta, además, a la Asociación a conceder préstamos hipotecarios de conformidad con las normas y los requisitos del mercado secundario de hipotecas de Estados Unidos de América y Puerto Rico, y las leyes federales y locales aplicables, siempre procurando las mejores alternativas posibles de financiamiento para sus socios. Se faculta a la Asociación y a los sistemas de retiro auspiciados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para descontar de los ahorros y aportaciones de aquellos empleados que se separen permanentemente del servicio por cualquier causa toda suma que tengan pendiente de pago en la Asociación, y además, a todos los sistemas de retiro de empleados públicos a descontar de las pensiones las amortizaciones mensuales para abonar a los préstamos concedidos. En los casos en que el empleado tenga deuda con la Asociación y con algún sistema de retiro, los ahorros y aportaciones que el empleado tenga en cada organismo responderán en primer lugar a las obligaciones que hubiere contraído con el respectivo organismo y que estuvieren al descubierto. En caso de que los ahorros y aportaciones excedieran el monto de dichas obligaciones, el balance se utilizará para amortizar las obligaciones que el empleado tuviera contraídas con la Asociación o el sistema de retiro, según sea el caso.
- (b) Establecer un fondo de garantía de préstamos personales mediante la imposición y el cobro de un recargo en los préstamos, que se fijará anualmente. De este fondo, se hará la reserva que anualmente se estime razonable y se dispondrá de cualquier remanente, para ser utilizado en asuntos consistentes con los fines y propósitos de la Asociación.
- (c) Promover por todos los medios y recursos a su alcance el mejoramiento y progreso individual y colectivo de su matrícula en todos los órdenes.
- (d) Confeccionar y aprobar el presupuesto anual de la Asociación. El presupuesto operacional de la Asociación no excederá el veinticinco por ciento (25%) del ingreso total obtenido durante el año fiscal anterior.
- (e) Aprobar los estados financieros anuales y separar, para fondos de reserva, aquellas cantidades que sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento y la estabilidad económica de la institución.

- (f) Aprobar, enmendar o derogar los reglamentos de la Asociación.
- (g) Nombrar y delegar en el Director Ejecutivo de la Asociación, aquellas funciones que estime pertinentes y para garantizar el funcionamiento eficiente y la estabilidad económica de la institución de acuerdo a los propósitos de esta Ley. El Director Ejecutivo, quien será el oficial ejecutivo de la Asociación, será nombrado por el Consejo Comité Ejecutivo y ratificado por la Asamblea de Delegados. ~~En caso de no ser ratificado, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, el Consejo Ejecutivo nombrará a un Director Ejecutivo Interino por mayoría simple de sus miembros. En los próximos treinta (30) días, el Consejo Ejecutivo nombrará a un nuevo Director Ejecutivo, el cual será ratificado por la Asamblea de Delegados. El Director Ejecutivo determinará el diseño y la estructura organizacional, designará el personal necesario y fijará el sueldo y las obligaciones de dicho personal.~~
- (h) Adoptar y modificar un sello del cual se tomará conocimiento judicial.
- (i) Llevar a cabo transacciones para adquirir y poseer bienes en cualquier forma legal, incluyendo, pero sin limitarse a lo siguiente: por compra, opción de compra, compra a plazos, pública subasta, arrendamiento, manda, legado, cesión, permuta, donación, retener, conservar, usar y servirse de, o utilizar cualesquiera bienes muebles e inmuebles, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, valores y otros bienes muebles o cualquier interés en éstos, que considere necesarios o convenientes para realizar los propósitos de la Asociación, cuando estas transacciones estén plenamente justificadas y redunden en beneficio de los intereses de la Asociación.
- (j) Invertir y reinvertir sus recursos líquidos disponibles para inversión en exceso del efectivo que pudiera necesitarse para las operaciones corrientes. Esta facultad se ejercerá mediante la política de inversión que apruebe la Asamblea de Delegados, la cual se ajustará a las disposiciones de esta Ley.
- (k) Levantar fondos sobre sus préstamos o valores hipotecarios o sobre cualesquiera otros valores de la Asociación o negociar éstos de otro modo, incluyendo la facultad de venderlos o pignorarlos, cuando fuere conveniente, con el propósito de ampliar, mejorar y extender los servicios que presta a sus socios o la condición financiera de la Asociación. Podrá crear, previa aprobación de la Asamblea de Delegados, corporaciones sin fines de lucro al amparo de la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como la "Ley General de Corporaciones", cuando el servicio que se pretenda ofrecer no pueda integrarse en la estructura de la Asociación o cuando resulte conveniente segregar el servicio que interese efectuar. Se dispone que para crear dichas corporaciones se ejercerán todos los mecanismos dispuestos en esta Ley con el propósito de que los fondos de la Asociación estén garantizados. Los miembros de las Juntas Directivas de estas corporaciones deberán ser miembros de la Asamblea de Delegados de la Asociación. Los intereses devengados por los préstamos o los valores en hipotecas o cualesquiera otros valores de la Asociación, presentes y futuros, transferidos a terceras personas para levantar fondos, según aquí se dispone, estarán exentos del pago de contribuciones sobre ingresos al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (l) Enajenar, vender, gravar, permutar, traspasar, dar opciones de venta, vender a plazos, dar en arrendamiento o de cualquier otro modo, disponer de sus bienes en el curso de sus operaciones ordinarias. Además, tendrá la facultad de donar, cuando se trate de la

- propiedad de la Asociación que se haya dado de baja o de la cual se quiera disponer por considerarse obsoleta o excedente.
- (m) Tomar dinero a préstamo y garantizar el pago de éstos y sus intereses, en la forma que más convenga a la Asociación. Para ello, podrá hipotecar, pignorar, dar en prenda y gravar en cualquier otra forma las propiedades de la Asociación.
 - (n) Aceptar donaciones o aportaciones de individuos e instituciones y de los gobiernos municipal y estatal y del Gobierno de los Estados Unidos de América, para usarlas o parearlas con fondos de la Asociación en el desarrollo de proyectos o instalaciones en beneficio de sus socios y del público en general.
 - (o) Desarrollar actividades, programas o proyectos especiales para beneficio de su matrícula, los cuales pueden estar accesibles al público en general, cuando contribuyan a lograr su viabilidad económica y así lo apruebe la Asamblea de Delegados.
 - (p) Invertir los recursos provenientes de los Fondos de Seguros de la Asociación, en la forma que se autoriza en el inciso (j) precedente, para la inversión de los recursos líquidos disponibles para inversión, que no esté en conflicto con las disposiciones aplicables a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”.
 - (q) Tomar prestado de cualquier institución financiera, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América, o mediante colocaciones directas de deuda, garantizando dicha deuda con los activos de la Asociación. Los intereses devengados por dichas obligaciones estarán exentos del pago de contribuciones sobre ingresos al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
 - (r) Establecer fideicomisos de todas clases con amplios poderes y facultades para ofrecer a los asociados, entre otros, instrumentos de inversión con rendimientos variables o "indexados", con fondos mutuos y planes de pensiones suplementarios.
 - (s) Establecer acuerdos de colaboración con otras entidades y organismos que promuevan el beneficio social y económico de los empleados públicos.

Artículo 6. - ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS

A. Asamblea de Delegados

La Asamblea de Delegados será representativa de los distintos sectores que componen la matrícula de la Asociación. Sólo podrán ser miembros de la Asamblea de Delegados; el ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo, los Comités y las Corporaciones Subsidiarias los delegados electos por la matrícula, según las normas y los procesos que se indican a continuación:

- (1) Proporción de Delegados
 - (a) Los empleados de cada entidad gubernamental que pertenezcan a la matrícula de la Asociación elegirán un (1) delegado en propiedad y un delegado suplente por cada mil (1,000) o fracción de mil (1,000) empleados cotizantes al Fondo de Ahorro y Préstamos. Ninguna entidad gubernamental podrá elegir más de quince (15) delegados en propiedad.
 - (b) Los gobiernos municipales, en conjunto, elegirán un (1) delegado en propiedad y un delegado suplente por cada mil (1,000) o fracción de mil (1,000) empleados municipales cotizantes al Fondo de Ahorro y Préstamo hasta un máximo de quince (15) delegados.

- (c) Los socios exempleados acogidos al seguro por muerte, los socios acogidos pensionados depositantes, los socios pensionados depositantes y los socios acogidos pensionados al seguro, formarán un (1) solo sector que se conocerá como: “socios acogidos y pensionados depositantes”. Este sector elegirá un (1) delegado en propiedad y un delegado suplente por cada mil (1,000) o fracción de mil (1,000) de su composición hasta un máximo de quince (15) delegados en propiedad.
- (d) Solo podrá pertenecer a la Asamblea de Delegados la persona que haya sido electa en su respectiva entidad gubernamental como delegado en propiedad o suplente.

(2) Proceso de elección de la Asamblea de Delegados

Cada cuatro (4) años, a partir de 2015, en el mes de abril, se elegirán los delegados conforme a la composición y los términos que se dispone en esta Ley y el Procedimiento de Elecciones que a esos fines apruebe la Asamblea de Delegados, el cual incluirá, entre otros asuntos, el proceso de elecciones, un calendario de elección, la creación y composición de los Comités que tendrán a su cargo el proceso de elección, la divulgación del proceso de elecciones, votaciones, escrutinio y todos los eventos y actividades relacionadas.

El proceso de elección iniciará con la notificación del Presidente de la Asamblea de Delegados a la autoridad nominadora de cada entidad gubernamental, gobiernos municipales y al sector de socios acogidos y pensionados depositantes, en la cual certificará el total de socios y la cantidad de delegados que corresponde elegirse. Esa notificación se enviará mediante correo certificado con acuse de recibo.

En cada entidad gubernamental se creará un Comité Organizador, un Comité de Votación y Escrutinio y un Comité de Impugnaciones.

El Comité Organizador estará compuesto por tres (3) empleados socios que designe la autoridad nominadora de la entidad gubernamental y éste se constituirá no más tarde de sesenta (60) días antes de la elección. No podrá ser parte de este Comité la autoridad nominadora de la entidad gubernamental ni los candidatos.

El Comité de Votación y Escrutinio estará compuesto por tres (3) empleados socios de la entidad gubernamental o de los socios acogidos y pensionados depositantes. Cada candidato tendrá derecho a un (1) observador en cada mesa de escrutinio. Éste se constituirá no más tarde de sesenta (60) días antes de la elección. No podrá ser parte de este Comité la autoridad nominadora de la entidad gubernamental, alcaldes, ni los candidatos.

El Comité de Impugnaciones estará compuesto por tres (3) empleados que designe la autoridad nominadora de la entidad gubernamental que sean socios, y éste se constituirá no más tarde de sesenta (60) días antes de la elección. No podrá ser parte de este Comité la autoridad nominadora de la entidad gubernamental ni los candidatos. El Comité de Impugnaciones deberá resolver todas las impugnaciones durante los próximos cinco (5) días contados desde que se presente la impugnación. Las impugnaciones directamente relacionadas con el proceso de votación deberán resolverse antes de que se inicie la votación. El Comité de Impugnaciones sólo tendrá jurisdicción para atender las impugnaciones presentadas por los candidatos a delegados. Las decisiones de este Comité serán revisables por el Panel Independiente de Arbitraje. En el caso de los socios acogidos y pensionados depositantes, el Comité

de Impugnaciones estará compuesto por tres (3) socios acogidos y pensionados depositantes que no sean candidatos.

Los miembros del Comité de Impugnaciones no podrán pertenecer al Comité Organizador ni al Comité de Votación y Escrutinio.

A continuación, se describe el proceso de elección de la Asamblea de Delegados en los siguientes sectores: entidades gubernamentales, gobiernos municipales y socios acogidos y pensionados depositantes.

(a) Sector de entidades gubernamentales

Se considerará como una sola entidad gubernamental aquella que, conforme a la legislación aplicable y a los planes de reorganización gubernamental vigentes a la fecha de la elección, esté compuesta por varias entidades gubernamentales o que formen parte de dicho organismo, conocidas como "agencias sombrillas". Estas entidades principales con agencias, oficinas u organismos adscritos, harán una elección general como una sola entidad gubernamental principal. Los candidatos a delegados de dichas agencias, oficinas u organismos adscritos, competirán entre sí en una (1) sola papeleta representativa de la entidad gubernamental principal.

La autoridad nominadora de cada entidad gubernamental principal, según aquí definida, convocará la elección y será responsable de la organización de las elecciones aquí dispuestas y nombrará un Comité Organizador, Comité de Votación y Escrutinio y un Comité de Impugnaciones para la realización del proceso electoral, según se dispone en esta Ley.

(b) Sector de gobiernos municipales

Los gobiernos municipales celebrarán elecciones conforme a lo siguiente:

- (i) El Alcalde convocará, dentro de su municipio, a una elección para elegir entre sus empleados al candidato, quien será el representante de dicho gobierno municipal en la elección de delegados correspondiente a los gobiernos municipales, y nombrarán un Comité Organizador, Comité de Votación y Escrutinio y Comité de Impugnaciones para la realización del proceso electoral según se dispone en esta Ley. El Alcalde notificará por escrito al Presidente de la Asamblea de Delegados de la Asociación, el nombre del candidato o los nombres de los candidatos seleccionados durante los diez (10) días contados a partir de celebrada la elección.
- (ii) El Presidente de la Asamblea de Delegados de la Asociación, una vez reciba las notificaciones de la elección del setenta y cinco por ciento (75%) de los candidatos a delegados electos por los gobiernos municipales, convocará a estos candidatos a delegados, mediante correo certificado con acuse de recibo en un término de diez (10) días, y elegirán delegados como un (1) solo sector en la misma forma y proporción que las entidades gubernamentales. En esta elección, no se podrá elegir más de un (1) delegado por municipio.

(c) Sector de socios acogidos y pensionados depositantes

Este sector será convocado por el Presidente de la Asamblea de Delegados quien nombrará un Comité Organizador, Comité de Votación y Escrutinio y un Comité de Impugnaciones para la realización del proceso eleccionario según se dispone en esta Ley y en el Reglamento de Elecciones. Según establecido en la matrícula, este sector no incluye a los pensionados de la Asociación ni a los exempleados de la Asociación.

(d) Normas de aplicación general

- (i) Cualquier socio podrá participar como candidato a delegado en su respectivo sector, excepto cuando el socio sea designado como miembro del Comité Organizador o Comité de Impugnaciones. El derecho a presentarse como candidato prevalece a cualquier designación a un Comité.
- (ii) En cada elección, se tomarán las medidas necesarias para dar a cada socio la oportunidad de votar por escrito, secreta y libremente por el candidato o los candidatos de su predilección.
- (iii) Los empleados regulares y de confianza votarán en la entidad gubernamental o municipio donde cotizan al Fondo de Ahorro y Préstamo, independientemente que estén prestando servicio en otra entidad o municipio. Del mismo modo, un servidor público solamente podrá ser delegado en representación de la entidad gubernamental o municipio en donde cotiza al Fondo de Ahorro y Préstamos. En el caso de que un delegado sea destacado en otra entidad o municipio distinto al cual representa, conservará su cargo como delegado donde fue electo.

(3) Notificación de delegados electos

Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se celebre la elección en cada agencia gubernamental y gobiernos municipales, la Autoridad Nominadora notificará al Presidente de la Asamblea de Delegados los nombres de los candidatos electos. Dentro de igual término, los delegados electos por el sector de los socios acogidos y pensionados depositantes serán notificados a la Secretaría de la Asamblea de Delegados. La referida notificación deberá incluir los nombres, con su dirección y número de teléfono, de los participantes en la elección y el total de votos obtenidos por cada candidato. Será electo delegado en propiedad aquel que haya obtenido el mayor número de votos hasta la cantidad total de delegados que corresponda al sector. El candidato que siga en número de votos será notificado como delegado suplente.

En aquellas entidades gubernamentales que eligen cuatro (4) o más delegados, con agencias, oficinas u organismos adscritos, se notificará el resultado general de la elección que considerará todos los votos obtenidos por los candidatos. Para proveer una representación a las agencias, oficinas u organismos adscritos, se notificará a los delegados en propiedad conforme a lo siguiente: se notificará como elegido -en primera instancia- al candidato de cada agencia, oficina u organismo adscrito que obtuvo más votos en la elección general. Los delegados restantes a los que tenga

derecho la entidad gubernamental principal serán certificados como elegidos a base del número total de votos obtenidos según la elección general. Cuando la aplicación de esta disposición tenga el efecto de que los socios de la entidad gubernamental principal no tengan representación en la Asamblea, se añadirá un delegado en representación de los socios de dicha entidad gubernamental principal. Los candidatos restantes en número de votos serán los delegados suplentes.

El Presidente de la Asamblea de Delegados es responsable de asegurar que la elección de un candidato que ha sido notificado como electo por una entidad gubernamental cumplió con esta Ley y el Procedimiento de Elecciones antes de convocarlo como miembro de la Asamblea de Delegados. Si la notificación de un candidato electo por una entidad gubernamental incumple con esta Ley y el Procedimiento de Elecciones, devolverá ésta para la acción correspondiente.

Dentro de los diez (10) días siguientes a que el Presidente de la Asamblea de Delegados reciba notificación de que se han elegido a los delegados de no menos del setenta y cinco por ciento (75%) del total de delegados, convocará por escrito a esos delegados a la sesión inaugural de la nueva Asamblea de Delegados, e indicará el día, la hora y el sitio adecuado.

El hecho de que algún sector no celebre elecciones no afectará el estatus legal de la Asamblea de Delegados, si la mayoría de dichos sectores celebran y eligen delegados.

En el caso de que no haya competencia en algún proceso de elección y quede electo el único candidato nominado, el Comité Organizador debe certificar que se publicó el anuncio para la presentación de candidaturas y sólo se presentó un candidato. Dicha certificación deberá incluir copia del documento anunciando el término para la presentación de las candidaturas.

Cuando la elección de un candidato sea impugnada, éste deberá ser convocado a la sesión inaugural y a las demás sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea de Delegados y fungirá como tal con todos sus derechos y obligaciones, hasta que dicha impugnación sea resuelta de forma final y firme. Si dicha determinación es adversa al candidato impugnado, éste cesará inmediatamente en sus funciones como miembro de la Asamblea de Delegados y de cualquier cargo que ocupe en el ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo o en cualquiera de las Corporaciones Subsidiarias.

Los gastos relacionados con la elección de delegados de cada sector se harán con cargo al presupuesto operacional de cada entidad gubernamental pero, realizada la elección, los gastos relacionados con la Asamblea de Delegados se harán con cargos a los fondos de la Asociación.

(4) No retribución

Los miembros de la Directiva de la Asamblea de Delegados, los del ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo, el Comité de Ética, las Corporaciones Subsidiarias y cualquier otro comité que se cree por la Asamblea, no recibirán retribución por el desempeño de sus funciones. Se dispone que se le reembolsarán los gastos en que incurra de acuerdo al reglamento que a esos fines apruebe la Asamblea de Delegados.

(5) Término de incumbencia del delegado

Ningún empleado podrá ser elegido como miembro de la Asamblea de Delegados por más de dos (2) términos consecutivos de cuatro (4) años cada uno,

independientemente de la entidad gubernamental o sector que representaron como delegado. Un término será aquel equivalente a más del cincuenta por ciento (50%) o fracción en exceso del tiempo que transcurre desde la fecha de la elección hasta la celebración de las próximas elecciones. La parte de un término que sirva un delegado suplente como sustituto de un delegado en propiedad no se considerará como un término, siempre y cuando la sustitución ocurra pasada la mitad del término que el delegado en propiedad ocupaba.

Sin embargo, si un delegado es elegido como miembro del Comité Ejecutivo bajo el inciso (6) del Artículo 7, tendrá un término de seis (6) años y no podrán ser electos para un término adicional consecutivo. De no coincidir con la elección de una nueva Asamblea de Delegados la expiración del término de dichos miembros del Comité Ejecutivo, sus posiciones quedarán vacantes y los miembros del Comité Ejecutivo escogerán de entre los demás delegados sus sucesores con el mismo término de seis (6) años.

El delegado elegido y notificado por la autoridad nominadora será convocado como uno de los miembros de la Asamblea de Delegados y ejercerá los deberes y privilegios que ésta reviste y servirá hasta la expiración del término para el que fue electo, sujeto al fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Las entidades gubernamentales y los municipios estarán obligados a autorizar la participación y asistencia del empleado que ocupe un cargo de delegado a la Asamblea de Delegados o cuando éste resulte electo a algún Comité de la Asamblea, Consejo Comité Ejecutivo o Junta de cualquier Corporación Subsidiaria, sin que se afecte su salario ni beneficios marginales.

Cuando un delegado en propiedad deje de pertenecer al sector que representaba por alguna de las causas mencionadas en esta Ley, o se ausente a determinada reunión, el delegado suplente le sustituirá por el resto del término para el cual fuera designado el delegado en propiedad.

(6) Causas de separación del delegado

Las causas de separación de los delegados de los sectores de las entidades gubernamentales, los gobiernos municipales y los socios acogidos y pensionados depositantes, pueden ser automáticas o por justa causa.

Un delegado electo será separado de su cargo automáticamente por las siguientes razones: cesar por cualquier razón como empleado del sector cuyos empleados representa ante la Asamblea de Delegados; renuncia; haber sido declarado culpable por un tribunal competente de cualquier delito grave; o por haber sido declarado incapaz para regir sus bienes o persona.

La Asamblea de Delegados podrá separar a un delegado electo cuando medie una o más de las siguientes causales: utilizar las facultades propias del cargo de delegado en beneficio propio, de su núcleo familiar o de algún familiar dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad; defraudar o ayudar a defraudar a la Asociación; o por revelar información confidencial sobre los negocios o asuntos internos de la Asociación para favorecer a otras personas naturales o jurídicas. El delegado contra quien se presente una querrela de separación se le deberá garantizar un debido proceso de ley. El Comité de Ética será el que, en primera instancia, determine sobre cualquier querrela de separación como miembro de la Asamblea de Delegados. Una recomendación para la separación deberá ser

presentada ante la Asamblea de Delegados convocada en asamblea extraordinaria la cual tendrá que ser aprobada mediante voto secreto por dos terceras (2/3) partes de los delegados presentes en la asamblea. El Comité de Ética redactará un Reglamento para establecer el procedimiento para la presentación y trámite de las querellas. El Reglamento será aprobado por la Asamblea de Delegados.

(7) Separación por la Asamblea de Delegados de los miembros del ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo y el Comité de Ética

La Asamblea de Delegados podrá separar a un miembro del ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo o del Comité de Ética, cuando la mayoría simple de los delegados de su sector o la mayoría simple de los delegados según corresponda, le retiren la confianza.

B. Procedimiento de arbitraje

Se crea un procedimiento de arbitraje referido al Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, y se designará al Panel Independiente de Arbitraje para atender las impugnaciones de los candidatos en el proceso de elección de los delegados y de los puestos de la Asamblea de Delegados.

El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos nombrará a un Panel Independiente de Arbitraje compuesto de tres (3) árbitros que coticen al Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación, no más tarde de treinta (30) días laborables antes de la fecha de las elecciones. El Panel designado entenderá en cualquier impugnación de un candidato. A estos efectos, cualquier candidato podrá presentar una reclamación escrita ante el Panel dentro de los próximos cinco (5) días laborables de celebrada la elección. El Panel se reunirá para considerar la impugnación a más tardar quince (15) días después de recibirla y notificará al reclamante de su decisión dentro de un término razonable de días, que nunca excederá de treinta (30) días desde la presentación. El candidato podrá presentar una solicitud de reconsideración ante el Panel dentro del término de cinco (5) días laborables de recibida la notificación. El Panel reconsiderará la solicitud y notificará al reclamante dentro de un término razonable de días a partir de la fecha de presentación de la reconsideración, que no excederá de diez (10) días. El Laudo del Panel será autoejecutable y su determinación deberá observarse independientemente que la parte afectada solicite revisión judicial.

Cualquier parte adversamente afectada por una resolución final u orden del Panel podrá acudir en revisión judicial de dicha resolución u orden al Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no más tarde de un término jurisdiccional de treinta (30) días después de la notificación de la decisión del árbitro.

El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, no más tarde de cinco (5) días laborables después de la presentación de cualquier impugnación relacionada con los cargos de la Asamblea de Delegados, deberá designar un Panel Independiente de Arbitraje compuesto de tres (3) árbitros que coticen al Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación, y éste seguirá el mismo procedimiento establecido en el caso de las impugnaciones en el proceso de elección de los delegados.

Artículo 7. - CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS

La Asamblea de Delegados elegirá en la sesión inaugural, de entre sus miembros y por votación secreta, al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Macero, quienes constituirán la Directiva de este cuerpo.

En la sesión inaugural se elegirán, además de la Directiva, los ~~diecisiete (17)~~ diecinueve (19) delegados que integrarán el ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo de la Asamblea de Delegados, según se detalla a continuación:

- (1) Un (1) miembro de la Rama Legislativa por y de entre los delegados de dicha rama.
- (2) Un (1) miembro de la Rama Judicial por y de entre los delegados de dicha rama.
- (3) Doce (12) miembros de la Rama Ejecutiva por y de entre los delegados de dicha rama, conforme a lo siguiente:
 - (i) Ocho (8) miembros por y de entre los delegados de entidades gubernamentales con cuatro (4) o más delegados ante la Asamblea.
 - (ii) Dos (2) por y de entre los delegados de entidades gubernamentales con dos (2) o tres (3) delegados ante la Asamblea.
 - (iii) Dos (2) por y de entre los delegados de entidades gubernamentales con (1) delegado ante la Asamblea.
- (4) Dos (2) miembros del sector de socios acogidos y pensionados depositantes por y de entre los delegados de dicho sector.
- (5) Un (1) miembro de los delegados correspondientes a los municipios.
- (6) Dos (2) miembros por y de entre la totalidad de los delegados de la Asamblea.

Los delegados electos al ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo serán convocados para su primera reunión por el Presidente de la Asamblea de Delegados no más tarde de cinco (5) días de celebrada la sesión inaugural en la cual elegirán a un Presidente, Vicepresidente y Secretario. La reunión será presidida por el Presidente de la Asamblea de Delegados, quien de por sí o mediante un representante, será miembro *ex officio* con voz en el ~~Consejo~~ Comité-Ejecutivo y de todos los Comités de la Asamblea. El ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo aprobará un Reglamento para su funcionamiento interno.

Los siete (7) miembros del Comité de Ética y de las Juntas Directivas de las Corporaciones Subsidiarias de la Asociación, serán elegidos en una sesión extraordinaria de la Asamblea de Delegados convocada a esos efectos. La fecha de la sesión extraordinaria deberá establecerse en la sesión inaugural de la Asamblea de Delegados y se efectuará no más tarde de noventa (90) días después de dicha sesión.

La Asamblea de Delegados tendrá un Comité de Ética formado por siete (7) miembros elegidos por mayoría de votos en asamblea extraordinaria mediante el voto secreto de sus miembros. El Comité velará por la conducta de los miembros de la Asamblea de Delegados y la corrección de sus actos.

Artículo 8. - GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

La Asamblea de Delegados gobernará todos los asuntos operacionales, financieros, administrativos y de cualquier otra naturaleza de la Asociación.

Los poderes y las facultades enumerados en los incisos c, e, f, h, q y r del Artículo 5 de esta Ley, requerirán la aprobación de la mayoría de los miembros de la Asamblea de Delegados. Los restantes poderes y facultades serán ejercidos por el ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo, bajo la supervisión y fiscalización de la Asamblea de Delegados, salvo otra cosa disponga este último cuerpo.

Además de las facultades que, en representación de la Asociación puede ejercer la Asamblea de Delegados, esta última podrá realizar lo siguiente:

- (1) Aprobar aquellas reglas y reglamentos para su funcionamiento interno, de sus comités y los de la Asociación.
- (2) Designar comités o comisiones para su funcionamiento interno.
- (3) Celebrar las reuniones ordinarias o extraordinarias necesarias para la toma de decisiones, ~~según se disponga por reglamento~~. Las reuniones extraordinarias serán convocadas con no menos de tres (3) días de antelación a la fecha de su celebración.

Artículo 9. - CORPORACIONES SUBSIDIARIAS DE LA ASOCIACIÓN

Todo miembro de las Juntas Directivas de las Corporaciones Subsidiarias deberá ser elegido por la Asamblea de Delegados de entre sus miembros. Ningún miembro del ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo o del Comité de Ética podrá ser miembro de las Juntas Directivas de las Corporaciones Subsidiarias.

Estos directores se elegirán inicialmente en la forma siguiente:

- (1) una tercera parte por el término de cuatro (4) años.
- (2) una tercera parte por el término de tres (3) años.
- (3) una tercera parte por el término de dos (2) años.

Los miembros subsiguientes de la Junta de Directores de las Corporaciones Subsidiarias se elegirán a partir de los dos (2) años de las elecciones por un término de cuatro (4) años y, de surgir una vacante, la persona que sea elegida a llenar la vacante lo hará por el término que reste.

Artículo 10. - POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS LÍQUIDOS DISPONIBLES

La Asamblea de Delegados, mediante su ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo, administrará los activos de la Asociación e invertirá las reservas en exceso de sus necesidades operacionales. Cualesquiera inversiones efectuadas bajo las disposiciones de este inciso se llevarán a cabo con la previsión, cuidado y bajo los criterios que los hombres prudentes, razonables y de experiencia ejercen en el manejo de sus propios asuntos, con propósitos de inversión y no especulativos, considerando el balance que debe existir entre expectativas de rendimiento y riesgo. A los fines de realizar las inversiones autorizadas en esta Ley, la Asociación contratará los servicios profesionales especializados que sean necesarios, incluyendo los de consultores y administradores de fondos. Conforme se disponga mediante reglamentación, se podrá invertir en lo siguiente:

A. Valores de rendimiento fijo.

- (1) Bonos, pagarés y obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos de América, sus agencias e instrumentalidades.
- (2) Instrumentos del mercado de dinero, de un (1) año o menos, que deberán ser reconocidos y tener la clasificación más alta para este tipo de instrumento de corto plazo de cualquiera de las agencias clasificadoras de crédito.
- (3) Bonos, pagarés o títulos de deudas, sean éstos exentos o tributables, que representan obligaciones directas o que estén garantizadas por la buena fe y el crédito de entidades gubernamentales creadas al amparo de las leyes del Gobierno de los Estados Unidos de América, cualquiera de sus Estados, o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus instrumentalidades, empresas o corporaciones públicas y cualquier otra entidad gubernamental, sean estos valores exentos o tributables.

- (4) Bonos, pagarés y obligaciones corporativas.
 - (5) Instrumentos financieros constituidos directa o indirectamente sobre obligaciones financieras, tales como préstamos hipotecarios colateralizados por tales préstamos, así como préstamos de automóvil y contratos de arrendamiento, entre otros.
 - (6) Las inversiones autorizadas en los párrafos (3), (4) y (5) deberán estar clasificadas por al menos una de las agencias clasificadoras de crédito; en cualquiera de ~~las~~ sus cuatro escalas más altas de crédito.
- B. Normas para inversiones
- (1) A los fines de realizar las inversiones autorizadas en este inciso, se contratarán los servicios profesionales especializados que sean necesarios, incluyendo los de consultores y administradores de fondos de la Asociación. La Asamblea de Delegados adoptará un reglamento para la administración de las inversiones autorizadas en este inciso, el cual deberá incluir, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:
 - (a) Los criterios, requisitos y condiciones para la selección, contratación y evaluación de las ejecutorias de los administradores de fondos y bancos custodios que deberán contratarse para realizar las inversiones autorizadas por este inciso.
 - (b) La Asociación podrá hacer préstamos o inversiones en bonos, pagarés, obligaciones, títulos de deudas o instrumentos de inversión de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus municipios, corporaciones públicas o instrumentalidades siempre que dos (2) de las agencias reconocidas clasificadoras de crédito las incluyan dentro de las cuatro (4) clasificaciones más altas en las gradaciones de inversión (“*Investment Grade*”) y que las garantías no sean menores que las generalmente aceptables en bonos de inversiones.
 - (2) Se observarán las siguientes restricciones y autorizaciones misceláneas al invertir los recursos:
 - (a) Las inversiones en países extranjeros no excederán del diez por ciento (10%) del total de los recursos líquidos disponibles para inversión. Dichas inversiones, tanto de rendimiento fijo como en acciones, podrán estar denominadas en moneda de los Estados Unidos de América o extranjeras.
 - (b) No se invertirá en valores de ningún gobierno o empresa localizada en países con los que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el de Estados Unidos de América no haga negocios.
 - (3) Se autoriza a la Asociación a comprar, vender o cambiar acciones comunes o acciones preferidas de cualquier corporación creada bajo las leyes estatales y federales de los Estados Unidos de América, de Puerto Rico, o por países extranjeros, sujeto a los siguientes criterios:
 - (a) Las acciones a ser adquiridas deben ser cotizadas abiertamente en uno o más mercados financieros, o sistemas de cotización electrónica de carácter nacional o internacional.
 - (b) No se podrán adquirir valores mediante colocaciones privadas.

- (c) La Asociación no podrá invertir en esta clase de valores más del ~~treinta~~ cincuenta por ciento (~~30%~~ 50%) del total de sus recursos líquidos disponibles para inversión.
 - (d) No se podrá invertir en empresas cuya valorización de mercado sea menor de cien millones de dólares (\$100,000,000) en moneda de los Estados Unidos de América.
 - (e) La Asociación no podrá tener más del cinco por ciento (5%) de las acciones autorizadas y en circulación de una empresa. Tampoco podrá tener acciones en empresa alguna en la que posean interés sustancial los miembros de la Asamblea de Delegados, el ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo, el Director Ejecutivo o personal de Alta Gerencia.
 - (f) La Asociación no podrá tener más del quince por ciento (15%) de sus recursos líquidos disponibles para inversión en un solo sector económico.
- (4) **Propiedades Inmuebles**
 La Asociación podrá invertir hasta un máximo del ~~quince~~ diez por ciento (~~15%~~ 10%) de sus recursos líquidos disponibles para inversión en inversiones directas o indirectas en propiedades inmuebles que generen ingresos o en fondos que inviertan en bienes raíces (conocidos como “Real Estate Investment Trust Trusts” en inglés). ~~Se dispone que este~~ Este límite no será aplicable a los bienes inmuebles utilizados por la Asociación para la prestación de sus servicios a sus asociados y para ubicar sus oficinas. En dicha inversión, tiene que haber una expectativa razonable de rendimiento igual o superior a otros tipos de inversiones. Se dispone que no se podrá invertir en terrenos que no estén desarrollados, a menos que se trate de terrenos a ser utilizados en un desarrollo a realizarse al amparo de esta disposición, el cual tenga demostrada viabilidad y esté debidamente aprobado por las agencias gubernamentales pertinentes.
- (5) **Otras inversiones**
 La Asociación podrá invertir en fondos de capital de riesgo, en empresas nacientes, en desarrollo, de alto crecimiento o de alto riesgo ~~y que no necesariamente se coticen abiertamente en uno o más mercados financieros o sistemas de cotización electrónicos de carácter nacional o internacional y sus equivalentes, sin sujeción a lo dispuesto en el inciso (3).~~
 En ambos casos, la Asociación podrá controlar no más de un cinco por ciento (5%) del valor de las acciones autorizadas de las compañías o los fondos, sujeto a que las cantidades dedicadas a este tipo de inversión no excedan, en conjunto, de un ~~cinco~~ siete por ciento (~~5%~~ 7%) del total de los recursos líquidos disponibles para inversión. En dicha inversión tiene que haber una expectativa razonable de rendimiento igual o superior a otros tipos de inversiones. La Asociación dará prioridad a la inversión en Puerto Rico y tendrá como meta invertir cinco por ciento (5%) del total de sus recursos líquidos disponibles para estas inversiones en Puerto Rico.
- (6) **Instrumentos Financieros**
 La Asamblea de Delegados podrá autorizar al ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo, mediante reglamento, a hacer uso de instrumentos financieros, tales

como: participaciones en fondos mutuos, opciones, futuros, valores para entrega futura y transacciones relacionadas al intercambio de moneda extranjera con el único propósito de reducir el riesgo ("hedging" en inglés). Disponiéndose, sin embargo, que la cantidad de recursos disponibles para estas transacciones de reducción de riesgo no debe ser mayor de cinco (5%) del total de sus recursos líquidos disponibles para inversión. Si el riesgo de una transacción es tal que requiere exceder este límite para reducir de manera responsable el riesgo de la transacción, la Asociación no podrá autorizar la transacción.

Artículo 11. - FONDO DE AHORRO Y PRÉSTAMOS

La aportación al Fondo de Ahorro y Préstamos continuará siendo obligatoria para todos los empleados de entidades gubernamentales existentes o que se crearen en lo sucesivo, salvo las siguientes excepciones:

- A. Los maestros participantes del Sistema de Retiro para Maestros de acuerdo con las disposiciones de la Ley 91-2004, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado".
- B. Los funcionarios y empleados del Gobierno Estatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que desempeñen sus funciones en los Estados Unidos de América continentales y los que desempeñen sus funciones en cualquier país extranjero.
- C. Los empleados nombrados para servicio en los comedores escolares del Departamento de Educación, según lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 3 de la Ley Núm. 328 de 15 de abril de 1946, según enmendada.
- D. Los Secretarios de Gobierno, jefes de agencias o instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, ayudantes del Gobernador y miembros de comisiones y juntas, nombrados por el Gobernador, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el Contralor de Puerto Rico, el Procurador del Ciudadano, el Superintendente del Capitolio, el Director de la Oficina de Servicios Legislativos y los Alcaldes. Dichos funcionarios notificarán al Director Ejecutivo su intención de no ingresar o darse de baja de la Asociación a partir de la aprobación de esta Ley. Se dispone que, en cualquier momento, podrán ingresar o reingresar individualmente a la Asociación, mediante solicitud por escrito, hecha a tales efectos al Director Ejecutivo.
- E. Los empleados de corporaciones públicas que, con anterioridad al 24 de junio de 1965 no estaban sujetos al descuento obligatorio y los empleados de cualquier corporación pública que se haya creado a partir de esa fecha, o que se creare en el futuro, y los empleados de los municipios de Puerto Rico, podrán ingresar individualmente a la Asociación ajustándose a las disposiciones que adopte la Asamblea de Delegados mediante reglamento.

Los directores o jefes de las entidades gubernamentales y los directores de los sistemas de retiro de los empleados públicos, para aquellos socios acogidos pensionados que lo autoricen, descontarán mensualmente el tres por ciento (3%) o el por ciento vigente al momento de su ingreso a la Asociación, del total del sueldo o pensión a todos los empleados o socios acogidos pensionados para los efectos de ahorro. El ingreso por este concepto será separado y remitido a la Asociación por

el Secretario de Hacienda de Puerto Rico y constituirá el Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación. Cualquier empleado o socio acogido pensionado que así lo desee podrá autorizar que se le haga un descuento mayor del tres por ciento (3%). Dicho descuento así aumentado podrá ser rebajado a solicitud del empleado o socio acogido pensionado, transcurrido un (1) año de haberse solicitado tal aumento, a un tipo no menor del tres por ciento (3%).

Cualquier empleado o socio acogido pensionado que cotizare en exceso del tres por ciento (3%) de su salario, sueldo o pensión y en algún momento después necesitare retirar el exceso que ha cotizado por encima de dicho tres por ciento (3%), podrá retirar el referido exceso siempre y cuando no esté gravado con un préstamo.

El Director Ejecutivo de la Asociación descontará el tres por ciento (3%) del sueldo mensual a todos los empleados de la Asociación para cotizar al Fondo de Ahorro y Préstamos. Cualquier empleado que así lo desee podrá autorizar que se le haga un descuento mayor del tres por ciento (3%). Esta participación en el Fondo de Ahorro y Préstamos beneficia a los empleados de la Asociación pero no los convierte en parte de la matrícula.

Artículo 12. - OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DE NOTIFICAR AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA SEPARACIÓN DE LOS SOCIOS

Toda entidad gubernamental que por ley tenga la obligación de certificar las nóminas, dará cuenta al Director Ejecutivo cada vez que ocurra un nombramiento, defunción, renuncia, separación o suspensión de un funcionario o empleado bajo su jurisdicción; y asimismo deberá hacer constar en la nómina correspondiente que los empleados en uso de licencia no han expresado intención de renunciar al finalizar tal licencia, debiendo hacérseles, en tal caso, el descuento correspondiente al período de dicha licencia respecto de cualquier deuda u obligación que tengan con la Asociación. En caso de que la intención del empleado fuere renunciar su cargo, o empleo, o en caso de separación, será obligación de los funcionarios a cargo de la certificación de nóminas ordenar que se descuenta la cantidad total, o la que fuere necesaria, para solventar cualquier deuda pendiente con la Asociación.

Artículo 13. - AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS

Los plazos de amortización de los préstamos concedidos de acuerdo con las disposiciones de esta Ley deberán deducirse del sueldo mensual del empleado o de la pensión de los socios acogidos pensionados, previa notificación de la Asociación a los funcionarios a cargo de la certificación de nómina en las distintas entidades gubernamentales y sistemas de retiro de empleados públicos. Se dispone que la Asociación podrá descontar de la cuenta del socio cualquier cantidad adeudada por concepto de cualesquiera otros servicios financieros, cuando el socio incumpla los términos y condiciones del servicio. La Asamblea de Delegados aprobará reglamentación que garantice a los socios la notificación de la deuda y el tiempo para responder y objetarla.

Artículo 14. - RENUNCIA MALICIOSA

El funcionario o empleado que renunciare a su empleo maliciosamente con la intención de defraudar a la Asociación, sin haber liquidado sus deudas con ella, incurrirá en el delito de falsedad ideológica y procesado con arreglo a las disposiciones del Código Penal vigente.

Artículo 15. – VENCIMIENTO DE OBLIGACIONES

El ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo podrá, en cualquier tiempo antes de su vencimiento, declarar vencida cualquier obligación, si hay motivos suficientes para creer que el prestatario va a renunciar o

a ser destituido de su empleo y, en este caso, el importe de la deuda, o la cantidad a que alcance, será descontada del sueldo del deudor por el jefe de la entidad gubernamental correspondiente.

Artículo 16. - RETENCIÓN PARA EL PAGO DE DEUDAS

Todo crédito, depósito o sobrante por cualquier concepto en el Gobierno Estatal, o una dependencia o instrumentalidad de éste, a favor de un asociado que, una vez cesado en su puesto, estuviere en deuda con la Asociación, que no esté gravado en el sistema de retiro correspondiente, será retenido por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico o el funcionario competente y transferido a los fondos de la Asociación para solventar parcial o totalmente la deuda pendiente con ésta.

Artículo 17. - BENEFICIOS NETOS Y DIVIDENDOS ANUALES

Los beneficios netos que se obtengan por la Asociación, después de deducidos los gastos de administración, las reservas autorizadas y cualquier cantidad que la Asamblea de Delegados decida utilizar para cualquier empresa o transacción en beneficio de los socios, deberán ser acreditados como dividendos anualmente a los socios que cotizan al Fondo de Ahorro y Préstamos, en proporción a sus respectivos ahorros al cierre de las operaciones del año fiscal correspondiente. Estos dividendos serán abonados a la cuenta de ahorros de cada socio y le serán pagados junto con sus ahorros al cesar en su empleo por cualquier motivo y en caso de muerte a sus herederos legales.

Cuando un empleado cese definitivamente en su empleo antes del cierre de las operaciones del año fiscal que corresponda, tendrá derecho a que se le envíe el pago correspondiente a la acreditación proporcional de los dividendos a base de sus ahorros y dividendos acumulados hasta la fecha de su separación del empleo. De tener deuda el empleado con la Asociación, el pago le será acreditado a su deuda.

Artículo 18. - INFORME DE ESTADO DE CUENTAS

La Asociación deberá notificar a cada socio un informe anual de su estado de cuentas mediante correo ordinario, por medios electrónicos, o a través de la entidad gubernamental para la cual trabaja.

Artículo 19. - DEPÓSITO DE FONDOS

Los fondos de la Asociación serán depositados en una o más instituciones financieras de Puerto Rico, y se preferirán aquéllas que, en igualdad de condiciones, ofrezcan mayor tipo de interés.

Artículo 20. - PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN

Al finalizar cada año fiscal, la Asociación preparará y publicará sus estados financieros debidamente intervenidos por un contador público autorizado o una firma de contadores públicos autorizados con licencia para ejercer la profesión en Puerto Rico. La intervención deberá ser realizada conforme a los principios generalmente aceptados en la auditoría gubernamental y privada. Estos también deberán ser publicados en el internet para conocimiento de sus asociados.

Artículo 21. - PRESUPUESTO

En caso de que uno de sus socios solicite copia de un resumen del presupuesto, se le proveerá copia de éste. El socio que solicite dicha copia, pagará el costo de ésta.

Artículo 22. - PUESTO TEMPORERO

Cuando un empleado de carrera o funcionario de cualquier entidad gubernamental, acogido a los beneficios de la Asociación, acepte o sea nombrado, con carácter temporero, para un puesto del Gobierno Estatal, de menor, igual o mayor categoría al que desempeñe, siempre será considerado como miembro de la Asociación para todos los efectos.

Artículo 23. - DESCUENTO DE CUOTAS A PENSIONADOS

Los distintos sistemas de retiro de los empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa autorización del socio acogido pensionado, deberán descontar de la pensión que dicho empleado retirado reciba la prima correspondiente al seguro por muerte que el pensionado tuviere con la Asociación, así como las aportaciones que haya autorizado para el Fondo de Ahorro y Préstamos y los plazos de amortización de los préstamos concedidos establecidos por la Asociación y para la cancelación de deudas pendientes de pago que tengan los demás empleados retirados en la Asociación.

Artículo 24. - PROHIBICIÓN PARA DISPONER DE DESCUENTOS

Excepto lo dispuesto en la Artículo 11 de esta Ley, los empleados que cotizan para el Fondo de Ahorro y Préstamos no podrán disponer de las cantidades descontadas en virtud de lo dispuesto en esta Ley, excepto en caso de que cesaren definitivamente en sus cargos o empleos, o cuando los fondos sean necesarios para el tratamiento de una enfermedad catastrófica que ponga en peligro la vida del asociado o de alguno de los componentes de su núcleo familiar, siempre y cuando éstos no estén comprometidos garantizando deudas con la Asociación. Se dispone que el empleado que cese en su empleo para acogerse a una pensión de cualesquiera de los Sistemas de Retiro del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá continuar cotizando sin interrupción al Fondo de Ahorros y Préstamos, si así lo autoriza previo a su jubilación, en cuyo caso no podrá disponer de los ahorros y dividendos acumulados a la fecha en que fue efectiva su renuncia en la agencia para la cual prestaba servicio. Los ahorros de todo empleado o socio acogido pensionado fallecido serán pagados por la Asociación a sus herederos legales. La tramitación de estos expedientes hasta su terminación definitiva y la expedición de certificaciones de éstos, se hará libre del pago de toda clase de derechos.

La Asamblea de Delegados establecerá mediante reglamento las normas necesarias para determinar la elegibilidad de los socios para acogerse a esta excepción y los procedimientos para tramitar las solicitudes, tomando en cuenta la premura con las que deben atenderse.

Aquellos socios que soliciten esta excepción y se encuentren en licencia sin sueldo, o tuvieran que acogerse a una licencia para someterse a tratamiento, serán dados de baja de la matrícula de la Asociación, pero aquellos que puedan continuar trabajando mientras se acogen al tratamiento o que solicitan el beneficio por tener enfermo a un integrante de su núcleo familiar, no serán dados de baja de la matrícula, sino que comenzarán una nueva cuenta de ahorros sin interrupción.

Artículo 25. - CUENTAS NO RECLAMADAS

Las cantidades de dinero y otros bienes líquidos en poder de la Asociación que no hayan sido reclamados durante los siete (7) años previos, después de haber sido notificados por anuncio público en un periódico de circulación general, pasarán a una reserva de capital social de la Asociación y/o a su partida de Capital de Riesgo, a opción de la Asociación. La creación de tal reserva, de capital social, así como la determinación, separación y utilización de tales bienes líquidos se dispondrá mediante reglamento aprobado por la Asamblea de Delegados. Dicha reserva no estará sujeta a las

disposiciones de la Ley Núm. 36 de 28 de julio de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley de Dinero y Otros Bienes Líquidos Abandonados o No Reclamados". Se deberá crear una cuenta por separado para registrar la contabilidad de los fondos que ingresen a esta reserva anualmente.

Artículo 26. - FONDO DE SEGURO

Se continúa el seguro por muerte y se crea el seguro por años de servicio asegurados en lugar del seguro por inutilidad física.

Se crea un fondo en términos del sistema de contabilidad de la Asociación separado para este seguro por años de servicio asegurados.

Los socios que estén asegurados al momento de entrar en vigor esta Ley continuarán acogidos a los beneficios del seguro en la forma en que así lo estén, sustituyendo el beneficio de inutilidad física por el de años de servicios asegurados.

Artículo 27. - ACREDITACIÓN PARA RECIBIR LOS BENEFICIOS DEL SEGURO

El seguro por muerte se acreditará por medio de certificado del Registro Demográfico o por cualquier otro medio prescrito por ley. El beneficio del seguro por años de servicio asegurado será a base de los años que ha estado el socio asegurado en la categoría correspondiente.

Artículo 28. - ELEGIBILIDAD PARA RECIBIR LOS BENEFICIOS DEL SEGURO

Un asegurado será elegible para recibir los beneficios del seguro por años de servicio asegurados siempre que:

- (a) Haya cotizado al seguro por un mínimo de diez (10) años a partir de la fecha en que se acogió a éste.
- (b) Reciba o cualifique para recibir una pensión por incapacidad o por años de servicio rendidos bajo el sistema de retiro al cual esté acogido.

Artículo 29. - DETERMINACIÓN PARA EL PAGO DE BENEFICIOS

Los beneficios por muerte y por años de servicio asegurados se pagarán en la forma que determine la Asamblea de Delegados, mediante reglamento.

Artículo 30. - DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Los asegurados deberán completar el formulario de Designación de Beneficiarios que proveerá la Asociación, y harán constar los nombres de las personas beneficiarias del seguro, en caso de muerte del asegurado.

En caso del fallecimiento de un asegurado que no haya completado la designación de beneficiarios, la Asociación tramitará el expediente de declaratoria de herederos sin cargo alguno, a la mayor brevedad posible. Estos expedientes se tramitarán por los tribunales con toda la urgencia, sin necesidad de incluirlos en un calendario especial. Toda la tramitación de estos expedientes, hasta su terminación y la expedición de certificaciones de éstos, se hará libre de derecho de clase alguna.

Artículo 31. - CATEGORÍAS DEL SEGURO

El seguro se dividirá en categorías, conforme lo determine la Asamblea de Delegados, mediante reglamento. El monto de la prima mensual para las categorías lo fijará anualmente el ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo, de acuerdo a estudios actuariales anuales y será ratificada por la Asamblea de Delegados. De estas primas, se separarán los por cientos que se determine periódicamente para el Fondo del Seguro por Muerte y para el Fondo de Seguro por Años de

Servicio Asegurados, respectivamente. Se dispone que las categorías de primera y segunda de \$7.00 y \$3.50 mensuales del Seguro por Muerte y Años de Servicio Asegurados se mantendrán a opción del socio, para aquellos empleados que ingresaron a dicho seguro con anterioridad a la vigencia de este artículo.

Artículo 32. - NOTIFICACIÓN DEL DESCUENTO DE LAS PRIMAS DEL SEGURO

El Director Ejecutivo notificará a los directores de entidades gubernamentales y a los directores de los diferentes sistemas de retiro de empleados públicos las primas mensuales a descontarse de los salarios del personal de sus respectivas entidades gubernamentales o pensiones.

Artículo 33. - DERECHO A BENEFICIO DURANTE LICENCIA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Todo socio que se encuentre disfrutando de licencia sin sueldo, o que esté suspendido de empleo y sueldo temporalmente, conservará sus derechos a los beneficios del seguro por muerte y por años de servicio asegurados siempre que, al reintegrarse a su puesto, le continúen los descuentos de las primas correspondientes.

Las primas atrasadas que refleje la cuenta del socio se cobrarán directamente a éste o serán descontadas en futuras concesiones de préstamos con la Asociación o de cualquier beneficio o reintegro a que éste tenga derecho. Si el socio fallece mientras está en licencia sin sueldo quedará cubierto y las primas adeudadas serán descontadas de los beneficios del Seguro por Muerte. La Asamblea de Delegados adoptará un reglamento para el cobro de estas primas atrasadas.

Esta disposición será aplicable igualmente a todo socio, que se acoja al beneficio dispuesto en esta Ley para los socios que sufran una enfermedad catastrófica, siempre que, al solicitar dicho beneficio, el socio se encuentre en licencia sin sueldo o se proponga acogerse a una licencia para someterse a un tratamiento que le impedirá trabajar.

Artículo 34. - CONTINUACIÓN DESPUÉS DE RENUNCIA O SEPARACIÓN DE EMPLEO

Los empleados acogidos a los beneficios de esta Ley que renunciaren o fueren separados de su empleo podrán continuar acogidos a los beneficios del seguro por muerte, pero su derecho a continuar acogidos caducará si, durante el término improrrogable de sesenta (60) días siguiente a la fecha de su cese en el servicio público, no notifican por escrito a la Asociación que continuarán acogidos al seguro por muerte y pagarán las primas que correspondan. A los fines de esta Ley, se considerará que un socio ha cesado en el servicio público en la fecha en que la autoridad nominadora le acepte su renuncia. Si la fecha de efectividad resulta ser posterior a la fecha de aceptación, se considerará como fecha del cese aquélla en que la renuncia sea efectiva.

Cuando el socio fuere separado del servicio público y no apelare la actuación de la autoridad nominadora, la fecha de cese será aquélla en que la actuación de la autoridad nominadora advenga final y firme por no ser ya susceptible de revisión administrativa o judicial. Si el socio acudiere a los tribunales o ante algún organismo administrativo en solicitud de revisión y la actuación de la autoridad nominadora fuese confirmada, entonces se considerará el cese desde la fecha en que fuere confirmada la actuación de la autoridad nominadora. En los casos en que el socio solicite licencia sin sueldo para después dejar el servicio público, se considerará como fecha de cese aquélla en que se le aceptó la renuncia, o la fecha en que advenga firme la actuación de la autoridad nominadora ordenando su separación del servicio, o la fecha en que termine su licencia sin sueldo si ésta le fuere concedida, de las tres fechas la que resulte ser posterior. Los socios que sometan la notificación en tiempo pagarán

una prima mensual igual a la que pagan los socios en servicio activo por el seguro por muerte en sus respectivas categorías. Los que dejaren de pagar dichas primas durante seis (6) meses consecutivos, perderán todos sus derechos al seguro, aunque hayan cumplido en tiempo hábil con el requisito de notificar que continuarán acogidos a éste.

Artículo 35. - DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS POR CONCEPTOS DE PRIMAS DE SEGURO

Los ingresos por concepto de las primas mensuales se distribuirán conforme al arreglo siguiente:

- (a) Diez por ciento (10%) para crear un fondo de reserva que se utilizará para responder de reclamaciones anteriores a la aprobación de esta Ley y que aún no se han pagado y para futuras contingencias o reclamaciones, excepto cuando la solvencia del fondo no lo permita. Esta reserva no será menor del cincuenta por ciento (50%) del ingreso total durante el año inmediatamente anterior.
- (b) Quince por ciento (15%) o menos para gastos de operación del plan de seguros.
- (c) El remanente se aplicará para proveer el seguro por muerte por aquellas cantidades que anualmente fije la Asamblea de Delegados previa determinación actuarial. Estas cantidades se fijarán para cada una de las clases siguientes, según su propia experiencia:
 - (1) Muerte de socios primera categoría.
 - (2) Muerte de socios segunda categoría.
- (d) El seguro por muerte para los exempleados acogidos en sus categorías primera y segunda será de igual valor que el de los socios activos. De las primas que paguen los exempleados acogidos, no se usará cantidad alguna para el seguro por años de servicio y deberán ingresarse dichas primas en su totalidad al fondo de seguro por muerte para socios activos y exempleados acogidos.

Artículo 36. - AUTORIZACIÓN PARA PRÉSTAMOS ENTRE FONDOS

La Asamblea de Delegados, mediante propuesta del ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo, queda facultada para conceder anticipos con cargo al monto del beneficio a pagarse del Fondo de Ahorro y Préstamos cuando el Fondo del Seguro no tenga recursos. El Fondo del Seguro pagará al Fondo de Ahorro y Préstamos los intereses sobre estos anticipos al tipo de interés que el ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo acuerde, pero en ningún caso se cobrará un interés mayor que el legal.

Artículo 37. - INGRESO AL SEGURO

Las siguientes personas podrán solicitar ingreso al seguro por muerte y años de servicios asegurados:

- (a) Aquéllas que, después de haber recibido los beneficios del seguro por años de servicio asegurados, reingresan al servicio público.
- (b) Aquéllas que, con posterioridad a la vigencia de esta Ley, abandonen el servicio público sin haberse acogido a los beneficios del seguro por años de servicio asegurados por razón de no haber cotizado un número de años suficientes para acogerse a sus beneficios.

Los años de servicio asegurados anteriormente prestados por el asegurado serán considerados para computar el total de años que ha cotizado al seguro una vez resuelva retirarse del servicio público nuevamente.

Un asegurado que se retire del servicio público y cobre los beneficios del seguro por años de servicio asegurados podrá continuar acogido al seguro por muerte, siempre que remita las primas correspondientes a la Asociación.

Artículo 38. - FACULTAD PARA CREAR PLANES OPCIONALES DE SEGUROS

La Asociación podrá crear planes opcionales de seguros mediante los cuales los socios puedan conseguir seguros al costo más bajo posible. Las condiciones para estos seguros las determinará el ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo, ratificadas por la Asamblea de Delegados, y se tomará como base el resultado de los estudios actuariales que al efecto deberán realizarse.

La Asociación podrá establecer Planes de Retiro Individual (IRA), de cualquier tipo, sujeto a los requisitos y disposiciones establecidos en la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" y a los reglamentos adoptados en virtud de ésta.

Artículo 39. - FACULTAD PARA SUSCRIBIR REASEGUROS

La Asociación tendrá facultad para suscribir reaseguros que garanticen la estabilidad económica de sus distintos seguros.

Artículo 40. - EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES LIBRE DE COSTO

Los encargados del registro civil o demográfico, así como cualesquiera otros funcionarios del Gobierno Estatal o Municipal, expedirán gratis las certificaciones que fueren necesarias para el trámite de toda clase de operaciones y procedimientos relacionados con la Asociación.

Artículo 41. - EXENCIÓN DE DERECHOS Y ARANCELES

Los Registradores de la Propiedad de Puerto Rico facilitarán al Director Ejecutivo, sin costo alguno y en el plazo de tiempo más corto posible, todos los informes y certificaciones que dicho director solicite acerca de las propiedades que posean las personas propuestas como fiadores de los préstamos que se soliciten en la Asociación.

La inscripción y cancelación en el Registro de la Propiedad de toda clase de instrumentos públicos y las demás operaciones en el Registro de la Propiedad realizadas por la Asociación, estarán exentas del pago de todo derecho de cualquier naturaleza según las disposiciones de la Ley Núm. 30 de 13 de junio de 1958, según enmendada.

Artículo 42. - EXENCIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES

Los negocios y las propiedades de la Asociación, así como las que pueda adquirir en el futuro, están exentas de toda clase de impuestos, derechos y contribuciones.

Artículo 43. - EXENCIÓN DE DERECHOS DE EXAMEN

La Asociación está exenta de los derechos de examen de las entidades fiscalizadoras.

Artículo 44. - EXENCIÓN DE REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Se exime a la Asociación del cumplimiento con los requisitos de inscripción impuestos por la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la "Ley Uniforme de Valores".

Artículo 45. - EXENCIÓN DE IMPUESTOS, EMBARGO O EJECUCIÓN

Toda cantidad que, por cualquier concepto, pertenezca o haya de entregarse a cualquiera de los empleados con derecho a los beneficios de esta Ley, o a sus beneficiarios o herederos legales, en su caso, se declara por la presente totalmente exenta de impuestos, embargo, o ejecución; excepto que cuando el empleado estuviere en deuda con la Asociación por concepto de préstamo, garantía u otra obligación, deberá aplicarse tal cantidad al pago parcial o total de tal deuda.

Artículo 46. - NATURALEZA DE ESTA LEY EN RELACIÓN A LA ASOCIACIÓN Y SUS SOCIOS

Se reconoce el carácter privado de la Asociación, por obtener sus fondos del dinero propiedad de sus socios y su rol como custodio de dichos fondos, aun cuando está organizada por disposición de Ley. Por tanto, esta Ley será un contrato entre la Asociación, los socios y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para que de manera alguna se modifiquen, inclusive mediante legislación futura, los términos de esta Ley se requerirá el voto afirmativo de tres quintas partes de los delegados.

Artículo 4647. - JURISDICCIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

La Asociación está bajo la jurisdicción y sujeta a los poderes de la Oficina del Comisionado de Seguros, en lo referente a los negocios de seguros que estén bajo el deber de fiscalización y supervisión del Comisionado, según lo establecido en la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico".

Artículo 4748. - JURISDICCIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

La Asociación está bajo la jurisdicción y sujeta a los poderes de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, en lo referente a los negocios que estén bajo el deber de fiscalización y supervisión de la Oficina del Comisionado, según lo establecido en la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras".

Artículo 4849. - JURISDICCIÓN DE LA OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La Asociación está bajo la jurisdicción y sujeta a los poderes de la Oficina de Ética Gubernamental, en lo referente a sus transacciones y negocios y al comportamiento de sus oficiales ejecutivos y miembros del ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo, que estén bajo el deber de fiscalización y supervisión del Director de la Oficina de Ética Gubernamental, según lo establecido en la Ley 1-2012, conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011". Se entenderá como "oficial ejecutivo" a todo funcionario de la Asociación que dirija cualquier oficina, dependencia, división o subsidiaria; y todo aquel que, como parte de sus funciones regulares o incidentales, reciba o tenga la facultad de negociar contratos o acuerdos a nombre de la Asociación. El ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo y los miembros de las Juntas de Directores de las Corporaciones Subsidiarias, los directivos y funcionarios de la Asamblea de Delegados y los Oficiales Ejecutivos de la Asociación, las mismas obligaciones y derechos que los empleados y funcionarios gubernamentales sujetos a las disposiciones y jurisdicción de dicha oficina.

Artículo ~~49~~50. – JURISDICCIÓN DE LA OFICINA DEL CONTRALOR

Los bienes, cuentas, desembolsos, fondos e ingresos de la Asociación estarán sujetos a la fiscalización y a las auditorías que realice la Oficina del Contralor de Puerto Rico conforme a la Sección 22 del Artículo III, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada.

Artículo ~~50~~51. - PROHIBICIONES

- (a) Ningún miembro de la Asamblea de Delegados ni sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad podrán ocupar un puesto en la Asociación o en sus Corporaciones Subsidiarias hasta después de dos (2) años de haber cesado en dicho puesto.
- (b) Ninguna Autoridad Nominadora, que tenga a su cargo la autorización de ausencia de un empleado gubernamental o municipal, impedirá la comparecencia de un delegado debidamente convocado a una reunión de la Asamblea de Delegados, ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo, Comité o Junta de Corporaciones Subsidiarias.

Artículo ~~51~~52. - PROHIBICIONES SOBRE EL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO INSTITUCIONAL

Ningún funcionario, empleado, miembro del ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo o miembro de la Asamblea de Delegados de la Asociación, podrá ostentar tarjeta de crédito institucional a su nombre para ningún propósito, excepto para el uso del servicio en el cotejo de casos en la Corte Federal.

Artículo ~~52~~ 53. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Para asegurar que se cumple el propósito de esta Ley de que todos los organismos y oficiales directivos de la Asociación responden a la voluntad de los socios, según expresada en el proceso de elección de los delegados, se establecen las disposiciones transitorias siguientes:

- (a) Los catorce (14) miembros de la Junta de Directores eliminada en virtud de la presente Ley y que fueron electos por sus respectivos sectores en la Asamblea de Delegados 2011-2015, pasarán a ser parte del ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo que se crea en esta Ley. Los restantes ~~tres~~ cinco (~~3~~ 5) cargos en dicho ~~Consejo~~ Comité estarán vacantes hasta que se elijan sus ocupantes por los sectores de exempleados acogidos, por la totalidad de la Asamblea y municipios. En el caso de los municipios, se atenderá conforme a lo establecido en el inciso (d) siguiente. En el caso de los miembros que deben ser elegidos por la totalidad de la Asamblea bajo el inciso (6) del Artículo 7, los miembros del Comité Ejecutivo elegirán a los dos (2) delegados de entre los demás miembros de la Asamblea de Delegados, cuyos nombramientos serán vigentes hasta la expiración del término de la Asamblea 2011-2015.
- (b) En cuanto al sector de los exempleados acogidos, se atenderá según se disponga por sentencia final y firme en el caso ante la consideración de los tribunales.
- (c) Con la aprobación de esta Ley, se dejan sin efecto los nombramientos de los nueve (9) directores nombrados en virtud de la Ley 144-2011.
- (d) Dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación de esta Ley, el Presidente de la Asamblea de Delegados convocará a los candidatos electos por los municipios para que elijan los delegados de este sector. Una vez electos los delegados, éstos seleccionarán a su representante en el ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo.

- (e) Una vez electo el representante de los municipios al ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo, dentro de los cinco (5) días siguientes, el Presidente de la Asamblea de Delegados convocará a los miembros de ese ~~Consejo~~ Comité para que elijan a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.
- (f) El Director Ejecutivo nombrado por la Junta de Directores eliminada en virtud de esta Ley, cesará en sus funciones inmediatamente con la aprobación de ésta. La Directiva de la Asamblea de Delegados asumirá las funciones administrativas de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta que la Asamblea elija el Director Interino. Dentro de los cinco (5) días a partir de la vigencia de esta Ley, la Asamblea de Delegados convocará una reunión extraordinaria para nombrar, por mayoría de votos, al Director Ejecutivo Interino de la Asociación. Dicho nombramiento será efectivo hasta que el ~~Consejo~~ Comité Ejecutivo someta a consideración y la Asamblea de Delegados ratifique, el nombramiento del Director Ejecutivo en propiedad, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6, inciso (g) de esta Ley. El Director Ejecutivo Interino, al finalizar su interinato, rendirá un informe a la Asamblea de Delegados sobre las operaciones y finanzas de la Asociación.
- (g) A la fecha de aprobación de esta Ley, se dejan sin efecto los nombramientos extendidos a la Asamblea de Delegados, en virtud de la Ley 188-2012, a personas que no fueron electas por la matrícula de sus respectivas entidades gubernamentales.
- (h) Dentro de los próximos sesenta (60) días a partir de la vigencia de esta Ley, la Asamblea de Delegados deberá enmendar y aprobar los reglamentos de la Asociación para atemperarlos con lo dispuesto en esta Ley y aprobar un Reglamento de Referimiento al Panel Independiente de Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para los casos de impugnaciones en el proceso de elección de delegados, en los cargos de la Asamblea de Delegados.
- (i) En aquellos casos donde surjan vacantes con anterioridad al mes de abril de 2015 y sea necesaria la celebración de una elección, ésta se celebrará de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.
- (j) La Asociación será la sucesora y continuadora de la persona jurídica denominada Asociación de Empleados de Gobierno de Puerto Rico, creada en virtud de la Ley 133 – 1966, según enmendada. Como tal, la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico asumirá completa responsabilidad por todas las obligaciones emanantes de todos los contratos y convenios firmados por la persona jurídica de la cual es sucesora y continuadora. Toda obligación expedida a favor de la Asociación de Empleados del Gobierno de Puerto Rico, se considerará propiedad de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
Así también, tendrá derecho de propiedad sobre todos los fondos y bienes inmuebles, muebles, mixtos, corpóreos e incorpóreos, de cualquier clase que sean y en cualquier sitio radicados, poseídos, explotados o controlados por la Asociación de Empleados del Gobierno de Puerto Rico. Los Registradores de la Propiedad de Puerto Rico considerarán concluyentemente que toda propiedad inmueble o derecho real inscrito a favor de la Asociación de Empleados del Gobierno, será propiedad de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin que sea necesario presentar documento alguno en el Registro de Propiedad de Puerto Rico para acreditar ese hecho.

Cualquier referencia a la Asociación de Empleados de Gobierno de Puerto Rico hecha en cualquier ley o resolución, se entenderá, en lo compatible con las disposiciones de esta ley, aplicable a la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 5354. - CLÁUSULA DEROGATORIA

Por la presente, se deroga la Ley Núm. 133 de 28 junio de 1966, según enmendada, conocida como la “Ley de Empleados de Gobierno de Puerto Rico”. Cualquier ley o parte de ésta que esté en vigor y sea contraria a lo dispuesto en esta Ley queda expresamente derogada.

Artículo 5455. - CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 5556. - VIGENCIA

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica previa evaluación y consideración tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 438, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Introducción

Resumen Ejecutivo del Proyecto

Propósito del Proyecto del Senado 438

El propósito del proyecto es aprobar la nueva “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2013”; y derogar la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como la “Ley de la Asociación de Empleados de Gobierno de Puerto Rico”; a los fines de revertir las acciones legislativas que impactaron negativamente a esta institución, devolver a los empleados públicos el control de su Asociación, disponer que la Asamblea de Delegados tendrá el poder de gobernanza máximo en las decisiones institucionales de la Asociación, eliminar los nueve (9) miembros a la Junta de Directores nombrados mediante la Ley 144-2011; y para otros fines relacionados.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Dado el alcance de la medida, la Comisión se aseguró de obtener información y datos de entidades y personas con conocimiento institucional de la Asociación de Empleados. La información y los datos se recibieron de dos formas:

- Vistas públicas
- Ponencias escritas

A continuación se resume el contenido de las respectivas ponencias

Vistas Públicas

El viernes, 22 de marzo de 2013 se celebró una vista pública para discutir el P. del S. 438.

A continuación, la lista de deponentes.

Nombre	Entidad y Posición	Postura
Sr. José A. González Hernández	Presidente, Asamblea de Delegados de la Asociación de Empleados	A Favor
Sra. Mirthia Cruz Cabrera	Vicepresidenta, Asamblea de Delegados de la Asociación de Empleados	A Favor
Lcdo. Julio Fontanet	Asesor Legal de la Asamblea de Delegados de la Asociación de Empleados	A Favor
Sr. Edwin Frankie González	Ex Presidente, Asamblea de Delegados de la Asociación de Empleados	A Favor
Sr. Ettiene Durán	Delegado, Asamblea de Delegados de la Asociación de Empleados	A Favor
Sr. Pablo Crespo Claudio	Ex Director Ejecutivo, Asociación de Empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico	A Favor
Sr. Arnaldo Ortiz Ortiz	Director Ejecutivo, Asociación de Empleados del Gobierno de PR	En Contra

Los siguientes senadores y senadoras participaron de la vista: Hon. Angel R. Rosa Rodríguez, Hon. Eduardo Bhatia Gautier, Hon. Ramón Ruiz Nieves, Hon. Margarita Nolasco Santiago, Hon. Migdalia Padilla Alvelo.

**Ponencias
Escritas**

Además de recibir ponencias escritas de todos los deponentes, esta Comisión recibió ponencias escritas de personas e instituciones que no pudieron comparecer a la vista pública. Estas ponencias fueron muy útiles en el proceso de análisis de esta Comisión.

A continuación un resumen de todas las ponencias sometidas a la Comisión.

Resumen de las Ponencias	
Departamento de Justicia	<p>El Departamento de Justicia indicó que la Asociación históricamente contó con un sistema efectivo y representativo que se ejecutaba a través de la Asamblea de Delegados. Sin embargo, a partir del año 2009 se aprobaron varias leyes que afectaron el aspecto representativo de los organismos directivos.</p> <p>Se destacan las siguientes enmiendas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Núm. 136-2009 – limitó las facultades conferidas a la Asamblea de Delegados y a la Junta de Directores de la Asociación. Además, prohibió cualquier tipo de relación entre la Asociación y otros organismos de empleados públicos, incluidas las uniones obreras y las asociaciones profesionales. • Ley Núm. 144-2011 – alteró el alcance, poderes y representatividad de la Asamblea de Delegados y la Junta de Directores. Aumentó el número de miembros de la Junta de diecisiete (17) a veintiséis (26) y estableció un nuevo esquema de nombramiento de miembros de la Junta. Mediante este esquema, el Gobernador, el Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Representantes, cada uno podía nombrar tres (3) miembros a la Junta de Directores. Ello tuvo el efecto de intervenir directa e indebidamente en la administración de la Asociación. • Ley Núm. 188-2012 – transfirió al Director Ejecutivo de la Asociación la facultad de organizar y supervisar el proceso de elección. Anteriormente, esta facultad residía en la Asamblea de Delegados. Estableció que los nueve (9) miembros nombrados por el Gobernador y los Presidentes de los cuerpos legislativos se convertirían en delegados con voz y voto en la Asamblea de Delegados. <p>El Departamento de Justicia aseguro que el P. del S. 438 devuelve a la Asamblea de Delegados los poderes necesarios para lograr los fines de la Asociación. El proyecto retorna la representatividad a los socios, en la administración de la Asociación.</p>

	<p>El Departamento de Justicia recomienda la aprobación del P. del S. 438 y hace dos (2) recomendaciones de técnica legislativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El texto del Artículo 52(b) debe indicar con mayor especificidad los casos a los que la disposición hace referencia. (ii) El Artículo 52(g) debe aclarar que lo dispuesto de refiere a los funcionarios designados a la Junta de Directores por el Gobernador y los Presidentes de los cuerpos legislativos.
<p>Junta de Directores de la Asociación de Empleados del Gobierno de Puerto Rico</p>	<p>La ponencia fue presentada por la señora Carmen. I. Salgado Rodríguez, Presidenta de la Junta de Directores de la Asociación de Empleados de Gobierno de Puerto Rico.</p> <p>La señora Salgado Rodríguez indicó que las enmiendas que en los últimos años se le hizo a la ley habilitadora de la Asociación (Ley 136-2009, Ley 144-2011 y Ley 188-2012) impusieron limitaciones presupuestarias que obligan a administrar de forma eficiente, siendo prudentes en el gasto. Según su criterio, estas leyes incluyeron medidas para garantizar y mejorar la salud fiscal de la Asociación como: eliminar el uso de tarjetas de crédito por los delegados, directores u oficiales de la asociación; limitar el presupuesto operacional a no más de cuarenta y cinco millones de dólares (\$45,000,000) al año; prohibir que se utilicen las instalaciones y fondos de la Asociación para financiar actividades de entidades externas.</p> <p>El proyecto propone eliminar el tope del salario del Director Ejecutivo, que actualmente es de ciento quince mil dólares (\$115,000). La señora Salgado Rodríguez argumenta que el sueldo del Director Ejecutivo no debe quedar a discreción del Consejo Ejecutivo.</p> <p>Según la señora Salgado, el resultado ha sido un incremento en los ahorros de los socios mediante la acreditación de mayores dividendos a sus cuentas. En el año económico 2011-2012 se logró acreditar a la cuenta de cada socio un dividendo equivalente a un cuatro punto veintiuno (4.21) por ciento de sus ahorros.</p> <p>El proyecto propone eliminar las multas y penalidades que establece la Sección 48 de la ley actual. La señora Salgado Rodríguez recalca que si los miembros de la Asamblea de Delegados, Junta de</p>

	<p>Directores y Oficiales de la Asociación vienen a administrar de forma prudente y juiciosa, no deben temer que se mantenga esta Sección.</p> <p>La medida propone un cambio trascendental en la Junta de Directores, porque devuelve a la Asamblea de Delegados todos los poderes y determinaciones operacionales, financieras, administrativas, y de cualquier otra naturaleza. Según la señora Salgado Rodríguez, este cambio va en detrimento a una administración ágil y sana según lo requiere una institución financiera. Con este cambio, la última palabra recaerá en la Asamblea de Delegados, quien en cualquier momento podrá revertir o vetar cualesquiera determinaciones que tome el Consejo Ejecutivo.</p> <p>La señora Salgado Rodríguez indica que la Junta de Directores de la Asociación no recomienda la aprobación de este proyecto. Según su criterio, la aprobación del proyecto según redactado significaría modificar de forma negativa la estructura organizacional y operacional de la Asociación de Empleados del Gobierno de Puerto Rico.</p>
<p>Asamblea de Delegados de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico</p>	<p>La ponencia de la Asamblea fue presentada por la señora Mirthia Cruz Cabrera, Vicepresidente de la Asamblea de Delegados de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Asamblea).</p> <p>La Asamblea de Delegados indicó que el P. del S. 438 es un acto de justicia a la Asociación, la cual sufrió una intromisión indebida por parte del gobierno en su dirección y gobernanza.</p> <p>Según la Asamblea, los cambios legislativos aprobados durante los pasados cuatro (4) años tuvieron los siguientes efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Núm. 136-2009 – Criminalizó la libertad de expresión de la Asociación, sus socios, delegados y oficiales al prohibir relación y alianzas de la Asociación con otras organizaciones de empleados públicos, incluidos los sindicatos. • Ley Núm. 144-2011 – Según la Ponencia, la Ley 144 invalidó la voluntad de los socios expresada en el proceso de elección de delegados al aumentar la Junta de Directores de diecisiete (17) a

	<p>veintiséis (26), con nueve (9) directores nombrados por el Gobierno de turno, por un término mayor al que tendrían los directores debidamente electos por sus pares. La intervención gubernamental fue de tal magnitud que actualmente los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta de Directores los ocupan personas nombradas por el gobierno.</p> <ul style="list-style-type: none">• Ley Núm. 188-2012 – Despojó a la Asamblea de Delegados de su facultad para organizar y supervisar el proceso de elección de delegados. Estas facultades fueron transferidas al Director Ejecutivo y a la legislatura. Además, se eliminó el Panel Independiente de Arbitraje (PIA) donde hasta entonces se dilucidaban controversias del proceso de elección de delegados. La facultad de dilucidar controversias del proceso de elección fue transferido al Tribunal de Primera Instancia. Lo cual tiene el efecto de desalentar la presentación y tramitación de quejas relacionados al proceso de elección por el costo y la dilación procesal que conlleva llevar un proceso judicial. <p>La Asamblea indica que uno de los aspectos más importantes del P. del S. 438, es la eliminación de los nueve (9) miembros nombrados a la Junta de Directores. La inclusión de estos directores a la Junta respondió a motivaciones ajenas a la Asociación y sus socios dueños.</p> <p>La Asamblea destaca que el proyecto crea una nueva estructura de gobernanza y administración, la cual acertadamente reside en la Asamblea de Delegados. El proyecto aclara que la Asamblea de Delegados es el cuerpo que gobierna la Asociación y es también su único cuerpo rector. Esta nueva estructura supera muchos problemas, ya que en el pasado había dos cuerpos rectores, uno que gobernaba y otro que administraba, y en ocasiones se percibía que alguno de los cuerpos incidía sobre las funciones y prerrogativas del otro y viceversa.</p> <p>La ponencia de la Asamblea aportó una serie de recomendaciones para mejorar el proyecto que fueron objeto de consideración profunda de la Comisión. Varias de las recomendaciones de la Asamblea se incorporaron a la medida.</p>
--	--

<p>Pablo Crespo Claudio, Ex-Director Ejecutivo de la Asociación de Empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico</p>	<p>El Sr. Crespo recomienda que se cambie el nombre de Consejo Ejecutivo a Comité Ejecutivo y que se aclare su definición, de forma que no se interprete que el Comité es un ente independiente de la Asamblea de Delegados.</p> <p>Las operaciones de la Asociación se pueden llevar acabo satisfactoriamente con un presupuesto operacional de veintidós (22) por ciento anual de los ingresos totales. Por lo cual, el señor Crespo recomienda que se enmiende el Artículo 5(d) a los fines de cambiar el por ciento que se destinará a presupuesto operacional.</p> <p>Según Crespo, es importante garantizar la transparencia absoluta en la publicación de todos los aspectos financieros y los contratos. Además, es necesario lograr, sin que esté sujeto a interpretaciones, que el gobierno de la Asociación reside, única y exclusivamente, en una Asamblea de Delegados electa por los asociados.</p> <p>También recomendó que se debe disponer que la Asamblea de Delegados sea responsable de rendir cuentas divulgando entre los asociados un informe semestral de las labores realizadas. Además, recomienda que se publiquen a través de la Internet los informes y las transcripciones oficiales de cada Asamblea que se celebre.</p> <p>El señor Pablo Crespo Claudio recomienda la aprobación del P. del S. 438</p>
<p>Arnaldo Ortiz Ortiz, Director Ejecutivo de la Asociación de Empleados del Gobierno de Puerto Rico</p>	<p>Según el actual Director Ejecutivo, la aplicación del proyecto tendrá un efecto destructivo para la Asociación de Empleados y regresaría al arcaico sistema de AEELA. El diseño legislativo vigente funciona, es efectivo y, entre otras cosas, logra el balance ideológico en la Asociación.</p> <p>Aseguró que con las enmiendas del año 2009, se logró evitar que los fondos de la Asociación fueran mal utilizados por la Asamblea de Delegados y la Junta de Directores. Se impidió que se utilizaran los recursos de la Asociación para fines ajenos a la misma.</p> <p>Según Ortiz, el Artículo 5 del proyecto propone eliminar los programas de beneficios a los socios como el programa de becas, el</p>

	<p>Centro Vacacional Playa Santa y la actividad de la Semana del Servidor Público. Sin embargo, a preguntas de la Comisión durante la vista pública no pudo identificar la parte del proyecto que establece dicha eliminación y reconoció que se trataba de su propia interpretación. Más adelante se mostró satisfecho con el lenguaje de las enmiendas incorporadas por el personal técnico de la Comisión que protegen la continuidad de los derechos de propiedad de la Asociación.</p> <p>Criticó que no se identifiquen los cambios que se proponen en cuanto al proceso de elección. Actualmente hay funciones compartidas con el Director Ejecutivo que se justifican para facilitar el trámite administrativo de las comunicaciones. La administración es la única que tiene los datos para completar el proceso de notificación de los delegados para convocar la sesión inaugural.</p> <p>Durante la audiencia pública el señor Ortiz fue insistente en cuanto a la necesidad de lograr “balance ideológico” en la Asociación. A preguntas de la Comisión, definió balance ideológico como mayor presencia de miembros identificados al Partido Nuevo Progresista en la Junta de Directores.</p>
--	---

ANALISIS DE LA MEDIDA

Trasfondo

La Asociación de Empleados, desde su creación, fue conceptualizada como una institución privada. El hecho de que la Asociación fue creada mediante legislación no cambia la naturaleza privada de la entidad. Sobre este particular, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expresado:

“A pesar de que la Asociación es un organismo creado por ley, altamente reglamentado y con una finalidad pública establecida por el Gobierno de Puerto Rico, este Tribunal ha resuelto que ésta no puede considerarse como una agencia, departamento, instrumentalidad o corporación pública del Gobierno. *Asoc. de Empleados del E.L.A. v. Vázquez*, 130 D.P.R. 407, 429 (1992). Asimismo, hemos reconocido que la Asociación no recibe ayuda económica del Gobierno de Puerto Rico y funciona de forma similar a una cooperativa de ahorro y crédito. Específicamente, la A.E.E.L.A. se nutre del salario mensual de los empleados públicos, ya que a éstos se les descuenta no menos del 3 por ciento de su salario mensual a través del Fondo de Ahorro y Préstamo”. *Aquino v. A.E.E.L.A.*, 182 D.P.R. 1, 32 (2011).

Aún siendo su naturaleza una privada, la Asociación ha sufrido intromisiones gubernamentales que han afectado la estructura interna de la institución y su

capacidad de continuar sus operaciones y objetivos sin interrupciones e interferencias externas. Los cambios realizados a la ley habilitadora de la Asociación en los pasados cuatro (4) años, tuvieron el efecto de cambiar esa estructura interna de la institución.

Esencialmente, se disminuyó de manera notable, el alcance de los poderes y prerrogativas de la Asamblea de Delegados y la Junta de Directores; se aumentó el número de miembros de la Junta de Directores de diecisiete (17) a veintiséis (26) con un esquema que permitía al Gobernador y a los Presidentes de los cuerpos legislativos nombrar nueve (9) miembros; le quitó a la Asamblea de Delegados la facultad de organizar y supervisar el proceso de elección de delegados transfiriéndola al Director Ejecutivo; eliminó el procedimiento de arbitraje para impugnaciones relacionadas al proceso de elección de delegados y en su lugar requirió que cualquier impugnación fuera realizada mediante un procedimiento judicial, lo cual tuvo un efecto inhibitorio por el costo y complejidad de tramitar un proceso judicial; le dio voz y voto en la Asamblea de Delegados a los nueve (9) miembros de la Junta de Directores nombrados por el Gobernador y los Presidentes de los cuerpos legislativos, a pesar de estos no haber sido elegidos por los socios.

Estos cambios, en conjunto, tuvieron el efecto adverso de mermar la confianza de los socios en la capacidad de las estructuras de la Asociación de tomar las mejores decisiones en beneficio de sus socios, sin luchas internas de poderes y con transparencia en los procesos. La representatividad de los socios dentro de la Junta de Directores se redujo significativamente con la inserción dentro de ese cuerpo de nueve (9) miembros que no fueron elegidos por los socios y que en última instancia responden al poder político que los nominó.

Este clima de desconfianza y conflicto amenaza la estabilidad organizacional de la Asociación, institución que por más de noventa (90) años ha servido con excelencia a los empleados públicos brindándole beneficios y un programa de ahorros que suplementa el retiro de los empleados públicos. Por lo cual, es necesario reestructurar la Asociación, de manera que se restablezca en la misma la independencia y autonomía institucional necesaria para que continúe sirviendo los empleados públicos con estabilidad y éxito.

Facultades de La Asamblea de Delegados

El P. de la S. 438 delega en la Asamblea de Delegados la facultad de gobernar la Asociación y de forma específica establece que este cuerpo será el ente rector de la Asociación. Gran parte de los poderes de la Asociación requerirán la aprobación de la Asamblea de Delegados. Este requisito es un importante paso para garantizar la transparencia en los procesos y operaciones de la Asociación. Toda vez que los delegados, quienes son los representantes elegidos por voto directo de los socios, participan en forma directa en la toma de decisiones y la supervisión de funciones institucionales.

Mediante el poder y facultades que el proyecto delega en la Asamblea de Delegados, este cuerpo tendría, entre otras cosas, que aprobar los estados financieros anuales; los fondos de reserva; ratificar el Director Ejecutivo nombrado por el Comité Ejecutivo; adoptar y modificar un sello; tomar prestado de cualquier institución financiera o mediante colaciones de deuda pública.

El proyecto especifica, además, que los demás poderes de la Asociación serán ejercidos por el Comité Ejecutivo bajo la supervisión y fiscalización de la Asamblea. De forma que se establece una línea clara de autoridad dentro de la institución sin dejar margen para interpretaciones que provoquen luchas internas de control y/o poder entre los distintos organismos de la Asociación.

Facultades del Comité Ejecutivo

Habiendo aclarado que el poder de gobernar la Asociación recae en la Asamblea de Delegados, el proyecto asigna al Comité Ejecutivo funciones específicas de administración de los asuntos de la Asociación. Esto siempre bajo la supervisión y fiscalización de la Asamblea de Delegados. El proyecto establece una división clara de poderes y responsabilidades entre la Asamblea de Delegados y el Comité Ejecutivo para evitar los conflictos que se experimentaron en los pasados años.

El Comité Ejecutivo tiene la facultad de nombrar el Director Ejecutivo, quien es el oficial ejecutivo más alto de la Asociación. Este nombramiento deberá ser ratificado por la Asamblea de Delegados.

El Comité Ejecutivo administrará los activos de la Asociación e invertirá las reservas en exceso de sus necesidades operacionales, pero lo hará como agente de la Asamblea de Delegados.

El Comité Ejecutivo consistirá de diecinueve (19) delegados designados por la Asamblea de Delegados. El presidente de la Asamblea de Delegados será miembro Ex-Oficio del Comité Ejecutivo.

Proceso de Elección de Delegados, miembros del Comité Ejecutivo y Otros Funcionarios

Cada cuatro años, a partir del año 2015, se elegirán los delegados conforme a la composición y los términos que se establecen en el P. del S 438. El proceso será coordinado y supervisado por la Asamblea de Delegados. El proceso de elección iniciará con la notificación del Presidente de la Asamblea de

Delegados a la autoridad nominadora de cada entidad gubernamental, gobierno municipal y al sector de socios acogidos y pensionados depositantes.

Además, se restablece el procedimiento de arbitraje conocido como el Panel Independiente de Arbitraje (PIA), adscrito al Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. El proyecto dispone que el Secretario del Trabajo nombrará el Panel compuesto por tres (3) árbitros. Cualquier candidato podrá presentar una reclamación escrita al PIA dentro de cinco (5) días laborables de celebrada la elección. La parte afectada por la resolución final del Panel Independiente de Arbitraje podrá solicitar revisión judicial al Tribunal de Apelaciones.

Estas propuestas atienden los conflictos causados por la Ley 188-2012 que le quitó a la Asamblea de Delegados la facultad de organizar y supervisión de la elección de delegados.

Limitación a Intervención

Las intervenciones gubernamentales que se llevaron a cabo en la Asociación en los pasados cuatro (4) años a través de la Ley 136-2009, Ley 144-2011 y la Ley 188-2012, fueron indebidas y causaron conflictos entre los organismos internos de la Asociación. La Asociación de Empleados es una entidad privada que no puede estar sujeta a cambios de índole político partidista.

Por tal razón, se añadió una enmienda en el proyecto que define la naturaleza de la ley, como un contrato entre la Asociación, los socios y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, requiere que para que se pueda hacer alguna modificación a los términos de la ley, inclusive mediante legislación futura, se requerirá el voto afirmativo de tres quintas partes de los delegados.

Esta propuesta es una salvaguarda importante para que en el futuro el gobierno tenga que respetar la independencia y la naturaleza privada de la Asociación. También proveerá y garantizará que las estructuras de la Asociación no estarán en riesgo de ser alteradas o intervenidas por el cambio de una administración de gobierno.

PROCESO DE ENMIENDAS

Trasfondo

La Comisión incorporó una gran parte de las sugerencias y enmiendas presentadas. Las enmiendas correspondientes se incluyen en el entirillado.

Enmiendas de Forma

Se realizaron cambios de forma al proyecto para facilitar la comprensión del texto de proyecto. Toda referencia en el texto del proyecto a Consejo Ejecutivo fue cambiada a Comité Ejecutivo.

Elección de Delegados

El esquema para elegir los delegados que representarán a los distintos sectores que componen la Asociación, propone que cada sector pueda elegir un delegado en propiedad y un delegado suplente. Sin embargo el texto original del proyecto omite indicar que el sector de “socios acogidos y pensionados depositantes” podrá elegir un delegado alterno al igual que se le permite a los demás sectores que componen la Asociación. Para corregir esta omisión y darle equidad al sector de “socios acogidos y pensionados depositantes” se enmendó el Artículo 6 A(1)(c) para aclarar que este sector podrá también elegir un delegado suplente.

Composición del Comité Ejecutivo

El Artículo 7 del proyecto establece la composición del Comité Ejecutivo en cuanto a número de miembros y la representación que deberán tener en el mismo las distintas ramas de gobierno y/o sectores. Específicamente se hace una distribución del número de miembros que podrá tener cada rama y/o sector:

- La Rama Judicial tendrá un (1) miembro.
- La Rama Legislativa tendrá un (1) miembro.
- La Rama Ejecutiva tendrá doce (12) miembros.
- El Sector de socios acogidos y pensionados depositantes tendrá dos (2) miembros.
- Los municipios tendrán un (1) miembro.

Como cada rama de gobierno y/o sector tiene un número determinado de espacios dentro del Comité Ejecutivo, podría darse el escenario en el que delegados con talentos y experiencias necesarias para la Asociación no encuentren espacio dentro del Comité Ejecutivo debido a que el número de miembros asignado a la rama de gobierno y/o sector a la que pertenecen ya se haya agotado. Para atender esta situación se enmendó el Artículo 7 a los efectos de aumentar de diecisiete (17) a diecinueve (19) el número de miembros del Comité Ejecutivo. Disponiendo que estos últimos dos miembros serán por y de entre la totalidad de los delegados de la Asamblea. De esta forma la Asamblea podrá reclutar el mejor talento disponible para servir en el Comité Ejecutivo sin estar limitado por la distribución de número de miembros que se hace para cada rama de gobierno y/o sector.

Política de Inversión de recursos líquidos disponibles

Algunos de los parámetros que regulan la política de inversión de recursos líquidos disponibles de la Asociación fueron ligeramente modificados con lenguaje de enmiendas para en algunos casos ampliar el alcance de las

inversiones y en otros reducirlo. En el caso de las inversiones en acciones comunes o acciones preferidas en corporaciones, el alcance fue ampliado para permitir que ese tipo de inversión pueda ser de hasta un cincuenta (50) por ciento de los recursos líquidos disponibles para inversión. En el caso de las inversiones en propiedades inmuebles, el alcance fue reducido para que la inversión de recursos líquidos disponibles no sea mayor del diez (10) por ciento. Además, se aclaró que a los fines de realizar las inversiones autorizadas, la Asociación podrá contratar los servicios profesionales que sean necesarios, incluyendo los de consultores y administradores de fondos.

**Definir la
Naturaleza
de la ley en
relación a la
Asociación
y sus socios**

Considerando que el propósito principal del proyecto es devolver el control de la Asociación a sus socios, fue necesario incluir una disposición en el mismo a los fines de no permitir que en el futuro el gobierno, luego de un cambio de administración, intente intervenir en las estructuras de la entidad. Con este objetivo, se añadió un nuevo Artículo 46 que define la naturaleza de la ley como un contrato entre la Asociación, los socios y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Disponiendo que para modificar las términos de la Ley se requerirá el voto afirmativo de tres quintas partes de los delegados.

**Disposiciones
Transitorias**

Las disposiciones transitorias del proyecto quedaron ubicadas en el Artículo 53, luego de la reenumeración. En este artículo se añadieron disposiciones para atender de forma más efectiva la transición entre la entidad jurídica existente, Asociación de Empleados de Gobierno de Puerto Rico, y la nueva entidad jurídica que se crearía una vez este proyecto se convierta en ley. Entre estas enmiendas, se dispuso que la Directiva de la Asamblea de Delegados asumirá las funciones de la Asociación hasta que la Asamblea elija un Director Interino. Además, se aclaró que la Asociación que se crea mediante la nueva ley, será la sucesora de la persona jurídica denominada como Asociación de Empleados de Gobierno de Puerto Rico. Con esta disposición se aclara que la Asociación asumirá responsabilidad por todas las obligaciones existentes, habrá continuidad en cuanto al derecho de propiedad de la Asociación y le serán de aplicación todas las leyes que regulan o impactan a la Asociación de Empleados de Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL

**Impacto
Fiscal**

Siguiendo la disposición del Artículo 8 de la Ley 103-2006, la Oficina de Gerencia y Presupuesto indicó el 20 de marzo de 2013 mediante ponencia escrita que la medida no tiene impacto presupuestario.

**Impacto
Municipal**

En cumplimiento con la Ley 103-2006, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

CONCLUSION/RECOMENDACIONE

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la aprobación del P. del S. 438.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa Rodríguez
Presidente Comisión de Gobierno,
Eficiencia Gubernamental
e Innovación Económica”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 75, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Médicos (ASEM), la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000), de los fondos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma creado por la Ley Núm. 161 – 2012, para mejoras permanentes de los Centros de Trauma que son administrados por la ASEM; para autorizar el traspaso de los fondos; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasignar a la Administración de Servicios Médicos la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000), de los fondos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma creado por la Ley Núm. 161 – 2012, para mejoras permanentes de los Centros de Trauma que son administrados por la ASEM.

Sección 2.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 75.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 75 tiene como propósito reasignar a la Administración de Servicios Médicos (ASEM), la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000), de los fondos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma creado por la Ley Núm. 161 – 2012, para mejoras permanentes de los Centros de Trauma que son administrados por la ASEM; para autorizar el traspaso de los fondos; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 161-2012 enmendó el inciso (j) del Artículo 6 de la Ley Núm. 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”. La Ley Núm. 253-1995 establece que los fondos transferidos al Secretario de Hacienda por la Asociación de Suscripción Conjunta, provenientes de la partida de Fondos Retenidos por el Asegurador Pertenecientes a Otros, serán retenidos por un período de cinco (5) años. Transcurrido dicho período sin que el consumidor reclame los fondos retenidos, éstos pasan al Fondo General del Tesoro Estatal. La Ley Núm. 161-2012 separó de estos fondos seis millones quinientos mil dólares (\$6,500,000) para el Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma creado mediante dicha Ley. De este fondo, se destinaron cuatro millones de dólares (\$4,000,000) al Centro de Trauma de San Juan, dos millones de dólares (\$2,000,000) a otros centros de trauma designados y certificados por el Departamento de Salud, y quinientos mil dólares (\$500,000) para el Departamento de Cirugía del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, para la educación, adiestramiento y capacitación de los residentes de especialidades que tienen a cargo el manejo de pacientes politraumatizados.

Mediante la R. C. del S. 75, se pretende reasignar la partida de dos millones de dólares (\$2,000,000) de este Fondo Especial a la ASEM para mejoras permanentes de los Centros de Trauma que son administrados por la ASEM en cumplimiento con los propósitos de la Ley Núm. 161-2012. El Departamento de Hacienda certificó la disponibilidad de fondos por la cantidad de seis millones quinientos mil dólares (\$6,500,000) correspondientes al Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma mediante certificación enviada a esta Comisión el 5 de abril de 2013.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. Esto debido a que la R. C. del S. 75 lo que propone es una reasignación de fondos. Los fondos utilizados se retiran de un fondo aparte al Fondo General del Tesoro del Estado creado mediante la Ley Núm. 161-2012.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R. C. del S. 75 no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta del Senado 75.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 75, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 717, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la sección 12 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, a los efectos de reestructurar y reorganizar el cuerpo rector de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles y modificar el término de los nombramientos de sus miembros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa tiene un compromiso con la sociedad puertorriqueña de reexaminar las estructuras gubernamentales con el propósito de procurar que éstas sean verdaderamente representativas, que las instrumentalidades públicas operen de forma eficiente y transparente y que los servicios que ofrecen a la ciudadanía sean de la mejor calidad posible. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo III, Sección 16, otorga a la Asamblea Legislativa una de las facultades más importantes para la operación del Estado: “crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos y definir sus funciones.” Se trata de la autoridad para configurar cómo estarán estructurados todos los organismos de gobierno sobre los cuales recae la tarea de administrar los recursos públicos y brindar servicios a toda la ciudadanía. La manera en que cada agencia, administración, instrumentalidad o corporación pública esté configurada en términos de su funcionamiento y operación resulta determinante para el éxito o fracaso de las políticas públicas que justificaron en un primer momento su creación.

En el caso de las corporaciones públicas, éstas son piezas fundamentales en el andamiaje gubernamental y para ello es que gozan de atributos tales como una personalidad jurídica propia y

variados grados de autonomía en su funcionamiento y operación. Las juntas o cuerpos rectores de las corporaciones públicas tienen funciones y poderes que, de ser ejercidos con conciencia de su impacto socioeconómico y en consideración a su deber de servir al pueblo de Puerto Rico, son esenciales para viabilizar los proyectos públicos y maximizar el bienestar general.

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles es una corporación pública que administra un seguro de servicios de salud y compensaciones para beneficiar a las víctimas de accidentes de tránsito y a sus dependientes. Uno de los objetivos principales de esa corporación pública es reducir los efectos sociales y económicos que tienen los accidentes de tránsito en la familia y demás dependientes de las víctimas. Naturalmente, para que la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles pueda cumplir cabalmente con sus objetivos es necesario que su cuerpo rector, la Junta de Gobierno, esté formado por personas con amplio conocimiento en el área de la medicina, economía, finanzas corporativas, y en el área de lo jurídico.

Ante la falta de especificaciones necesarias en la ley sobre las cualificaciones, la preparación, experiencia y representatividad de sus miembros, el esquema actual propicia que la configuración del cuerpo rector de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles resulte aleatoria e incierta y, por ende, no tenga una membresía representativa, balaceada y capacitada para atender efectivamente los retos que enfrenta esta entidad gubernamental en su administración y ofrecimiento de servicios al País. En aras de lograr que los objetivos de política pública se alcancen de la forma más efectiva y responsiva al bienestar de la ciudadanía, es necesario que esta Asamblea Legislativa ejerza su prerrogativa constitucional y reorganice el cuerpo rector de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles.

Con esta medida se atemperan las disposiciones de la Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles para reestructurar y reorganizar la composición del cuerpo rector de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, de forma tal que se garantice que ese cuerpo estará en todo momento compuesto por miembros que sean representativos de las personas que se ven impactadas por las políticas de esa corporación pública y que tengan la preparación académica o las experiencias profesionales adecuadas para que esa corporación pública cumpla cabalmente con sus responsabilidades públicas y legales. Al amparo de la facultad que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le reconoce a esta Asamblea Legislativa en su Artículo III, Sección 16, se ordena la reestructuración y reorganización del cuerpo rector de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles bajo los parámetros establecidos en esta Ley.

DECRÉTASE DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la ~~sección~~ Sección 12 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 12.- La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles.

- (1) Se crea, para llevar a cabo los propósitos de esta Ley, una corporación como instrumentalidad gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para actuar, por autoridad del mismo, bajo el nombre de Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles.
- (2) Los poderes corporativos de la Administración serán ejercidos por una Junta de Gobierno que será responsable, además, de la administración de la misma y de velar por que se ponga en vigor las disposiciones de esta Ley. La Junta estará integrada por cinco (5) miembros, de los cuales dos (2) serán miembros ex officio; uno (1) será un

abogado o abogada con al menos siete (7) años de experiencia en el ejercicio de la profesión en Puerto Rico; uno (1) será un doctor en medicina; y uno (1) será un profesional con conocimiento y amplia experiencia en finanzas corporativas, o con un grado de maestría o doctorado en economía. Los dos miembros ex officio serán el Comisionado de Seguros y el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Con excepción de los dos (2) miembros ex officio, los demás miembros de la Junta serán nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. El término del nombramiento o elección de los cinco (5) miembros será de cuatro (4) años o hasta que sus sucesores tomen posesión del cargo.

No podrá ser miembro de la Junta persona alguna (incluidos los miembros que representan el interés de los consumidores) que: (i) sea empleado, empleado jubilado o tenga interés económico sustancial, directo o indirecto, en alguna empresa privada con la cual la Administración otorgue contratos o haga transacciones de cualquier índole; (ii) en los dos (2) años anteriores a su cargo, haya tenido una relación o interés comercial en alguna empresa privada con la cual la Administración otorgue contratos o haga transacciones de cualquier índole; (iii) haya sido miembro de un organismo directivo a nivel central o local de un partido político inscrito en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante el año previo a la fecha de su designación; (iv) sea empleado, miembro, asesor o contratista de los sindicatos de trabajadores de la Administración; o (v) no haya provisto la certificación de radicación de planillas correspondientes a los últimos cinco (5) años contributivos, la certificación negativa de deuda emitidas por el Departamento de Hacienda, el Certificado de Antecedentes Penales de la Policía de Puerto Rico, así como las certificaciones negativas de deudas de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) y el Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM).

Tres (3) miembros de la Junta constituirán quórum. Las vacantes que ocurran en la Junta se cubrirán, dentro de un período de sesenta (60) días a la fecha de ocurrir las mismas, con nombramientos por el período que falte para la expiración del término original de cuatro (4) años.

El Gobernador podrá destituir cualquier miembro de la Junta por incompetencia en el desempeño de sus deberes o cualquiera otra causa justificada, previa formulación de cargos y oportunidad de ser oído.

La Junta elegirá uno de sus miembros para actuar como Presidente y a otro para actuar como Secretario. La Administración reembolsará a los miembros de la Junta aquellos gastos extraordinarios y necesarios en que incurrieren en el desempeño de sus funciones.

La Junta nombrará un Director Ejecutivo, quien será responsable de la administración directa de la corporación de acuerdo con las normas y condiciones que establezca la Junta.

- (3) La Junta adoptará reglas para su organización y funcionamiento interno, y aprobará y hará que se promulguen los reglamentos necesarios para poner en vigor las disposiciones de esta Ley, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los procedimientos para el pago de primas y para el pago de

reclamaciones. Además de los deberes que surjan de este capítulo, la Junta tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- (a) Por lo menos trimestralmente cada año, celebrar reuniones ordinarias y aquellas sesiones extraordinarias que se estimen necesarias. La Junta llevará actas completas de todos sus procedimientos.
- (b) Considerar y tomar acuerdos sobre asuntos que le refiera el Director Ejecutivo.
- (c) Aprobar las inversiones de los recursos de la Administración que proponga el Director Ejecutivo.
- (d) Podrá investigar y deberá resolver en apelación, a solicitud de parte, controversias surgidas entre reclamantes de la Administración y el Director Ejecutivo.
- (e) Tan pronto como sea posible después de finalizar cada año económico pero a más tardar el primero de noviembre de cada año, revisar, aprobar y ordenar que se transmita al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe anual que contenga entre otras cosas, un balance de situación económica; un estado de ingresos y desembolsos para el año; estados detallados acerca de la experiencia de reclamaciones de la Administración para el año, un informe sobre los títulos de inversión propiedad de la Administración; y otros datos estadísticos y financieros que se consideren necesarios para una adecuada interpretación de la situación de la Administración y del resultado de sus operaciones.”

Artículo 2.- Cláusula de separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 3.-Vigencia y efecto.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Una vez comience a regir esta ley, ~~la Junta de Directores quedará eliminada y sus funciones quedarán terminadas.~~ quedarán terminadas las funciones de todos los miembros de la Junta una vez sus sucesores tomen posesión del cargo. Se comenzará inmediatamente con la organización, formación y nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno conforme a lo establecido en esta ley. Las disposiciones de esta Ley tendrán el efecto de modificar toda disposición de ley o reglamento vigente que haga referencia a la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, para que en vez diga y haga referencia a la Junta de Gobierno de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica previa evaluación y consideración de esta pieza legislativa, tiene a bien recomendar favorablemente a este

alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la C. 717, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Introducción

Resumen Ejecutivo del Proyecto

Propósito del Proyecto del Senado (P. de la C. 717)

Para enmendar la sección 12 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles, a los efectos de reestructurar y reorganizar el cuerpo rector de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles y modificar el término de los nombramientos de sus miembros.

Justificación del proyecto

Las corporaciones públicas son piezas fundamentales en el andamiaje gubernamental y por ello gozan de atributos tales como personalidad jurídica propia y variados grados de autonomía en su funcionamiento y operación. Las juntas o cuerpos rectores de las corporaciones públicas tienen funciones y poderes que, de ser ejercidos con conciencia de su impacto socioeconómico y en consideración a su deber de servicio al pueblo de Puerto Rico, son esenciales para viabilizar los proyectos públicos y maximizar el bienestar general.

Ante la falta de especificaciones necesarias en ley sobre las cualificaciones, la preparación, experiencia y representatividad de sus miembros; la configuración actual del cuerpo rector de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) resulta aleatoria e incierta. Por ende, no tiene una membresía representativa y balanceada para atender efectivamente los retos que enfrenta esta entidad gubernamental en su administración y ofrecimiento de servicios al país.

Esta medida atempera las disposiciones de la Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles a los fines de reestructurar y reorganizar la composición del cuerpo rector de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, de forma tal que se garantice que ese cuerpo estará compuesto por miembros que sean representativos de las personas impactadas por las acciones administrativas de esa corporación pública y tengan la preparación académica y/o la experiencia profesional adecuada para que esa corporación pública pueda cumplir cabalmente con sus responsabilidades.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología La Comisión solicitó comentarios e impresiones de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) y del Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO).

Ponencias Escritas

Resumen de las Ponencias	
<u>Ponente</u>	<u>Resumen de Ponencia</u>
Lcda. Dorelisse Juarbe Jiménez	<p>La Directora Ejecutiva de la ACAA, Lcda. Dorelisse Juarbe Jiménez, presentó una ponencia detallada acerca el Proyecto homólogo del Senado 323. La Directora Ejecutiva indicó que la medida garantiza que la Junta de Directores de la ACAA esté compuesta por miembros representativos de las personas impactadas por las políticas de esta corporación pública y con la preparación académica o la experiencia profesional esencial para que la ACAA cumpla con sus responsabilidades. En específico, la Directora Ejecutiva de la ACAA se expresó de conformidad con la inclusión de personal especializado en las áreas de asuntos médicos, legales, seguros y finanzas y aseguró que sin duda será una ventaja poder contar con un panel de profesionales capaces de analizar las controversias desde puntos de vista multidisciplinarios. De la misma manera, la Directora Ejecutiva se manifestó de acuerdo con la inclusión del Comisionado de Seguros como miembro <i>ex officio</i> de la Junta, por ser éste el funcionario con autoridad en ley para revisar y aprobar aumentos de tarifas y beneficios a la ACAA.</p> <p>En relación a enmiendas para garantizar la sana administración de la agencia, así como las nuevas prohibiciones para evitar conflictos de interés, la licenciada Juarbe resaltó la importancia de dichas enmiendas para el buen funcionamiento de la agencia.</p> <p>La Directora Ejecutiva pidió a la Comisión que considerara mantener el requisito de que los miembros de la Junta sean nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado ya que es una práctica de sana administración y aporta mayor transparencia al proceso.</p> <p>En conclusión, la Directora Ejecutiva de la ACAA reiteró su apoyo a la medida con la enmienda propuesta, porque consideró que propende a los mejores intereses del Estado, de la ACAA y de nuestros asegurados y lesionados.</p>

ANALISIS DE LA MEDIDA

Trasfondo Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)

La "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles", Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, creó a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles conocida por sus siglas como ACAA. Dicha agencia administra un seguro de servicios de salud y compensaciones que es único en su clase, creado en Puerto Rico para beneficiar a las víctimas de accidentes de tránsito y a sus dependientes. Ningún otro seguro en el mundo provee una cubierta tan extensa por sólo treinta y cinco dólares (\$35) al año.

La ACAA es una corporación pública cuyos poderes son ejercidos por una Junta de Directores, de conformidad con la Ley 138 antes citada. La Junta es responsable de la administración de la Institución y además, de velar que se cumpla con las disposiciones de la Ley. La Junta también nombra al Director Ejecutivo y establece las normas y condiciones para el mismo desempeñe su función de administrar la Agencia. El propósito de esta Agencia es reducir los efectos sociales y económicos producidos por los accidentes de tránsito, sobre la familia y demás dependientes de las víctimas. La ACAA proporciona servicios de emergencia durante las primeras 48 horas luego de ocurrir el accidente de tránsito, tales como servicios médico-hospitalarios, compensación por pérdida de ingresos, así como compensaciones a los dependientes de víctimas fallecidas en accidentes de tránsito.

La Junta de Directores de ACAA

Los poderes corporativos de la ACAA son ejercidos por la Junta de Directores que es responsable, además, de la administración de la misma y de velar porque se pongan en vigor las disposiciones de Ley 138. Actualmente la Junta está integrada por cinco (5) miembros, un miembro del gabinete y cuatro miembros adicionales nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Por lo menos dos (2) de los cuatro (4) miembros representan el interés público y uno (1) es una persona versada en el negocio de seguros.

El P. del la C. 717 contempla que dos (2) de esos miembros miembros sean ex officio y los otros tres (3) sean nombrados por el Gobernador, con unas especificaciones claras y de alto rango en cuanto a sus especialidades profesionales, de modo tal que los clientes de ACAA estén representados en

dicha Junta, que mediante esta legislación cambia su nombre a Junta de Gobierno.

PROCESO DE ENMIENDAS

Trasfondo La Comisión consideró varias sugerencias de enmiendas presentadas. Las enmiendas recomendadas se incluyen en el entirillado electrónico.

**Enmienda-
Consejo y
Consentimiento
de Senado**

La Comisión entiende que es importante mantener el consejo y consentimiento del Senado en el escrutinio y selección de los miembros de la Junta, para así garantizar el más alto calibre de los candidatos y asegurar que los miembros representen adecuadamente los mejores intereses de la ciudadanía.

IMPACTO FISCAL

**Impacto
Fiscal**

Siguiendo la disposición del Artículo 8 de la Ley 103-2006, la Oficina de Gerencia y Presupuesto determinó que la medida no tiene impacto presupuestario.

**Impacto
Municipal**

En cumplimiento con la Ley 103-2006, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

CONCLUSION/RECOMENDACIONES

El P. de la C. 717 propone enmendar la Ley 138 de 26 de junio de 1968, a los fines de proveer adecuada representatividad en su Junta de la población a la sirve la **Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)**.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Art. III, sección 16, le concede a la Legislatura autoridad para “crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos y definir sus funciones”. Así pues, esta Asamblea Legislativa tiene facultad constitucional, para alterar cualquier instrumentalidad gubernamental a los fines que se puedan implementar exitosamente las políticas públicas contenidas en el cuerpo de las leyes que crearon dichas entidades.

En el caso de las corporaciones públicas, estas son entidades gubernamentales que gozan de identidad jurídica propia y cierto grado de autonomía en su funcionamiento. Las Juntas de las corporaciones públicas, son sus organismos rectores e impactan en su desempeño, a la sociedad y a la economía del país.

La Junta de la ACAA tiene el deber de emitir juicios sobre cuestiones médico-jurídicas para lo cual es esencial tener una preparación académica y experiencia profesional sobre la materia ante su consideración. La Junta de Directores tiene a su vez la responsabilidad de, junto con el Director

Ejecutivo, aprobar, enmendar, derogar reglamentos, políticas y manuales con contenido técnico sobre seguros, medicina, asuntos legales, asuntos financieros y económicos. Por ello, la Comisión entiende que para cumplir cabalmente con los mencionados objetivos, la ACAA tiene que ser dirigida por una Junta con amplio conocimiento en el área de la medicina y la salud, y también con conocimiento en economía y finanzas corporativas. La Junta tiene un deber fiduciario para con la corporación y sus decisiones tienen un impacto económico de gran envergadura sobre la realidad económica y financiera de la ACAA.

El P. de la C. 717 provee sin duda una ventaja a la ACAA al requerir un panel de profesionales en la Junta que pueda analizar las controversias desde un punto de vista multidisciplinario.

El P. de la C. 717 incorpora también enmiendas a la ley actual que previenen que miembros de la Junta de ACAA intervengan en asuntos donde exista conflicto de intereses, reales o aparentes. De la misma manera, se les impone a los miembros de la Junta los mismos requisitos que se solicitan en el reclutamiento de servidores públicos y contratistas del gobierno. Finalmente se prohíbe a los miembros independientes, el haber sido miembro de un organismo directivo a nivel central o local de un partido político inscrito en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante el año previo a la fecha de su designación. Todas estas enmiendas fortalecen la sana administración pública.

Después de un proceso extenso de análisis, la Comisión tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la C 717, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente
Comisión de Gobierno,
Eficiencia Gubernamental
e Innovación Económica”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 719, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar las Secciones 1 y 3 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico” a los ~~efectos~~ fines de reestructurar y reorganizar el cuerpo rector de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; y modificar el término de los nombramientos de sus miembros, ~~y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados fue creada con el fin de proveer a la ciudadanía un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio incidental. Los servicios que presta esta corporación pública son de vital importancia para el

bienestar y la salud de las personas que habitan en Puerto Rico. Por tanto, es imprescindible que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico vele por el buen funcionamiento de esta instrumentalidad y procure que sus operaciones sean cónsonas con la política pública de transparencia, agilidad, efectividad y apertura a las necesidades y a los reclamos del Pueblo. Esta Asamblea Legislativa tiene un compromiso con la sociedad puertorriqueña de reexaminar las estructuras gubernamentales, para así procurar que éstas sean verdaderamente representativas, que las instrumentalidades públicas operen de forma eficiente y transparente y que los servicios que ofrecen a la ciudadanía sean de la mejor calidad posible.

Las corporaciones públicas son componentes fundamentales para el funcionamiento eficaz del Gobierno. Por ello, gozan de características tales como personalidad jurídica propia y múltiples grados de autonomía en su funcionamiento y operación. Los cuerpos rectores de las corporaciones públicas poseen un rol significativo en estas entidades, ya que tienen las facultades y los poderes necesarios para lograr que la corporación pública cumpla con su encomienda de servicio al Pueblo de Puerto Rico. Estos poderes deben ser ejercidos con conciencia del impacto socioeconómico que tienen sus determinaciones.

La Ley Núm. 40 del 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados”, no dispone sobre las especificaciones necesarias en cuanto a las cualificaciones, la preparación, la experiencia y la representatividad de los miembros de su cuerpo rector. Por ello, actualmente éste carece de una composición representativa y balanceada que pueda atender efectivamente los retos que enfrenta esta entidad gubernamental en su administración y ofrecimiento de servicios al País. En atención a ello, resulta necesario atemperar las disposiciones de la Ley de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para reestructurar y reorganizar la composición de su cuerpo rector, de forma tal que se garantice que ese cuerpo estará en todo momento compuesto por miembros que sean representativos de las personas que se ven impactadas por las políticas de esa corporación pública y que tengan la preparación académica o la experiencia profesional adecuada para que esa corporación pública cumpla cabalmente con sus responsabilidades públicas y legales. Al amparo de la facultad que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le reconoce a esta Asamblea Legislativa en su Artículo III, Sección 16, se ordena la reestructuración y reorganización del cuerpo rector de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados bajo los parámetros establecidos en esta Ley.

DECRÉTASE DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (I) de la Sección 1 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, para que lea como sigue:

“... ”

(I) Junta.- Significará la Junta de Gobierno de la Autoridad establecida conforme a las disposiciones de la Sección 3 de esta Ley.

...”

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3.- Junta de ~~Directores~~ Gobierno”

Los poderes de la Autoridad se ejercerán y su política general se determinará por una Junta de Gobierno, en adelante la Junta, que se compondrá de nueve (9) miembros, de los cuales dos (2) serán miembros ex officio; uno (1) será ingeniero o ingeniera autorizado(a) a ejercer la profesión de la ingeniería en Puerto Rico; uno (1) será un abogado o abogada con al menos siete (7) años de

experiencia; uno (1) será una persona con amplio conocimiento y experiencia en finanzas corporativas; dos (2) serán representantes del consumidor y dos (2) serán el Director Ejecutivo de la Asociación de Alcaldes y el Director Ejecutivo de la Federación de Alcaldes. Los dos (2) miembros ex officio serán el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

- (a) Con excepción de los dos (2) miembros ex officio, los dos (2) representantes de los consumidores, el Director Ejecutivo de la Asociación de Alcaldes y el Director Ejecutivo de la Federación de Alcaldes, los demás miembros de la Junta serán nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Los miembros que sean representantes de los consumidores serán electos mediante una elección supervisada por el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y se celebrará bajo el procedimiento dispuesto en esta ~~sección~~ Sección. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados proveerá los recursos económicos y las instalaciones para la celebración de la elección.

El término del nombramiento o elección de los miembros será de cuatro (4) años o hasta que sus sucesores tomen posesión del cargo. Con excepción de los representantes electos de los consumidores, quienes ocuparán su cargo por seis (6) años. Toda vacante en la Junta se cubrirá por nombramiento del Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, con excepción de los representantes electos de los consumidores, dentro de un período de sesenta (60) días a partir de la fecha de ocurrir dicha vacante y por el término que falte para la expiración del nombramiento original. La vacante de alguno de los representantes de los consumidores será cubierta utilizando el procedimiento establecido en este Artículo.

No podrá ser miembro de la Junta persona alguna (incluidos los miembros que representan el interés de los consumidores) que: (i) sea empleado, empleado jubilado o tenga interés económico sustancial, directo o indirecto, en alguna empresa privada con la cual la Autoridad otorgue contratos o haga transacciones de cualquier índole; (ii) en los dos (2) años anteriores a su cargo, haya tenido una relación o interés comercial en alguna empresa privada con la cual la Autoridad otorgue contratos o haga transacciones de cualquier índole; (iii) haya sido miembro de un organismo directivo a nivel central o local de un partido político inscrito en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante el año previo a la fecha de su designación; (iv) sea empleado o funcionario de la Autoridad o sea empleado, miembro, asesor o contratista de los sindicatos de trabajadores de la Autoridad; o (v) no haya provisto la certificación de radicación de planillas correspondientes a los últimos cinco (5) años contributivos, la certificación negativa de deuda emitidas por el Departamento de Hacienda, la certificación negativa de deuda con la Autoridad, el Certificado de Antecedentes Penales de la Policía de Puerto Rico, así como las certificaciones negativas de deudas de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) y el Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM).

- (b) Procedimiento para la elección de los representantes del consumidor:
- (1) El DACO aprobará un reglamento para implantar el procedimiento de elección dispuesto en esta ~~sección~~ Sección.
 - (2) En o antes de los ciento veinte (120) días previos a la fecha de vencimiento del término de los cargos de los representantes del interés de los consumidores en la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el

Secretario del DACO emitirá una convocatoria a elección, en la que especificará los requisitos para ser nominado como candidato. La convocatoria deberá publicarse mediante avisos en los medios de comunicación, en el portal de Internet de la Autoridad y enviarse junto con la facturación que hace la Autoridad a sus abonados.

- (3) El Secretario del DACO diseñará y distribuirá un formulario de Petición de Nominación, en el cual todo aspirante a ser nominado como candidato hará constar bajo juramento, su nombre, circunstancias personales, dirección física, dirección postal, teléfono, lugar de trabajo, ocupación, preparación académica y número de cuenta con la Autoridad. En la petición, se incluirá la firma de no menos de cincuenta (50) abonados que endosan la nominación del peticionario, con sus nombres, direcciones y números de cuenta con la Autoridad. Este formulario deberá estar disponible en el portal de Internet de la Autoridad, en formato digital, para ser completado en su totalidad por los aspirantes.

El Secretario del DACO incluirá en el reglamento un mecanismo de validación de endosos, de conformidad con los propósitos de esta ~~sección~~ Sección. Igualmente, en dicho reglamento, se incluirán los requisitos que, de conformidad con las leyes aplicables, deberán tener los candidatos y las candidatas.

- (4) En o antes de los noventa (90) días previos a la fecha de vencimiento de los cargos de los representantes de los consumidores, el Secretario del DACO certificará como candidatos a los siete (7) peticionarios que hayan sometido el mayor número de endosos y que hayan cumplido con los demás requisitos establecidos en este inciso.
- (5) En o antes de los sesenta (60) días previos a la fecha de vencimiento del término de los cargos de los representantes del consumidor, el Secretario del DACO, en consulta con el Secretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad, procederá con el diseño e impresión de la papeleta, en la cual especificará la fecha límite para el recibo de las papeletas para que se proceda al escrutinio.
- (6) Las papeletas se distribuirán por correo conjuntamente con la factura por servicio a cada abonado.
- (7) Cada uno de los siete (7) candidatos seleccionados designará a una persona para que le represente en estos procedimientos, y estas siete (7) personas, junto a un representante del Secretario del DACO y un representante del Secretario de la Junta, constituirán un Comité de Elección, que será presidido y dirigido por el representante del Secretario del DACO.
- (8) El Comité de Elección preparará y publicará, de manera prominente en el portal de Internet de la Autoridad, información sobre los candidatos que permita a los abonados hacer un juicio sobre las capacidades de los aspirantes.
- (9) El Comité de Elección procurará acuerdos de colaboración de servicio público con los distintos medios de comunicación masiva en Puerto Rico para promover entre los abonados de la Autoridad el proceso de elección, así como dar a conocer, en igualdad de condiciones, a todos los aspirantes.
- (10) El Comité de Elección, durante los diez (10) días siguientes a la fecha límite para el recibo de las papeletas, procederá a realizar el escrutinio y notificará el

resultado al Secretario del DACO, quien certificará a los candidatos electos y notificará la certificación al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al Presidente de la Junta, para que el Gobernador proceda a hacer el nombramiento.

- (c) Las funciones de los miembros de la Junta serán indelegables. La Junta se reunirá con la frecuencia que determine la propia Junta que nunca será menor de una vez al mes. Los miembros de la Junta no recibirán compensación por sus servicios, ~~con excepción de los representantes de los consumidores. Los representantes de los consumidores tendrán derecho a una dieta razonable por cada día de sesión a que concurren o por cada día que realicen gestiones por encomienda de la Junta o de su Presidente. La compensación por día será solamente una, independientemente del número de reuniones acciones o comparecencias a las que asistan durante dicho día de actividad compulsoria.~~
- (d) Cinco (5) miembros de la Junta o, en caso de haber vacantes en la Junta, una mayoría de los miembros de la Junta constituirán quórum para conducir los negocios de ésta, y para cualquier otro fin y todo acuerdo de la Junta se tomará por voto afirmativo de no menos de cinco (5) miembros.

No obstante, las siguientes acciones tendrán que ser aprobadas por no menos de seis (6) miembros de la Junta:

- (1) La selección y nombramiento del presidente y vicepresidente de la Junta;
- (2) el nombramiento, remoción y determinación de la compensación del Presidente Ejecutivo de la Autoridad; disponiéndose, que el Presidente Ejecutivo que ocupe el cargo de director, de ser ese el caso, no podrá intervenir en estos asuntos;
- (3) el nombramiento, previa recomendación del Presidente Ejecutivo de la Autoridad, y la remoción y determinación de compensación de cualquier oficial ejecutivo de la Autoridad de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;
- (4) la aprobación o terminación de cualquier contrato de administración con un operador privado o cualquier enmienda al mismo;
- (5) la aprobación de cualquier convenio colectivo o cualquier enmienda al mismo;
- (6) la autorización de exención del requisito de subasta para contratos de construcción, compra u otros contratos, según lo dispuesto en la ~~sección~~ Sección 11 de esta Ley;
- (7) la aprobación de estructuras tarifarias o cambios a ~~esta~~ éstas y la imposición de derechos, rentas y otros cargos por el uso de las instalaciones o servicios de la Autoridad; y
- (8) la aprobación del Plan de Mejoras Permanentes a largo plazo.

A menos que el reglamento de la Autoridad lo prohíba o restrinja, cualquier acción que fuere necesaria tomar en cualquier reunión de la Junta o cualquier comité de ésta, salvo para las acciones que requerirán la aprobación de no menos de seis (6) miembros de la Junta, podrá ser autorizada sin que medie una reunión siempre y cuando todos los miembros de la Junta o comité de ésta, según sea el caso, den su consentimiento por escrito a dicha acción, documento que formará parte de las actas de la Junta o del comité de ésta, según sea el caso. Salvo que el reglamento de la Autoridad provea otra cosa, los miembros de la Junta o de cualquier comité de ésta

podrán participar, mediante conferencia telefónica, u otro medio de comunicación, a través del cual todas las personas participantes puedan escucharse simultáneamente, en cualquier reunión de la Junta o de cualquier comité de ésta, donde no se tomen las acciones específicas dispuestas en las cláusulas (1) a (9) de este inciso. La participación de cualquier miembro de la Junta o de cualquier comité de ésta en la forma antes referida constituirá asistencia a dicha reunión. ~~Disponiéndose, que las reuniones ordinarias, extraordinarias y de comités de la Junta serán privadas, no obstante, las actas de los trabajos de dichas reuniones se publicarán en el portal de Internet de la Autoridad una vez tengan la aprobación final en una reunión subsiguiente. Las actas publicadas protegerán la propiedad intelectual y secretos de negocios de terceras personas. El Presidente Ejecutivo publicará en el portal de Internet de la Autoridad una relación de todos los contratos perfeccionados por la Autoridad que relate las partes, la causa y el objeto de dichos contratos.~~

- (e) A los directores les aplicará las disposiciones de la Ley 1-2012, conocida como Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico.

Sin menoscabar los derechos que puedan tener los directores bajo las disposiciones de la Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado, los miembros de la Junta no incurrirán en responsabilidad civil por cualquier acción u omisión en el desempeño de sus deberes, siempre que no haya mediado conducta constitutiva de delito o negligencia crasa.

- (f) La Junta nombrará un Comité de Asesores que se compondrá de siete (7) miembros e incluirá, entre otras, personas que representen los intereses de las comunidades sin servicio adecuado de acueductos y alcantarillados, de las comunidades especiales de Puerto Rico, los intereses del sector laboral y los intereses del sector ambiental. El término de los miembros nombrados por la Junta será de cuatro (4) años.

El Comité de Asesores se reunirá con la Junta en pleno por lo menos tres (3) veces al año y con los oficiales ejecutivos de la Autoridad cuantas veces la Junta o el Presidente Ejecutivo estime conveniente para presentar sus sugerencias, discutir la calidad de los servicios prestados por el operador privado, las necesidades de las comunidades, el Programa de Mejoras Permanentes, y cualquier otro asunto que la Junta, el Presidente Ejecutivo o el Comité de Asesores considere necesario. La Junta adoptará las normas para el funcionamiento del Comité de Asesores.

Los miembros del Comité de Asesores no intervienen en la formulación e implantación de la política pública y, por lo tanto, no se considerarán servidores públicos para propósitos de la Ley 1-2012, conocida como Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico.

- (g) La Autoridad tendrá los cargos de oficiales ejecutivos que cree la Junta. Los oficiales ejecutivos de la Autoridad serán aquéllos nombrados por la Junta para ocupar los cargos de oficiales ejecutivos. Los oficiales ejecutivos incluirán a un Presidente Ejecutivo quien será el principal oficial de la Autoridad, a un Director Ejecutivo de Infraestructura y los cinco (5) Directores Ejecutivos Regionales, de las Regiones Metro, Norte, Sur, Este y Oeste cuyas funciones principales se establecen más adelante, además de las que les delegue la Junta, y serán nombrados por la Junta y supervisados por el Presidente Ejecutivo. La Junta podrá crear en el futuro cargos adicionales de oficiales ejecutivos de la Autoridad, en función de la estructura gerencial descentralizada que se adopta en esta Ley y según las necesidades de la

Autoridad así lo requieran. No podrá ser oficial ejecutivo persona alguna que: (i) sea empleado, empleado jubilado o tenga interés económico sustancial, directo o indirecto, en alguna empresa privada con la cual la Autoridad otorgue contratos o haga transacciones de cualquier índole; (ii) en los dos (2) años anteriores a su cargo, haya tenido una relación o interés comercial en alguna empresa privada con la cual la Autoridad otorgue contratos o haga transacciones de cualquier índole; (iii) haya sido miembro de un organismo directivo a nivel central o local de un partido político inscrito en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante el año previo a la fecha de su designación; (iv) sea empleado o funcionario de la Autoridad o sea empleado, miembro, asesor o contratista de los sindicatos de trabajadores de la Autoridad; o (v) no haya provisto la certificación de radicación de planillas correspondientes a los últimos cinco (5) años contributivos, la certificación negativa de deuda emitidas por el Departamento de Hacienda, la certificación negativa de deuda con la Autoridad, el Certificado de Antecedentes Penales de la Policía de Puerto Rico, así como las certificaciones negativas de deudas de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) y el Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM). El Presidente Ejecutivo, ~~los Directores Ejecutivos Regionales~~ y el Director Ejecutivo de Infraestructura desempeñarán su cargo por el ~~tiempo en que gocen de la confianza de la Junta~~ por el término de seis (6) años, mientras gocen de la confianza de la Junta. Los Directores Ejecutivos Regionales desempeñarán sus cargos por un término de cinco (5) años. Sobre los nombramientos del Presidente Ejecutivo, de los Directores Ejecutivos Regionales y del Director Ejecutivo de Infraestructura, la Junta podrá disponer, sin que esto se entienda como una limitación, lo siguiente:

- (1) Los deberes, funciones, obligaciones y facultades delegadas por la Junta a cada uno, además de las dispuestas más adelante; disponiéndose, que la Junta no podrá delegar la función de aprobar todo a parte de cualquier convenio colectivo con las uniones que representen a los empleados de la Autoridad ni las restantes funciones enumeradas en los incisos (d), (l) y (o) de esta ~~sección~~ Sección; y
 - (2) la compensación económica a pagar durante el período de su nombramiento, la cual podrá incluir beneficios marginales y bonificaciones que faciliten el reclutamiento de profesionales del más alto calibre.
- (h) Funciones de cada Director Ejecutivo Regional.-
- (1) Será responsable de administrar y supervisar todos los activos y empleados del Sistema Estadual de Acueductos y del Sistema Estadual de Alcantarillados dentro de su región;
 - (2) diseñará y presentará para evaluación y aprobación del Presidente Ejecutivo y luego de la Junta, el presupuesto anual de su región. Una vez aprobado, estará a cargo de administrar dicho presupuesto en coordinación con el Presidente Ejecutivo;
 - (3) someterá al Director Ejecutivo de Infraestructura, a través del Presidente Ejecutivo, las necesidades de mejoras capitales que identifique en su región, en orden de prioridad, para que dichas necesidades se incorporen en el Programa de Mejoras Capitales a corto y largo plazo;
 - (4) se reunirá con los funcionarios electos de su región para atender reclamos y necesidades de los ciudadanos;

- (5) someterá un informe a cada alcalde de su región y a la Asamblea Legislativa en o antes del 15 de febrero y el 15 de agosto de cada año, y
 - (6) tendrán además todos los deberes, poderes y facultades que le sean delegadas por la Junta, en función de la estructura gerencial descentralizada que se adopta en esta Ley y según las necesidades de la Autoridad que así lo requieran, salvo que la Junta no podrá delegarle las funciones referidas en el inciso (g)(1) de esta ~~sección~~ Sección.
- (i) Funciones del Director Ejecutivo de Infraestructura.-
- (1) Confeccionará, en coordinación con los Directores Ejecutivos Regionales, un Programa de Mejoras Capitales que atienda las necesidades del sistema a corto y largo plazo, y a través del Presidente Ejecutivo, presentará dicho Programa para la aprobación de la Junta de Directores;
 - (2) administrará y ejecutará dicho Programa de Mejoras Capitales según las prioridades que establezca la Junta y según el presupuesto e itinerario dispuesto para cada obra de este Programa;
 - (3) se reunirá con funcionarios electos para atender reclamos y necesidades de los ciudadanos;
 - (4) someterá un informe a la Asamblea Legislativa en o antes del 15 de febrero de cada año y el 15 de agosto de cada año, y
 - (5) tendrá además todos los deberes, poderes y facultades que le sean delegadas por la Junta, en función de la estructura gerencial descentralizada que se adopta en esta Ley y según las necesidades de la Autoridad que así lo requieran, salvo que la Junta no podrá delegarle las funciones referidas en el inciso (g)(1) de esta ~~sección~~ Sección.
- (j) Los restantes oficiales ejecutivos de la Autoridad ejercerán los deberes y obligaciones inherentes a sus cargos y aquellos otros deberes que la Junta establezca. A menos que la Junta determine otra cosa, los oficiales ejecutivos nombrados por la Junta podrán delegar en otras personas la facultad de sustituirlos durante cualquier período de ausencia justificada, según determine este concepto la Junta mediante reglamento.
- (k) El Presidente Ejecutivo, el Director Ejecutivo de Infraestructura y los Directores Ejecutivos Regionales de la Autoridad no podrán:
- (1) Aportar dinero, en forma directa o indirecta, a organizaciones, candidatos o partidos políticos;
 - (2) desempeñar o hacer campaña para ocupar cargo alguno en la dirección u organización de un partido político ni postularse para un cargo público electivo, o
 - (3) participar ni colaborar, directa o indirectamente, en campaña política de clase alguna, o en eventos de naturaleza político partidista.
- ~~El Presidente Ejecutivo, el Director Ejecutivo de Infraestructura y los~~ Los Directores Ejecutivos Regionales de la Autoridad podrán ser destituidos de sus cargos por la Junta, ~~además de por no gozar de la confianza de la Junta,~~ solamente por las siguientes causas:
- (1) Conducta inmoral, ilícita o que viole las prohibiciones dispuestas en esta Ley;
 - (2) incompetencia, inhabilidad profesional manifiesta o negligencia en el desempeño de sus funciones y deberes;

- (3) la convicción por cualquier delito grave o menos grave que implique depravación moral;
- (4) abuso manifiesto de la autoridad o la discreción que le confieren ésta u otras leyes, o
- (5) abandono de sus deberes.
- (6) el incumplimiento con el plan de trabajo establecido o con las directrices de la Junta.

También podrán ser separados de sus cargos por causa de incapacidad física o mental para ejercer sus funciones esenciales. Esta separación por no poder desempeñar las funciones esenciales del puesto no se considerará una destitución. Estos funcionarios serán evaluados por la Junta mediante la utilización de métricas de desempeño.

- (1) Cuando la Junta evalúe la composición o modificación de las regiones iniciales, dispuestas en esta Ley, en cuanto a la delimitación de éstas o la creación de nuevas regiones, ésta tomará en cuenta los siguientes elementos en dicho análisis y se tomarán en conjunto, dentro de las circunstancias, al momento de hacer la determinación final:
 - (1) Conectividad de los sistemas de transmisión de agua, localización de las cuencas hidrográficas y análisis del mejor uso de dichos recursos;
 - (2) activos y estado de dichos activos en el Sistema Estatal de Acueductos y en el Sistema Estatal de Alcantarillados;
 - (3) necesidades de mejoras en el Sistema Estatal de Acueductos y en el Sistema Estatal de Alcantarillados;
 - (4) longitud de la red y tamaño del área de servicio que compone la región bajo análisis;
 - (5) densidad poblacional y número de clientes actuales y proyectados a corto, mediano y largo plazo en la región;
 - (6) proyectos propuestos para la región dentro del Programa de Mejoras Capitales y demás planes estratégicos que desarrolle la Junta;
 - (7) determinaciones de incumplimiento y órdenes de las agencias reguladoras ambientales y de salud, y
 - (8) análisis de costo-beneficio de operar la región según existe y costo-beneficio de operar la potencial región en estudio bajo la propuesta modificación.

La Junta determinará el peso que otorgará a cada uno de los anteriores criterios, u otros que a su juicio deba sopesar, al momento de tomar decisiones sobre las delimitaciones de las regiones. Una vez la Junta concluya cualquier evaluación sobre modificaciones a las regiones, someterá para aprobación de la Asamblea Legislativa las determinaciones junto con un informe que demuestre el estudio realizado en que basa la Junta sus conclusiones. La determinación de la Junta sobre la nueva composición de las regiones se tendrá por aprobada si la Asamblea Legislativa, mediante Resolución Conjunta, la aprueba según sometida por la Junta. La Asamblea Legislativa deberá aprobar, o rechazar por Resolución Conjunta en un término no mayor de noventa (90) días de Sesión Ordinaria. De no tomar acción dentro de dicho término, la determinación de la Junta se considerará aprobada. La Autoridad deberá someter su primer plan de reorganización de regiones a la Asamblea Legislativa en o

antes del 1 de junio de 2004 para su consideración y aprobación según antes dispuesto. Las cinco (5) regiones iniciales que por esta Ley se crean son la Región Metro, Región Norte, Región Sur, Región Este y Región Oeste. El estudio a presentarse a esta Asamblea Legislativa el 1 de junio de 2004 deberá incluir la propuesta delimitación de dichas regiones.

- (m) Sujeto a lo dispuesto en el inciso (d) de esta ~~sección~~ Sección, todos los empleados ejecutivos de la Autoridad serán nombrados, removidos y su compensación determinada por la Junta, previa recomendación del Presidente Ejecutivo. Todos los empleados ejecutivos se considerarán empleados ejecutivos para propósitos de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico. Los empleados ejecutivos no estarán bajo el control general administrativo del operador privado que dispone el inciso (r) de esta ~~sección~~ Sección.
- (n) La Junta nombrará un auditor interno quien estará adscrito y responderá a ésta y tendrá la facultad de fiscalizar todos los ingresos, cuentas y desembolsos de la Autoridad para determinar si se han hecho de conformidad con la ley y las determinaciones de la Junta.
- (o) La Junta podrá delegar parte de sus facultades, que no sean las enumeradas en los incisos (d), (m) y (p) de esta ~~sección~~ Sección, al Presidente Ejecutivo quien será el principal oficial ejecutivo de la Autoridad y será responsable a la Junta por la ejecución de su política general y por la supervisión general de las fases operacionales de la Autoridad. La Junta también podrá delegarle cualquiera de sus facultades, que no sean las enumeradas en los incisos (d), (m) y (p) de esta ~~sección~~ Sección, a uno o más comités de la Junta o a algún otro oficial ejecutivo de la Autoridad.
- (p) La Junta no podrá delegar a ningún comité de la Junta, oficial ejecutivo, u operador privado las facultades enumeradas en este inciso y los incisos (d) y (m) de esta ~~sección~~ Sección ni las siguientes facultades:
 - (1) La aprobación del presupuesto de la Autoridad.
 - (2) La aprobación de cualquier financiamiento para el Programa de Mejoras Permanentes.
 - (3) La contratación de firmas de auditoría.
 - (4) La contratación de los consultores externos de la Autoridad cuando la cantidad del contrato exceda aquella cantidad que la Junta decida por reglamento.
 - (5) La aprobación de la venta o enajenación de alguna otra forma de bienes inmuebles o derechos reales; disponiéndose, que la Junta podrá delegar en el Presidente Ejecutivo, o en algún otro oficial ejecutivo de la Autoridad, el otorgamiento de las escrituras de venta o enajenación de los bienes inmuebles o derechos reales.
 - (6) La aprobación de reglamentos de la Autoridad y cualquier cambio o derogación de éstos, incluyendo la determinación de lo que constituye justa causa para remover un director independiente.
 - (7) El nombramiento del auditor interno.
- (q) La Junta, a su opción, podrá otorgar uno o más contratos de administración con uno o varios operadores privados, que podrán ser personas naturales o jurídicas que la Junta determine estén calificadas para asumir, total o parcialmente, la administración y la

operación del Sistema Estadual de Acueductos, el Sistema Estadual de Alcantarillados y todas aquellas propiedades de la Autoridad, según se dispone en esta Ley. En los contratos con uno o varios operadores privados, la Junta podrá delegarle al operador privado cualesquiera de las facultades que la misma pueda delegar al Presidente Ejecutivo, salvo las enumeradas en los incisos (d), (m) y (p) de esta ~~sección~~ Sección.

- (r) Respecto a los contratos de administración.-
- (1) Cada contrato de administración con un operador privado se designará un director de operaciones quien deberá ser un empleado o agente del operador privado. El director de operaciones de cada operador privado será la persona responsable de supervisar y administrar todas las encomiendas convenidas con el operador privado en el contrato de administración. Además, estará a cargo de la supervisión general de las fases operacionales de la Autoridad convenidas en dicho contrato, y de aquellas funciones adicionales que por contrato la Junta convenga con dicho operador.
 - (2) El o los operadores privados, a través de sus respectivos directores de operaciones, tendrá todos los deberes, funciones, obligaciones y facultades que, sujeto a las limitaciones descritas en esta ~~sección~~ Sección, se establezcan en el contrato de administración con la Autoridad, incluyendo las siguientes:
 - (A) Control general administrativo de todos los empleados de la Autoridad.
 - (B) Negociar el convenio colectivo con las uniones que representen a los empleados de la Autoridad y el deber y la facultad de nombrar, destituir y determinar la compensación de todos los empleados y agentes de la Autoridad.
 - (C) Responsabilidad legal por todas sus actuaciones conforme con los deberes, funciones, obligaciones y facultades establecidas en el contrato con la Autoridad y en las leyes de Puerto Rico.
 - (D) Podrá aprobar cambios a la estructura organizacional de la Autoridad siempre y cuando no afecte a los empleados ejecutivos y la estructura dispuesta en esta ~~sección~~ Sección.
 - (E) Obligación de someter los informes relativos al estado y actividades operacionales y financieros de la Autoridad que le exija la ley y el contrato de administración con la Autoridad.
 - (F) Deber de comparecer personalmente a rendir un informe semestral ante las comisiones que designe cada uno de los Cuerpos Legislativos.
 - (3) Los operadores privados y sus respectivos directores de operaciones no serán considerados como entidad pública, patrono público o empleado público, según se definen en esta Ley o en cualquier otra ley o reglamento.
 - (4) El contrato de administración con el o los operadores privados deberá requerirle al operador privado la prestación de una fianza a favor de la Autoridad. La Junta establecerá los criterios para determinar el monto de la fianza con la recomendación del Comisionado de Seguros.
 - (5) Los contratos de administración que suscriba la Autoridad con uno o varios operadores privados deberán indicar expresamente que todos los documentos, tales como registros, cuentas bancarias y otros documentos relacionados con

la operación de la Autoridad, se mantendrán en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y les pertenecerán a la Autoridad.

- (6) Todo contrato de administración que otorgue la Junta con uno o varios operadores privados requerirá que dicho o dichos operadores no tengan deudas con entidades gubernamentales; y que si las tuvieran, deberán estar acogidos a un plan de pago. Además, se les requerirá tener al día sus cuentas y obligaciones con las entidades gubernamentales. También, se les requerirá cumplir con su responsabilidad contributiva con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Artículo 3.- Cláusula de separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 4.-Vigencia y efecto.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Una vez comience a regir esta Ley, la Junta de Directores quedará eliminada y sus funciones quedarán terminadas quedarán terminadas las funciones de todos los miembros de la Junta una vez sus sucesores tomen posesión del cargo. Se comenzará inmediatamente con la organización, formación y nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno conforme a lo establecido en esta Ley. Las disposiciones de esta Ley tendrán el efecto de modificar toda disposición de ley o reglamento vigente que haga referencia a la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, para que en vez diga y haga referencia a la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previa evaluación y consideración tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la C. 719 , con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Introducción

Resumen Ejecutivo del Proyecto

Propósito del Proyecto de la Cámara 719

Enmendar la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, conocida como la “Ley de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados” a los efectos de reestructurar y reorganizar el cuerpo rector de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y denominarlo Junta de Gobierno. Además el P. de la C. 719 busca modificar el término de los nombramientos de sus miembros.

Justificación del proyecto

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) fue creada con el fin de proveer a la ciudadanía un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario. Los servicios que presta esta corporación pública son de vital importancia para el bienestar y la salud de la ciudadanía. Por ende, es imprescindible que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico vele por el buen funcionamiento de esta instrumentalidad y procure que sus operaciones sean cónsonas con la política pública de transparencia, agilidad, efectividad y apertura a las necesidades y a los reclamos del país.

Los cuerpos rectores de las corporaciones públicas tienen un rol significativo en estas entidades, ya que poseen las facultades y los poderes necesarios para lograr que la corporación pública cumpla con su encomienda de servicio al pueblo de Puerto Rico. Actualmente la Junta de Directores de la AAA carece de una composición representativa y balanceada que pueda atender efectivamente los retos que enfrenta esta entidad gubernamental en su administración y ofrecimiento de servicios al País. En atención a ello, resulta necesario atemperar las disposiciones de la Ley de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para reestructurar y reorganizar la composición de su cuerpo rector, de forma tal que se garantice que ese cuerpo este compuesto por miembros que sean representativos de los ciudadanos que son impactados por la política administrativa de esa corporación pública. También es importante que los miembros de la Junta de Gobierno cuenten con la preparación académica y/o la experiencia profesional adecuada para que la AAA pueda cumplir cabalmente con sus responsabilidades públicas y legales.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

La Comisión solicitó comentarios e impresiones de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y del Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO).

A continuación se resume el contenido de las ponencias recibidas.

Ponencias

Resumen de las Ponencias	
<u>Ponente</u>	<u>Resumen</u>
Lic. Raquel Matos, Asesora Legal del Presidente Ejecutivo de la AAA	El Presidente Ejecutivo, a través de su Asesora Legal, Lic. Raquel Matos, presentó ante la Comisión de Gobierno un extenso relato de los desarrollos de la Corporación durante los últimos 10 años. Indicó que la reorganización, que ella catalogó como “profunda”, que llevó a cabo la AAA en el año 2004, conllevó una modificación de la Junta de Directores.

	<p>En su ponencia la asesora aseguró, que esa reorganización había sido un éxito y que había terminado con los problemas económicos de la AAA. Incluso según ella, fue la reorganización la que logró que la AAA sobreviviera sin afectar los servicios, una huelga de 82 días. Acepta que al día de hoy la AAA se encuentra en precaria situación económica, pero aun así no favorece los cambios propuestos en la medida. Tampoco recomienda que se eliminen las dietas que reciben los miembros de la Junta por cada reunión, aun con la situación fiscal de la Corporación. Sí recomendó, que de aprobarse la medida, los nombramientos del Gobernador cuenten con el consejo y consentimiento del Senado.</p>
--	--

ANALISIS DE LA MEDIDA

**Trasfondo-
La Autoridad
de Acueductos
y Alcantarillados
(AAA)**

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) es el principal administrador de los recursos de agua (agua “dulce”) en Puerto Rico. La AAA supe cerca de 617 millones de galones por día (mgd) de agua potable al 98% de los residentes en la Isla (aproximadamente 3.8 millones de habitantes).

La AAA fue creada mediante de la Ley Número 40 del 1 de mayo de 1945. Fue la intención de la Asamblea Legislativa que la Autoridad fuera una corporación pública e instrumentalidad gubernamental autónoma del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Como instrumentalidad pública, se le asignó a la Autoridad la potestad de regirse como una corporación privada y de acuerdo a su ley orgánica. Para ello, la Autoridad tiene el poder de obtener ingresos mediante sus propias actividades y servicios independientes del Fondo General, endeudarse utilizando como fuente de repago dichos ingresos, demandar y ser demandado como persona jurídica separada del Estado Libre Asociado, y otros poderes definidos en la Ley 40. Como entidad jurídica independiente del Gobierno Central, la Autoridad tiene la misma responsabilidad que pudiera tener una corporación privada que presta un servicio público similar.

**La Junta de
Directores de
AAA**

Debido a que las Corporaciones Públicas son fundamentales para el funcionamiento eficaz del gobierno y que el cuerpo rector de dichas corporaciones públicas, es su Junta de Directores, éstas poseen importantes poderes. Es necesario que esos poderes sean ejercidos de acuerdo a la

capacidad económica del país y de la política pública establecida por su gobierno.

La ley 40 que creó la Autoridad, no especificó qué cualificaciones, experiencia y preparación académica deberían tener los miembros de su junta directiva. Al día de hoy, la Junta no tiene la composición representativa, que entendemos necesaria, para lograr que los servicios al pueblo sean más efectivos.

Efectividad de la estructura actual

Durante la Vista Pública celebrada por la Comisión en relación al proyecto homólogo P. del S. 323, los senadores presentes cuestionaron el planteamiento de la Autoridad sobre su estructura gerencial, la composición de la Junta y las demás disposiciones establecidas en el 2004 (mediante la Ley Núm. 92-2004) Específicamente, varios senadores disputaron el planteamiento de la Autoridad en cuanto el alegado mejoramiento gerencial que según la deponente trajo dicha ley. El Presidente de la Comisión hizo referencia a la situación fiscal de la Autoridad, que en estos momentos opera con un déficit presupuestario multimillonario y sin independencia del Fondo General del ELA. Además, señaló el hecho de que las firmas acreedoras han colocado la deuda de la Autoridad en rango de chatarra. Concluyendo que la reestructuración de la Junta, que se llevó a efecto en el 2004, no generó las bonanzas que se indicaron en la ponencia.

Un ejemplo de la falta de efectividad de la Junta actual se refleja en la inacción de ésta ante la crisis fiscal de la agencia. En el 2009, la Junta de la AAA recomendó un alza tarifaria para atender el déficit y evitar la necesidad de acudir al fondo general. La Junta falló al realizar su función fiduciaria al no dar seguimiento a su recomendación. Al cuestionársele esto, la Lcda. Raquel Matos reconoció que la Junta se alineó con la política pública del gobierno de turno. Esto demuestra que en la práctica, la Junta ni tiene autonomía real, ni es inmune a las posturas político-partidistas.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal

Siguiendo la disposición del Artículo 8 de la Ley 103-2006, la Oficina de Gerencia y Presupuesto determinó que la medida no tiene impacto presupuestario.

Impacto Municipal

En cumplimiento con la Ley 103-2006, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

PROCESO DE ENMIENDAS

Trasfondo Las Comisión evaluó varias de las sugerencias de enmienda presentadas. Las enmiendas aceptadas se incluyen en el entirillado electrónico. Ninguna de estas enmiendas afecta los objetivos de la medida, aunque representan aclaraciones importantes para aumentar la efectividad de la misma.

**Enmienda-
Consentimiento
de Senado**

Las Comisión entendió que era importante mantener el consejo y consentimiento del Senado en el proceso de escrutinio y selección de los miembros de la Junta, para así garantizar candidatos con el más alto calibre y asegurar que los miembros representen adecuadamente los mejores intereses de la ciudadanía.

**Enmienda-
Directores
Ejecutivos
Regionales**

Las Comisión acogió la recomendación de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en relación al nombramiento por término fijo de los Directores Ejecutivos Regionales. Entendemos que el fin de la Ley 92-2004 de despolitizar la AAA es loable. Por lo tanto, las comisiones informantes enmendaron el proyecto para devolver el nombramiento a un término fijo de cinco (5) años. No obstante, podrán ser removidos por justa causa. Asimismo, se enmendó el proyecto para mantener el nombramiento del Presidente Ejecutivo a un término de 6 años. De esa manera, se preserva el propósito de la Ley 92, sin que la Junta pierda el control sobre la dirección central de la AAA.

CONCLUSION/RECOMENDACIONES

El P. de la C. 719 propone enmendar la Ley 40 del 1 de mayo de 1945, según enmendada, a los fines de proveer adecuada representatividad en la Junta de Directores, de los ciudadanos que sirve la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). Todo ello de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La AAA provee a los ciudadanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un servicio adecuado de agua y de alcantarillados. Estos son servicios de vital importancia para el bienestar de nuestro pueblo. Tanto es así, que el gobierno tiene el deber de velar porque esta agencia gubernamental trabaje con eficiencia, agilidad y transparencia de manera que se pueda garantizar el servicio que ofrece. Para lograrlo, es imprescindible que la AAA opere dentro del marco de la política pública más adecuado.

Además de reestructurar y reorganizar el cuerpo rector de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y modificar el término de los nombramientos de sus miembros, el P. de la C. 719 provee herramientas adicionales con el fin de fortalecer la Junta y garantizar una sana administración. A continuación algunos beneficios adicionales el P. de la C. 719:

- Amplía el escrutinio en relación a la participación política partidista de los miembros de la Junta.
- Requiere que en la Junta de Directores haya un abogado con 7 años o más de experiencia, un ingeniero autorizado y un experto en finanzas públicas.
- Requiere que dos (2) de los directores sean representantes del consumidor, escogidos por un nuevo reglamento establecido por el Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO).
- Requiere que los directores independientes sometan sus informes financieros.
- Elimina las dietas por cada reunión de la Junta.

Después de un proceso extenso de análisis, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 719, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente
Comisión de Gobierno,
Eficiencia Gubernamental
y Innovación Económica”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 110, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de setecientos ochenta mil dólares (\$780,000), provenientes del remanente del Apartado 31 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 84-2012 asignados originalmente para sufragar los gastos de la toma de posesión del Gobernador y los costos de trabajos y contrataciones del Comité de Transición Entrante, de los cuales quinientos cincuentaicinco mil dólares (\$555,000) se transferirán al Municipio de Patillas y doscientos veinticinco mil dólares (\$225,000) al Municipio de Villalba para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados asignados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prudencia en la administración presupuestaria y el manejo racional de los fondos públicos son componentes necesarios para lograr la estabilidad en las finanzas del País y el cumplimiento de su agenda de desarrollo. Esta Asamblea Legislativa tiene como meta llevar a cabo medidas de austeridad, y evaluar la utilización de fondos públicos bajo las normas de utilidad, modestia y necesidad que rigen su uso ante una situación fiscal precaria. Como muestra de ello, se ahorró el setenta y nueve por ciento (79%) del total asignado por la Resolución Conjunta 84-2012 para

sufragar los costos de los trabajos y contrataciones del Comité de Transición Entrante. Además, se ahorró el sesenta y dos por ciento (62%) del total asignado para sufragar los costos de la Toma de Posesión del Honorable Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de manera que se pudieran utilizar esos fondos para otros fines meritorios que redunden en el beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

El País atraviesa por una crisis económica que ha afectado tanto a sus constituyentes ~~constituyentes~~ como al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo, gran parte de nuestros municipios se encuentran sumidos en una situación financiera complicada. A raíz de la crisis fiscal que enfrentan los municipios, éstos han tenido que implementar medidas que les permitan reducir sus gastos o aumentar sus recaudos, sin que ello solucione totalmente su déficit presupuestario. Específicamente, los Municipios de Patillas y Villalba cuentan con una situación económica y fiscal crítica, la cual atenta contra el pago de nómina, el seguro social federal y los beneficios marginales de sus empleados.

Esta Asamblea Legislativa está comprometida con la protección de nuestros empleados públicos y sus familias. Por tal razón, el remanente de los fondos ahorrados en la Toma de Posesión del Honorable Gobernador y del Comité de Transición Entrante serán utilizados para auxiliar a los empleados municipales y permitir que los Alcaldes de los mencionados municipios puedan cumplir con sus obligaciones de salarios, beneficios marginales de sus empleados y con los gastos relacionados con la disposición de desperdicios sólidos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se reasigna la cantidad de setecientos ochenta mil dólares (\$780,000) provenientes del remanente del Apartado 31 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 84-2012, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A. Para el pago de nómina, seguro social, beneficios marginales, seguro médico de sus empleados y gastos relacionados con la disposición de desperdicios sólidos:

1. Municipio de Patillas	\$555,000
1. Municipio de Patillas.....	\$555,000
2. Municipio de Villalba	\$225,000
Total	<u>\$780,000</u>

Sección 2. - Los fondos ~~reassignados~~ ~~asignados~~ por esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales o municipales.

Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 110 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para reasignar la cantidad de setecientos ochenta mil dólares (\$780,000), provenientes del remanente del Apartado 31 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 84-2012 asignados originalmente para sufragar los gastos de la toma de posesión del Gobernador y los costos de trabajos y contrataciones del Comité de Transición Entrante, de los cuales quinientos cincuentaicinco mil dólares (\$555,000) se transferirán al Municipio de Patillas y doscientos veinticinco mil dólares (\$225,000) al Municipio de Villalba para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta 84-2012, en la Sección uno (1), Apartado treinta y uno (31), asignó un millón setecientos ochenta mil dólares (\$1,780,000) para sufragar los gastos de la toma de posesión del Gobernador de Puerto Rico y los costos de trabajo y contratación del Comité de Transición Entrante. De la cantidad asignada por la Resolución Conjunta 84-2012, se ahorró el setenta y nueve por ciento (79%) del total de los fondos asignados para sufragar los costos de trabajo y contratación del Comité de Transición Entrante y el sesenta y dos por ciento (62%) del total asignado para sufragar los costos de la toma de posesión del Honorable Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El país afronta una crisis económica que ha afectado de manera directa a los municipios. Los Municipios de Patillas y Villalba no han sido la excepción ante los estragos causados por la crisis económica y cuentan con una situación económica y fiscal precaria. Una de las consecuencias nefastas que sufren estos municipios es que el pago de nómina, seguro social federal, beneficios marginales y seguro médico de sus respectivos empleados se encuentra amenazado de no recibirse la inyección de fondos que esta medida pretende reasignar. Por las mismas razones, son necesarios fondos para sufragar gastos relacionados con la disposición de desperdicios sólidos. Por ello, mediante la referente Resolución Conjunta del Senado 110, se pretende auxiliar a estos municipios y así aliviar su carga económica mediante la reasignación de setecientos ochenta mil dólares (\$780,000) para sufragar los gastos de pago de nómina, seguro social federal, beneficios marginales, seguro médico, y para la disposición de desperdicios sólidos. Estos fondos se encuentran disponibles, hecho constatado mediante Certificación de disponibilidad de fondos, firmada por el Presidente de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Sr. Carlos D. Rivas Quiñones, con fecha del 9 de abril de 2013 y recibida a la mano el día 10 de abril del año 2013.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina mediante Certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto la disponibilidad de los fondos en la medida de referencia y se concluye que no impacta negativamente las finanzas del Fondo General de ninguna manera debido a que los fondos estaban previamente contemplados en el presupuesto del año 2012-2013 para gastos de la toma de posesión del Gobernador de Puerto Rico y el Comité de Transición Entrante.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina mediante certificación la disponibilidad de los fondos en referencia de esta medida y se concluye que no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que los fondos estaban previamente contemplados en el presupuesto del año 2012-2013 para gastos de la toma de posesión del Gobernador de Puerto Rico y el Comité de Transición Entrante, y no provienen de otras asignaciones o reasignaciones de fondos a municipios.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Senado 110 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 110, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.
SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos un breve receso en Sala.
PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Breve receso en Sala.

RECESO

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se comience con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.
SR. PRESIDENTE: Cómo no, primer asunto, adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Vance E. Thomas Rider, para el cargo de Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 22, aprobada el 14 de enero de 2013, vuestra **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del **Lcdo. Vance E. Thomas Rider**, **recomendando su confirmación** para el cargo de **Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico**.

El pasado 23 de enero de 2013, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del **Lcdo. Vance E. Thomas Rider** como **Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico**.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 21 del Reglamento para el Proceso de Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delego en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 14 de marzo de 2013.

La **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, celebró Vista Pública el viernes, 5 de abril de 2013, en el Salón de Audiencias Leopoldo Figueroa, del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al **Lcdo. Vance E. Thomas Rider**.

I. HISTORIAL DE NOMINADO

El **Lcdo. Vance E. Thomas Rider**, de cuarenta y siete (47) años de edad, nació el 2 de noviembre de 1965 en Jacksonville, Illinois. El nominado se encuentra casado con la señora Ivette Magaly Rivera Pérez, y es padre de cuatro hijos: Michelle Marie Thomas Hernández, Yviana Jiménez Rivera, Ángel José Jiménez Rivera y Manuel Armando Jiménez Rivera. La Familia Thomas-Rivera reside en el municipio de Hatillo.

El historial educativo del Lcdo. Vance E. Thomas Rider evidencia que en el 1988, el nominado se graduó con un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Del 1988 al 1993, el licenciado Thomas Rider cursó estudios conducentes a un grado de Maestría en Planificación Ambiental de la Escuela Graduada de Planificación en la misma institución. En el 2002, le es conferido el grado de *Juris Doctor* de la Universidad de Puerto Rico, destacándose como estudiante sobresaliente entre el “*Who’s Who*” de las escuelas de derecho.

Desde el año 1989 al 1990, el nominado trabajó como Asesor Legislativo en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en el área de propuestas legislativas y orientación a la ciudadanía. Del

año 1991 al 1996, el licenciado Thomas Rider fungió como planificador para la compañía Estudios Técnicos, Inc., teniendo a su cargo estudios de planificación urbana y económica para el sector público y privado.

En el año 1997, el nominado comienza su tarea como Ayudante Ejecutivo del Comisionado Electoral del Partido Independentista Puertorriqueño en la Comisión Estatal de Elecciones, donde trabajó hasta el 2002, supervisando personal y como conferenciante sobre temas electorales. Del 2002 al 2008 comienza operaciones de su propio bufete, especializado en el área civil y administrativa y en la notaría.

Del 2008 al 2010, labora como Director Ejecutivo de la Comisión de Derechos Civiles, entidad que lleva a cabo investigaciones a base de querellas e información, prepara informes sobre esas pesquisas y refiere la información a distintos organismos gubernamentales y civiles para las acciones correspondientes. Su labor en la Comisión se distinguió por abogar por más poderes para esa dependencia a los fines de garantizar una mejor defensa de las clases menos privilegiadas.

Desde 2010 hasta su designación como Secretario del Trabajo, el nominado se desempeñó como principal del Estudio Legal Vance Thomas, bufete enfocado en litigio en el área civil y administrativa.

El nominado fue candidato a la alcaldía de Culebra por el Partido Independentista Puertorriqueño (PIP) en 1992 y a la de San Juan en 2000.

II. EVALUACIÓN SICOLÓGICA

El 11 de marzo de 2013, el nominado fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional. La misma constó de una entrevista psicológica y varios instrumentos de medición (pruebas escritas y ejercicios simulados). Se cubrieron áreas tales como el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales, estilo de liderato, capacidad para trabajar bajo presión y destrezas de comunicación interpersonal.

En específico, se le administró, entre otras, la prueba del “Inventario Multifásico de la Personalidad de Minnesota (MMPI-2)”, una técnica objetiva de evaluación de la Personalidad que se utiliza para inferir conductas en otros contextos y que provee información sobre el manejo de estrés y el ajuste emocional e interpersonal del nominado al momento de la evaluación.

Se desprende de la evaluación que el licenciado Thomas se presentó como una persona sincera, ecuánime, abierta y conversadora. Se nos indicó que reflejó excelentes destrezas de comunicación interpersonal. A juicio de la psicóloga, parece ser una persona disciplinada, trabajadora y concienzuda, que exige mucho a sí mismo y que se siente motivado por el servicio público.

De acuerdo con los resultados de la evaluación, se destacan, entre otras, las siguientes características y habilidades del licenciado Thomas: dominio adecuado de las destrezas gerenciales de establecimiento de prioridades, manejo de tiempo, toma de riesgo, comunicación organizacional y relaciones interpersonales; estilo de liderato firme y justo; capacidad para la reflexión y autoevaluación; pensamiento claro, racional y analítico; valores morales y espirituales arraigados; personalidad ecuánime y balanceada, con habilidad para trabajar bajo presión; excelentes destrezas de expresión escrita y oral; experiencia y conocimiento en el campo del derecho laboral; y motivado para el servicio público.

El resultado de la evaluación psicológica concluye que el nominado posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

III. ANÁLISIS FINANCIERO

La firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado de Puerto Rico realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

El propósito de la evaluación fue verificar que el nominado ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley y los Reglamentos aplicables y que no tiene deudas por concepto de contribuciones de cualquier tipo, o que en su defecto, cualquier deuda contributiva que tenga se encuentre bajo acuerdo de pago al corriente. Igualmente se evalúa la información del informe de crédito del nominado para analizar si cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara razonablemente con los ingresos históricos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos y otras.

Durante el periodo de cinco años evaluado, el nominado trabajó como empleado asalariado y por cuenta propia. A tales efectos, nuestro CPA le solicitó evidencia de haber rendido y pagado las correspondientes patentes municipales y seguro social por cuenta propia, además de evidencia del registro de comerciante correspondiente.

El nominado rindió las planillas contributivas dentro del plazo provisto por la Ley. No tiene deuda contributiva por concepto de contribuciones sobre ingresos, patentes, propiedad inmueble, propiedad mueble ni ASUME. El nominado presentó evidencia de una deuda por concepto de seguro social del trabajo por cuenta propia, la cual se encuentra en un plan de pago al corriente. Se revisó su estado financiero personal y el informe de ética sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con sus ingresos.

Asimismo, la Oficina de Ética Gubernamental nos informó haber revisado la información contenida en el 'Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos' presentado por el licenciado Thomas Rider para los cargos que ha sido nominado, (el de Secretario del Trabajo y el de Miembro de la Junta de Directores de la CFSE), y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

Entrevista al nominado, Lcdo. Vance E. Thomas Rider y a su esposa, la señora Yvette Magaly Rivera Pérez. Los esposos Thomas-Rivera están unidos en matrimonio desde el 4 de enero de 2009, hace cuatro (4) años. Según hemos indicado en la sección del historial personal, el nominado es padre de cuatro hijos: Michelle Marie, Yviana, Ángel José y Manuel Armando. La Familia Thomas-Rivera reside en el Municipio de Hatillo.

La señora Rivera, quien es Tecnóloga Médico, y preside el 'Laboratorio Clínico Hatillano', describió a su esposo como: "... el mejor. Aunque se escuche trillado, pero para mí lo es. ¿Y qué es mejor?, mejor es ofrecer a toda la familia paz, tranquilidad, amor, sosiego, seguridad emocional y seguridad financiera. Un esposo que siempre dedica tiempo de calidad a su familia porque es capaz de manejar su tiempo efectivamente, cumpliendo con sus compromisos profesionales y personales."

En el aspecto profesional destacó que el nominado: *“...es un mediador innato, o sea que para él no existe problema sin solución o al menos sin alternativas de soluciones. Como profesional, es un abogado exitoso, es un político ejemplar y un administrador lleno de herramientas para manejar cualquier situación. Un profesional capaz de tomar decisiones informadas, un administrador democrático que cree en la delegación responsable de trabajo. Un profesional comprometido con la política pública del Honorable Gobernador Alejandro García Padilla y capaz de trabajar incansablemente para alcanzar las metas establecidas por esta administración.”*

Sobre el apoyo familiar a la nominación de su esposo, la señora Rivera expresó que: *“...él cuenta con un apoyo incondicional de su familia. Estamos todos comprometidos con Puerto Rico y con esta administración. Somos un complemento en su desempeño como Secretario ya que estamos conscientes y alineados para trabajar en beneficio de Puerto Rico y de la administración del Honorable Gobernador Alejandro García Padilla. Lo apoyamos, lo alentamos y nos sentimos honrados de ser parte del equipo de trabajo que rescatará a Puerto Rico.”*

Preguntado sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación del Gobernador como Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el licenciado Vance Thomas indicó que: *“...en término personales debo señalar que ciertamente fue una gran sorpresa y un nombramiento inesperado. Tal y como he señalado en varias entrevistas, la primera vez que dialogamos con el Honorable Gobernador Alejandro García Padilla sobre la posibilidad de tener alguna relación de trabajo con el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fue aproximadamente 5 días antes de que se hiciera público el nombramiento. Me sentí muy honrado con la designación. En términos profesionales representa para mí una oportunidad extraordinaria para aportar de manera significativa al desarrollo del derecho laboral en el País. Esto constituye un elemento de gran importancia para mí, dado el hecho de que mi práctica privada tenía un componente mayoritario de derecho laboral.”*

Al nominado se le pidió que elaborara en torno a qué lo motivo y qué razones lo convencieron para dejar el mundo profesional-privado y entrar en el servicio público, sobre todo en momentos tan críticos en la historia del país, a lo que Thomas Rider contestó que: *“Durante muchos años he tenido un gran interés en particular de alguna manera en el desarrollo e implantación de política pública. Entre el 2008 y 2010 tuve la oportunidad de así hacerlo, aunque de manera limitada, siendo Director Ejecutivo de la Comisión de Derechos Civiles. Digo limitada, dado el hecho de que la Comisión de Derechos Civiles tiene un radio de acción restringido desde la perspectiva de implantación de política pública. Siendo así, no había razón de pasar por alto la oportunidad que se me estaba brindando de servirle al país, más aún desde una posición relacionada con lo que había sido el grueso de mi práctica profesional. En lo que se refiere a asumir la responsabilidad de dirigir una agencia en momentos críticos para el país, debo señalar que todos tenemos la obligación, en la medida de nuestras posibilidades y circunstancias, de contribuir a que Puerto Rico supere los momentos difíciles.”*

Sobre el impacto, si alguno, que ha conllevado la nominación en el entorno familiar y el diario vivir, el Secretario explicó que: *“Previo a asumir el cargo de Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, operaba mi oficina privada de abogado. No tenía empleados, de manera que todas las tareas inherentes a la operación de la oficina eran realizadas por mí, sin la necesidad de delegar tareas. De manera que uno de los primeros ajustes fue acostumbrarme a la práctica de delegar tareas y algunas decisiones que de otra manera las hubiera tomado yo. Por otro lado, el hecho de ser el responsable de la operación de mi oficina permitía, con raras excepciones, tener un alto grado de control sobre mi itinerario. Esa realidad cambió, por varios factores, con la llegada al Departamento. La dinámica de dirigir una agencia de gobierno implica nuevas situaciones,*

algunas de ellas inesperadas, que nos obligan a alterar planes, modificar compromisos y ajustarnos a exigencias cambiantes en el día a día. En lo que se refiere a las horas de trabajo, la llegada al Departamento no ha representado mayores cambios, dado el hecho de que estando en la práctica privada dedicaba un número similar de horas al trabajo.”

En cuanto a cómo describiría el proceso de su llegada a una agencia de gobierno, el nominado indicó: *“Evidentemente, la llegada a la agencia supuso el establecimiento de nuevas relaciones de trabajo en términos de conocer los distintos componentes operacionales del Departamento y el personal a cargo de los mismo. Ello ha requerido que se dedique una cantidad significativa de tiempo a reuniones y presentaciones con los actores más importantes de cada una de las secretarías auxiliares con el propósito de profundizar sobre sus funciones y tareas. Entiendo que los mayores retos que se habrán de superar serán: (a) la implantación de una cultura organizacional de cohesión y propósitos comunes, por encima de las diferencias político-partidistas que lamentablemente suelen estar presentes en entidades gubernamentales; (b) Vencer la posible resistencia a los cambios procesales que se entiendan sean necesarios para agilizar y/o mejorar la forma y manera en que operan los distintos componentes del Departamento.*

Por otro lado, en el proceso de conocer los programas y los empleados encargados de su funcionamiento, me he convencido de que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos cuenta con un talento de primer orden, técnicamente preparado para las responsabilidades que se le han encomendado y comprometido con su trabajo.”

El nominado compartió con nuestro recurso investigativo algunas impresiones sobre los retos y dificultades que ha encontrado hasta el momento o prevé que enfrentará como Secretario: *“Como es conocido, la tasa de desempleo del país es de aproximadamente 14%, siendo esta cifra la de diciembre de 2012. Desde esa perspectiva, no podemos sentirnos complacidos con la situación del país. Sin embargo, durante el período que llevo frente al Departamento he tenido la oportunidad de confirmar que nuestra gente está ávida de trabajar, y que Puerto Rico cuenta con un gran cúmulo de personas creativas y de gran iniciativa empresarial. Como Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, comparto la administración de fondos de subsidio salarial, y en función de ello, constantemente recibo propuestas y presentaciones sobre diversas iniciativas empresariales que solo necesitan que se les brinde una mano amiga para comenzar. Se hace evidente que es necesario diversificar las fuentes de empleo en el país, fortaleciendo aquellas que han quedado relegadas tales como la agricultura. En el caso específico de la agricultura, entre diciembre de 2011 y diciembre de 2012, ocurrió una reducción de 1,000 empleos, ello a pesar del gran potencial que representa este sector económico. Entiendo que la posibilidad de crear más y mejores empleos en el país va a depender en gran medida de, la disponibilidad de iniciativas gubernamentales que faciliten a los potenciales empresarios dar los primeros pasos, y la creatividad del empresarismo puertorriqueño en la identificación de nichos y oportunidades económicas. Es precisamente ese acercamiento el que está contenido en la Ley 1 de 2013, mejor conocida como la Ley de Empleos Ahora.”*

Asimismo, expresó que: *“Hay un sector de la población que, a mi juicio, merece un énfasis particular, y es el de las mujeres. Las mujeres representan aproximadamente el 52% de la población de Puerto Rico, y el 44% de la fuerza trabajadora. Sin embargo, su progreso económico no ha ido a la par con el de los hombres. Los datos disponibles muestran que la mediana de ingresos es más alta entre los hombres (\$14,169 anuales) mientras que el de las mujeres es de \$14,055.00. Estos datos adquieren una relevancia particular a la luz del alto número de mujeres que son jefas de familia, esto es, que tienen a su haber el peso de mantener a sus familias.”*

Considerando que su vasta experiencia profesional es en el área laboral, le preguntamos al Secretario designado cuál será su prioridad para el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a lo cual expresó:

“Debido a que el Departamento administra una multiplicidad de programas, no es posible exponer una sola prioridad. A manera de resumen, expongo las siguientes prioridades: la implantación de un proceso racional en la distribución de los fondos de subsidio salarial que administra el Departamento; elevar la calidad de las estadísticas que genera el Departamento; lograr el cumplimiento de los programas federales con las normas y reglamentos aplicables; la identificación de economías en las operaciones del Departamento que nos permita dirigir fondos hacia las áreas de servicio al público; fortalecer los esfuerzos anti-discrimen del Departamento; agilizar los procedimientos de arbitraje que se procesan en el Negociado de Conciliación y Arbitraje; mantener una política de puertas abiertas lo mismo para el sector sindical como para el sector sindical como para el sector patronal; aumentar el nivel de cumplimiento de los patronos con su obligación de satisfacer sus obligaciones con el Departamento, incluyendo, pero sin limitarse, al pago del seguro por desempleo; la evaluación de los procedimientos ante OSHA con miras a reducir el componente adversativo; la implantación de una cultura organizacional de cohesión y propósitos comunes; la colaboración de manera integral con la rama legislativa en la evaluación de iniciativas legislativas relacionados con asuntos laborales; y lograr la plena integración del Departamento al componente de desarrollo económico de la Rama Ejecutiva.”

Finalmente, durante la entrevista con nuestro investigador, el nominado compartió sus expectativas frente al nuevo reto de dirigir el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, expresando: *“Creo firmemente que habremos de sobre llevar con éxito los retos que nos ha puesto el momento histórico.”*

V. REFERENCIA PERSONALES, PROFESIONALES Y COMUNIDAD

Se entrevistó al **Lcdo. Víctor Rivera Hernández**, Ex-Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos durante la Gobernación de Sila M. Calderón. El licenciado Rivera Hernández se expresó así en torno a Thomas Rider: *“...posee mucho sentido de responsabilidad social y compromiso por el país; es un hombre de causa. El Departamento gana a un gran negociador, a una persona con un don de análisis, un jefe de agencia muy recto...”*

Se entrevistó al **Lcdo. Ignacio Rivera**, quien conoce al licenciado Thomas Rider profesionalmente, habiendo trabajado como colegas en asuntos laborales. Sobre el nominado, el licenciado Rivera expresó: *“... es excelente como abogado. Es una de las personas más consideradas, comedidas y sin vicios que he conocido. Tiene un hogar hermoso, una familia bien unida...”* El licenciado Rivera puntualizó: *“Este nombramiento es muy acertado para la Administración del Gobernador Alejandro García Padilla.”*

Se entrevistó, además, al Lcdo. Jaime Vázquez, quien trabajó junto a Thomas Rider representando al Colegio de Profesionales de la Enfermería en Puerto Rico. Sobre el nominado, expresó lo siguiente: *“Tiene pleno dominio del aspecto legislativo y laboral, posee una inteligencia privilegiada y es un ser humano muy recto.”*

En cuanto a las relaciones con la comunidad, el matrimonio Thomas-Rivera vive actualmente en Barrio Pueblo, en el Municipio de Hatillo y sus vecinos se expresaron favorablemente en torno al nominado y su familia.

Se entrevistó al Sr. Juan José Aguilar Toledo, quien labora para la alcaldía del Municipio Hatillo y es vecino del nominado hace cinco (5) años. Sobre el licenciado Thomas Rider, indicó que: *“... es un vecino excelente, amable, accesible y humilde.”*

El Sr. Julio Soto Correa, quien es vecino del nominado hace seis (6) años, se expresó así sobre el licenciado Thomas Rider y su familia "... ellos son excelentes vecinos, muy tranquilos. Son cooperadores con nuestra comunidad y bien familiares."

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales y de los mismos no surgió información adversa al nominado.

En cuanto a la pregunta contenida en el "Formulario de Información Personal y Económica", de si ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal, el nominado contestó que sí, ya que en el año 2000 fue acusado y convicto en la esfera federal por entrar en terrenos utilizados por la Marina para prácticas militares en el Municipio de Vieques. El licenciado Thomas explicó que la convicción fue por tiempo cumplido en el Centro de Detención Metropolitana de Guaynabo, y se impuso el pago de una multa. Posteriormente se le sometió a un procedimiento por desacato por no pagar la multa impuesta por el Tribunal Federal. El Tribunal cobró la multa mediante el mecanismo de embargo de salario.

Además, indicó bajo juramento que no tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

VI. PONENCIAS RECIBIDAS Y AUDIENCIA PUBLICA

La **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, tuvo la oportunidad de recibir las siguientes ponencias escritas expresando su endoso al designado, Lcdo. Vance E. Thomas Rider:

a) Lcdo. Víctor Rivera Hernández: El Lcdo. Rivera Hernández fue Secretario del Trabajo entre los años 2001 y 2003. De su experiencia como Secretario del DTRH guarda grandes afectos y un gran respeto al puesto y a la función de Secretario del Trabajo. El Lcdo. Rivera expreso que sería incapaz de respaldar un nombramiento a esa posición, si no tuviese la certeza de que la persona nominada cumple con los requisitos para desempeñar el cargo. Indico que "el puesto de Secretario del Trabajo es uno de los cargos de mayor importancia del gabinete constitucional. Históricamente, y quiero tomar distancia personal de lo que voy expresar, la Secretaria del Trabajo ha sido ocupada por servidores públicos de alto calibre personal y profesional. El nombramiento que hoy nos convoca y nos ocupa, no es la excepción."

El Lcdo. Rivera Hernández indicó que conoce al Secretario nominado Vance Thomas, desde hace más de 25 años. Conoce de su integridad, seriedad, competencia, laboriosidad e inteligencia indiscutible. Conoce de su sólida preparación académica, parte de ella adquirida en la Universidad de Puerto Rico, donde fueron compañeros de clase y de sueños que hoy vemos realizarse. Conoce de la preocupación invariable de Vance por Puerto Rico, desde sus años de formación, y de su deseo de contribuir de manera destacada a un cambio en el Puerto Rico

El Lcdo. Rivera indico que en el ámbito profesional también conoce del Lcdo. Thomas, cuando ambos trabajaron en la legislatura, luego en calidad de colegas de profesión y en tiempos más recientes, cuando él se desempeñaba como Director Ejecutivo de la Comisión de Derechos Civiles y el Lcdo. Rivera era parte de un Panel constituido por la Comisión para atender el asunto de la Corrupción y los Derechos Humanos. Indica el Lcdo. Rivera que, en cuanto al ámbito profesional, "vi en Vance lo que precisamente hace falta para ser Secretario del Trabajo: laboriosidad, liderato, sensibilidad, carácter, firmeza, entendimiento y capacidad para escuchar, mediar y actuar."

En la opinión del Lcdo. Rivera, el Lcdo. Thomas es "sin duda alguna que una de las pocas personas, en este momento, con la preparación, el conocimiento, la experiencia, la moralidad

pública y el deseo para desempeñar ese puesto en estos momentos en el país” Lcdo. Alejandro Torres Rivera: El Lcdo. Torres Rivera es abogado colegiado desde el 3 de enero de 1977. Se dedica a la práctica privada de mi profesión, fundamentalmente a la representación de trabajadores y sindicatos obreros tales como la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER), a la Hermandad Independiente de Empleados Profesionales de la AAA (HIEPAAA), a la Hermandad de Empleados Telefónicos (HIETEL), a la Unión de Contadores y Auditores Externos de la CFSE (UCAECFSE), a la Unión de Abogados de la CFSE (UACFSE); a la Unión de Abogados de Servicios Legales de Puerto Rico (UASLPR) y a la Unión General de Trabajadores (UGT). En el pasado a representado otras organizaciones obreras tanto del sector privado como del sector público, incluyendo las llamadas organizaciones *bona fide* de empleados públicos tanto a nivel del gobierno central como de los municipios. Además, se ha desempeñado como profesor a tiempo parcial del Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, y ha participado en calidad de instructor de su Programa de Educación Obrera. También ha participado en múltiples procesos de negociación colectiva. Al presente, el Lcdo. Torres Rivera forma parte de los comités negociadores que participan de las negociaciones iniciadas durante la pasada Administración de la UTIER, de la Unión de Contadores y Auditores Externos de la CFSE y, en el sector privado, la relacionada con la Unión Independiente de Empleados Telefónicos (UIET). Con dicho cúmulo de experiencias, atesoradas durante poco más de treinta y cinco años de trabajo en el campo laboral, el Lcdo. Torres Rivera recomienda la confirmación del Lcdo. Vance E. Thomas Rider como Secretario del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Lcdo. Torres Rivera expuso en su ponencia que “la experiencia del nominado, Lcdo. Vance Thomas y su pasada experiencia como Director Ejecutivo de la Comisión de Derechos Civiles, permitiría al Departamento establecer un “balance adecuado entre los derechos de los trabajadores y las necesidades del sector patronal.” Indicó además que “hoy comparezco ante ustedes a reiterar esta valoración, que el Lcdo. Thomas Rider es una “persona comedida, muy madura y balanceada. Es una persona que hace falta en el campo de las relaciones obrero-patronales.”. Por otra parte, el deponente, Lcdo. Torres Rivera expuso que “el Lcdo. Vance E. Thomas Rider, además del conocimiento que le ofrece su formación de abogado y su pasada práctica civil y administrativa de la profesión, también es egresado de la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico. Sus labores como investigador de campo y sus estudios desarrollados en planificación urbana y económica, aportan en su historial profesional experiencias que, aplicadas al campo del derecho laboral y a las responsabilidades delegadas por la Ley Habilitadora del Departamento, contribuirán a una mejor y más adecuada planificación de su encomienda como Secretario del Trabajo y Recursos Humanos y las prioridades del Departamento.”

Durante la audiencia pública celebrada el 5 de abril de 2013, a las 9:30am, tuvo como deponentes al nominado, Lcdo. Vance E. Thomas Rider, acompañado de su equipo de trabajo y al Lcdo. Alejandro Torres Rivera. Además, se recibieron comunicaciones endosando y dando su apoyo al nominado de las siguientes organizaciones: Sr. Juan Vera, Presidente de la organización sin fines de lucro, Cumbre Social; Sr. Víctor M. Villalba Rodríguez, Presidente de la Central Puertorriqueña de Trabajadores y el Sr. José M. Báez, Presidente de la Federación de Trabajadores de Puerto Rico.

En su ponencia, el Lcdo. Vance E. Thomas Rider expresó que fue motivo de profunda satisfacción el haber recibido el honor de ser designado para ocupar la dirección como Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico.

El nominado señaló que La Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos dispone lo siguiente:

“El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos patrocinará, alentará y desarrollará los intereses y el bienestar de los trabajadores de Puerto Rico, laborará por mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, y promoverá sus oportunidades para obtener empleos lucrativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Puerto Rico.”

Las obligaciones del Departamento esencialmente son proteger los derechos del trabajador, promover el desarrollo de esos derechos y contribuir al desarrollo de oportunidades de empleo. De manera que, en el orden de las prioridades del Departamento se encuentra el trabajador, y la protección y promoción de sus derechos. Así las cosas, nuestra obligación primordial es la de asegurar el cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo existentes, al mismo tiempo que colaboramos en el desarrollo de nuevas protecciones. Y es precisamente en el cumplimiento de esos imperativos que nos proponemos dirigir nuestros esfuerzos. Por otro lado, no podemos ignorar el hecho evidente de que sin oportunidades de trabajo, no existe el trabajador. Es por ello que hemos enfatizado la necesidad de que el Departamento se inserte en el equipo de desarrollo económico del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como ente generador de nuevas oportunidades de empleo. Es necesario que los instrumentos de creación de oportunidades de empleo que administra el Departamento operen en función de objetivos globales y de iniciativas macro. En aras de la consecución de esa meta, nos proponemos integrar los programas pertinentes del Departamento a los programas más amplios del equipo de desarrollo económico de nuestra administración.

Durante su ponencia ante los miembros de esta Comisión el nominado expresó que el Departamento es una entidad de gran complejidad en términos de la amplia gama de programas que administra. A manera de resumen, el Departamento administra los siguientes programas, entre otros:

1. La Unidad Antidiscrimen¹
2. La Oficina de Mediación y Adjudicación²
3. La Oficina de la Procuradora del Trabajo³
4. Negociado de Estadísticas⁴

¹ La Unidad Antidiscrimen se dedica a ofrecer servicios a la comunidad puertorriqueña para el reconocimiento y respeto de los derechos civiles en el empleo. A su vez, interviene y media entre las partes en conflicto, investiga y emite determinaciones en querellas de discrimen en el empleo. El proceso administrativo se inicia mediante la radicación de una querella, por carta o personalmente. Refiere al Negociado de Asuntos Legales del Departamento del Trabajo los casos de discrimen ilegal para litigio. La UAD ofrece talleres, conferencias, foros y seminarios para educar, concienciar, y sensibilizar, dirigidos a prevenir y combatir la discriminación ilegal en los centros de trabajo.

² Tiene como fin armonizar controversias obrero-patronales de manera que se fomente la paz y la armonía laboral. La Ley reconoce la misión de esta agenda de establecer y administrar la política pública sobre la legislación protectora de los trabajadores, y de los programas dirigidos a la formación, adiestramiento y capacitación de los recursos humanos. Además, tendrá jurisdicción concurrente con el Tribunal de Primera Instancia a opción del querellante o reclamante.

³ Tiene las siguientes funciones: asesorar sobre toda aquella medida legislativa que incida sobre la legislación laboral o jurisdicción del Departamento; asesorar a los funcionarios del Departamento y sus componentes sobre la interpretación e implantación de las leyes protectoras del trabajo como parte del esfuerzo de brindar la máxima protección a los trabajadores; emitir opiniones legales sobre la interpretación e implantación de las leyes protectoras del trabajo para orientar a los trabajadores, patronos y público en general; asesorar en la redacción y revisar reglas, reglamentos y órdenes administrativas para establecer las guías de interpretación de las leyes protectoras del trabajo; y asesorar en la redacción y revisar los reglamentos internos para atender asuntos administrativos delegados al Departamento.

5. Negociado de Seguridad de Empleo⁵
6. Secretaria Auxiliar de Seguridad y Salud en el Trabajo⁶
7. Negociado de Asuntos Legales y Normas del Trabajo⁷
8. Negociado de Conciliación y Arbitraje⁸
9. Negociado para el Fomento de Oportunidades de Trabajo⁹
10. Negociado de Servicios a Uniones Obreras¹⁰

En lo que se refiere a cada uno de estos programas, nos encontramos en el proceso de evaluar los mismos en estrecha colaboración con los propios funcionarios del Departamento, ello con múltiples propósitos, los cuales incluyen identificar áreas de oportunidad para ser más ágiles en el ofrecimiento de los servicios, aumentar la eficiencia en el uso de los recursos disponibles y reducir los costos de operación. En este proceso, como he mencionado, se han convertido en protagonistas los propios empleados del Departamento quienes, en última instancia son los que realmente tienen pleno conocimiento de los defectos y virtudes de cada una de sus áreas.

Sin embargo, en el día de hoy he entendido necesario exponer ante ustedes algunos de los proyectos que se encuentran en vías de implantación, que sin excluir otros, merecen destacarse.

El Departamento administra un fondo de subsidio salarial, creado el mismo al amparo de la Ley 52 del 9 de agosto de 1991. Este fondo se nutre de una contribución especial pagada por los patronos acogidos a la Ley de Seguridad de Empleo¹¹. A partir del 1 de enero de 1992, todo patrono, excepto las agencias e instrumentalidades del gobierno y sus subdivisiones políticas, sujeto al pago de seguro por desempleo, paga una contribución especial equivalente, como regla general al 1% de los salarios tributables. Los fondos así generados se pueden utilizar para (a) la creación de nuevos empleos; (b) el mantenimiento de empleos existentes, ello en situaciones que puedan conllevar la pérdida de empleos, y (c) la compra y mantenimiento de equipo, maquinaria, vehículos de transporte terrestre, aéreo o marítimo, herramientas e instrumentos necesarios para la actividad económica que produzca empleos. Pueden competir por estos fondos entidades públicas, incluyendo municipios e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y entidades privadas, ya sea con o sin fines de lucro.

Para poder acceder a dichos fondos el patrono tiene que presentar una propuesta, cuyos requisitos y exigencias están contenidos en el Reglamento pertinente. La propuesta así preparada es evaluada en primera instancia por una Junta Consultiva¹². La Junta Consultiva de referencia somete

⁴ En esta oficina se trabaja y ofrece todo tipo de información estadística concerniente a empleos, desempleo, industrias, patronos, salarios y ocupaciones.

⁵ Administra, los fondos del programa de servicio de empleo y el seguro por desempleo.

⁶ Mediante esta oficina se ponen en vigor las normas, reglas, y reglamentos de seguridad y salud, asistiendo y estimulando a patronos y empleados en sus esfuerzos por garantizar condiciones de trabajo seguras y salubres

⁷ Tiene el propósito de garantizar a los empleados no unionados de la empresa privada el pleno disfrute de los derechos establecidos en la legislación protectora del trabajo vigente en Puerto Rico. Para velar y garantizar el cumplimiento de dicha legislación se llevan a cabo las siguientes actividades: (a) Hacer inspecciones; (b) Tramitar reclamaciones; (c) Contestar consultas; (d) Atender quejas; (e) Ofrecer orientación mediante conferencias y seminarios

⁸ Entre los servicios que ofrece el NCA se encuentran: el arbitraje, la mediación, la conciliación

⁹ Este es el Negociado que se encarga de administrar los incentivos salariales bajo la Leyes de Incentivos Salariales Núm. 52 de 1991 y Núm. 82 de 1980.

¹⁰ Ofrece servicios de contabilidad a las uniones obreras desde auditorias hasta estados financieros para cumplir con los requisitos locales y federales; educación obrera; como promover y conseguir fondos estatales o federales asistiendo en redacción de propuestas; adiestra, coordinada y conduce elecciones sindicales.

¹¹ Ley Número 74 de 21 de junio de 1956

¹² Compuesta por 5 funcionarios o empleados del Departamento y 2 representantes del interés público

sus recomendaciones al Secretario del Departamento, quién tiene la palabra final sobre las asignaciones de fondos. Esto es, la determinación final sobre las propuestas a ser aprobadas y el monto a ser asignado recae en el Secretario del Departamento. En nuestra opinión, la Ley 52 es una buena idea que necesita mejorarse en su aplicación. Nos explicamos.

En última instancia, y a pesar de que existe un mínimo procesal para la consideración de las propuestas, la realidad es que, con la reciente excepción de la Ley 1 del 10 de febrero de 2013, el Secretario mantiene para sí un alto nivel de discreción a la hora de determinar a quien se le aprueba una propuesta y el monto a ser asignado. No olvidemos que aquí de lo que se trata es de la distribución de decenas de millones de dólares al año, ello mediante un proceso que tiene pocas limitaciones que eviten la arbitrariedad o el capricho. Esto es, el buen uso de millones de dólares en fondos públicos en este caso descansa casi exclusivamente sobre la buena fe de una persona: el Secretario del Departamento. Si bien es verdad que desde mi punto de vista personal prefiero creer en la honestidad y la buena fe del ser humano, también estoy consciente que sobran las razones para establecer límites al libre albedrío, especialmente cuando se trata de la administración de fondos públicos. Es por ello que entendemos necesario desarrollar un nuevo proceso y reglamento para la administración y utilización del fondo de la ley 52 que incorpore criterios afines a los propósitos que persigue la ley. El desarrollo de este nuevo proceso y reglamento habrá de contemplar como mínimo, guías de evaluación y formularios que nos permitan (a) dirigir los fondos prioritariamente hacia sectores geográficos particularmente impactados por el desempleo y la pobreza y, (b) promover el cumplimiento de las propuestas con mandatos legislativos específicos¹³. La incorporación de criterios específicos para la evaluación de propuestas recibidas al amparo de la Ley 52 evitará que el capricho y la arbitrariedad intervengan en decisiones que afectan a miles de puertorriqueños.

Propone además, estudiar la viabilidad de que (a) se prohíba, como regla general, que los patronos beneficiarios de subsidios salariales otorgados al amparo de la Ley 52 puedan acogerse a una exención en el pago del bono de navidad y (b) se prohíba que aquellos patronos que suscriban contratos de servicios con el Departamento puedan acogerse a los incentivos de la Ley 52. La primera de estas posibles prohibiciones está basada sobre un asunto esencial de principios. El Departamento tiene como uno de sus fines la defensa de los derechos y los beneficios de los trabajadores. El bono de navidad, creado al amparo de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, es un derecho del trabajador. Nos parece un contrasentido que el Departamento al mismo tiempo que le brinda una ayuda económica a un patrono, permita que se prive a los empleados de ese mismo patrono de uno de sus derechos.

Tal y como ya he mencionado, uno de los instrumentos que administra el Departamento a beneficio de la creación de empleos en Puerto Rico lo es la Ley 52. Asimismo, ya les he expuesto que dicho fondo se nutre de las aportaciones que realizan los patronos privados por concepto del seguro por desempleo. Los pagos que realizan los patronos al Negociado de Contribuciones permiten (a) que existan los recursos para pagar los beneficios del seguro por desempleo, del seguro por incapacidad no ocupacional y del seguro choferil y (b) que aumenten los recursos disponibles para la otorgación de subsidios salariales. Muy respetuosamente nos parece evidente la importancia de que los patronos en Puerto Rico realicen las aportaciones correspondientes.

Un análisis de la situación real del cumplimiento de los pagos al seguro por desempleo refleja que actualmente la oficina de contribuciones enfrenta una deuda significativa que no se ha

¹³ La población de edad avanzada, jóvenes entre las edades de 16 a 24 años, personas que solicitan empleos por primera vez, ex convictos y patronos que hayan firmado acuerdos de creación de empleos al amparo de la Ley Número 1.

cobrado. Al 31 de enero de 2013 la oficina de contribuciones de Departamento tiene en deudas por cobrar la cantidad global de \$377,398,257.85. Esta deuda afecta directamente los fondos disponibles en la cuenta del seguro por desempleo en la isla y los demás programas que se nutren de nuestra oficina tales como el Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporera, los fondos de subsidio salarial y las cuentas administrativas, entre otras.

A tenor con los hallazgos que le he presentado el personal de la oficina de Contribuciones del Departamento se encuentra desarrollando un proyecto de cobro el cual se contempla que incluya, entre otras, las siguientes medidas:

1. Reestructuración completa de las unidades de Gestión de Cobros, Análisis de Cuentas, Recepción, Intervenciones y la nueva creación de la unidad de Quiebras y Procedimientos Especiales y una Unidad de Cobros.
2. El establecimiento de un procedimiento uniforme para el cobro de las deudas en contribuciones. Esta reorganización abarca tanto a los técnicos en la oficina central como los cobradores externos a través de toda la isla. Los internos como externos tendrán la uniformidad en todos los procesos que estarán trabajando y contarán con todo el apoyo de la dirección de la oficina.
3. Creación del banco de teléfonos cuya tarea principal será darle seguimiento a las deudas recientes una vez haya terminado o vencido un trimestre para así evitar la acumulación de deudas y el aumento prospectivo de la deuda detallada en este plan.
4. La implantación de una campaña de orientación a técnicos y profesionales encargadas de preparar planillas, incluyendo contadores públicos autorizados y contadores. Entre otras gestiones habremos de gestionar que a funcionarios del Departamento se le brinde la oportunidad de realizar presentaciones en las convenciones y reuniones del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico.
5. La realización de intercambios de información con el Departamento de Hacienda que nos permita identificar patronos que se encuentren en incumplimiento con el Departamento.

Es importante aclarar que esta iniciativa no es una meramente temporera, sino que se trata de la implantación de una estructura y un procedimiento permanente. El diseño final del proyecto deberá permitir que la unidad de gestión de cobros de la división de contribuciones opere de manera más eficiente, organizada. Debo señalar que el plan aquí resumido es producto de los propios empleados del Departamento, y serán esos mismos empleados los encargados de implantar el mismo.

Entendemos que es absolutamente necesario hacer claro que no es nuestro interés, porque ello no beneficia al pueblo de Puerto Rico, afectar las operaciones de los patronos con la implantación del proyecto. Simplemente entendemos necesario fortalecer los recaudos del Departamento por el concepto en cuestión, y en el ejercicio de ello seremos rigurosos en el cobro, y flexibles en la búsqueda de alternativas para satisfacer la obligación. No creemos en la teoría de desvestir un santo para vestir otro. Sin embargo, no podemos perder de perspectiva la importancia que tienen los programas que se operan mediante dichos pagos, los cuales pasamos a resumir:

1. Seguro por desempleo- mediante este programa se provee asistencia financiera temporal a trabajadores que se encuentran desempleados por razones ajenas a ellos mismos y que cumplen con el criterio de elegibilidad.¹⁴
2. Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporal (SINOT) es un programa que paga beneficios a los trabajadores asegurados que han perdido sus salarios como consecuencia de una incapacidad ocasionada por una enfermedad o lesión que no está relacionada con el empleo ni con un accidente de automóvil. Además, provee beneficios por desmembramiento y por muerte de un trabajador asegurado a sus dependientes.

Existe un segmento de nuestra población que, por razones y circunstancias diversas, han tenido que enfrentarse a las luchas diarias de la vida con un grado mayor de dificultad. Me refiero a las personas que tienen algún tipo de impedimento. No es un secreto para nadie que este sector de nuestra población enfrenta serias dificultades al momento de buscar un empleo. Las razones son diversas, y van desde el prejuicio de los potenciales patronos, hasta el planteamiento de que brindarles una oportunidad de empleo constituye un gasto extremadamente oneroso para el patrono. Esta no es la ocasión para profundizar sobre esas razones, las cuales ciertamente merecen ser atendidas. Sin embargo, sí es el momento para exponer varias medidas que, de ser confirmadas, nos proponemos ejecutar para facilitar el acceso de la población impedida a una oportunidad de empleo, y al mismo tiempo, realizar una introspección sobre el cumplimiento del Departamento con sus obligaciones para con este sector de la población:

1. Nos encontramos en vías de establecer un acuerdo colaborativo con la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos que, entre otros objetivos, nos permitirá brindar a la población sorda y sordo-muda del País acceso real e igual a los servicios de empleo y desempleo que se ofrecen en las oficinas regionales del Departamento. Esto se lograría mediante la instalación de equipo y programación de computadora en cada una de las oficinas regionales. Este sistema permitirá que cada uno de nuestros empleados tenga a la mano a un servicio de interpretación de manera que la población sorda y sordo-muda se comuniquen sin barreras con nuestros funcionarios en el proceso de recibir los servicios de empleo y la asistencia económica durante períodos de desempleo.
2. Como parte de nuestro proceso de inmersión en el Departamento, hemos realizado varias visitas a las oficinas regionales. Durante esas visitas nos tomamos el tiempo para hablar con nuestros compañeros de trabajo con el propósito de conocer sus preocupaciones. En una de esas visitas tuve la oportunidad de conversar con un compañero de trabajo sordomudo. Lamentablemente, y por razones que aún no nos han sido explicadas, este compañero estaba privado de la utilización de un teléfono tipo TTY que le permitiera realizar gestiones relacionadas con su trabajo. Ya nos encontramos realizando las gestiones necesarias para atender esa situación en particular. Sin embargo, esa experiencia nos alertó sobre la posibilidad de que otros empleados y funcionarios del Departamento estuvieran pasando por situaciones

¹⁴ Los beneficios incluyen pagos de hasta \$133.00 semanales. Los requisitos básicos, incluyen, entre otros, estar desempleado por causas ajenas a la voluntad del beneficiario, el beneficiario tiene que estar apto y disponible para trabajar, y debe estar realizando una búsqueda activa de empleo.

similares. Es por ello que habremos de solicitar la colaboración de la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos con el propósito de evaluar las áreas de trabajo del Departamento e identificar aquellas modificaciones y correcciones que sean necesarias para que nuestros compañeros de trabajo con algún tipo de impedimento puedan realizar sus funciones con un mínimo de obstáculos.

3. Existe al presente una legislación que sospecho es desconocida para muchos servidores públicos. Esta legislación, a mi juicio, es una de avanzada en términos de promover la práctica de lo que tanto se predica: la promoción de brindar empleos a personas con diversos tipos de impedimentos. Me refiero a la Ley 219 del 29 de septiembre de 2006. Esta pieza legislativa, a manera de resumen, requiere que, y citamos, “*las agencias, dependencias y corporaciones públicas incluyan en su fuerza laboral al menos un cinco (5) por ciento de personas con impedimentos cualificadas*”. Conforme a la propia ley citada, cuya vigencia se estableció para el mismo 29 de septiembre de 2006, se supone que para el año 2010 todas las agencias, dependencias públicas y corporaciones públicas estuvieran en cumplimiento con la misma. A la luz de ese mandato legislativo tenemos la obligación de preguntarnos; (a) ¿Conocen nuestros funcionarios públicos sobre la existencia de ese imperativo legal? y (b) Al momento, ¿Estamos cumpliendo con la misma?

Al momento no tenemos aún las respuestas a esas preguntas. Ello nos obliga, en primer lugar, a mirarnos a nosotros mismos como Departamento. El ejemplo comienza por la casa. Habremos de realizar un estudio interno para determinar si, en efecto, estamos a la altura de lo que la legislación en cuestión nos exige. En segundo lugar, habremos de comenzar una campaña de orientación entre todos los jefes de agencia sobre las obligaciones que nos son impuestas en virtud de la Ley 219.

4. Recientemente tuve la oportunidad de sostener una reunión con el Sr. Iván Díaz Carrasquillo, Procurador de las Personas con Impedimento. Durante dicho encuentro, salió a relucir la posibilidad de que varias de nuestras oficinas regionales pudieran presentar dificultades de acceso para personas con impedimentos físicos. Ello, para este servidor, es simplemente inaceptable. Creo firmemente que todos los puertorriqueños tienen pleno derecho a acceder de manera irrestricta a los programas que de alguna manera aumenten su oportunidad de obtener un empleo. No podemos aspirar a la consecución de esa meta si el propio Departamento coloca barreras en ese camino. Hoy les afirmo que habremos de comenzar las gestiones para eliminar las barreras. Habremos de proponerle a la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos que, como parte del acuerdo colaborativo al que hemos hecho referencia, se realice una inspección de todas nuestras facilidades con el propósito de identificar los obstáculos que actualmente existen, y tomar las medidas necesarias para corregirlas. No queremos que ni una sola persona se vea privada del acceso pleno a nuestros servicios por razones que le sean atribuibles al Departamento.

El Departamento ofrece sus servicios a través de todo el territorio nacional mediante oficinas regionales. Es a estas oficinas que la población del País acude para beneficiarse de los diversos programas que administra el Departamento. Es también en estas oficinas donde laboran una gran cantidad de funcionarios de la entidad que día a día dan lo mejor de sí al servicio de nuestra gente. Como parte de nuestras gestiones iniciales hemos tenido la oportunidad de visitar varias de estas oficinas regionales. Durante estas visitas me he percatado de la desigualdad en recursos que existe

entre las mismas. En lo que a este servidor se refiere, todos mis compañeros de trabajo, sean de la oficina regional de Aguadilla, o de la oficina regional de Bayamón, merecen laborar en facilidades que cuenten con recursos tecnológicos y muebles aptos para su funcionamiento. Encontramos oficinas regionales con abundancia de recursos tecnológicos, mientras encontramos otras que ni siquiera tenían conexión a una copiadora multiusos. Varias oficinas con escritorios y módulos último modelo, y otras con escritorios que con toda probabilidad datan de comienzos del Departamento. Esto, a mi juicio, no es justo ni para los empleados ni para la gente que requiere de nuestros servicios. Es por ello que hemos comenzado la evaluación de todas nuestras oficinas regionales con el propósito de asegurarnos que todos cuenten con el mismo nivel de recursos.

Por otro lado, las visitas que hemos hecho a las oficinas regionales y a componentes del Departamento hemos identificado una gran área de oportunidad de reducción de costos a mediano plazo. Me refiero a la posibilidad de reducir significativamente los gastos en los que incurre el Departamento por concepto de cánones de arrendamiento. La inspección de varias oficinas regionales y componentes ha reflejado que nos encontramos pagando por una gran cantidad de espacios para los cuales no tenemos uso alguno, y para los que no se vislumbra utilidad en el futuro. Hasta el momento hemos estimado que la reestructuración de los contratos de arrendamiento pueden significar alrededor de \$1,000,000.00 anuales en ahorros. La renegociación de los contratos de arrendamiento existentes, conjuntamente con la relocalización de determinadas facilidades nos permitirá redirigir fondos hacia programas que urgentemente necesitan recursos adicionales.

Estoy seguro que prácticamente todos los presentes han escuchado en alguna ocasión el adagio a los efectos de que "*justicia lenta no es justicia*". Esa máxima debe ser de aplicación al propio Departamento de Trabajo y Recursos Humanos. El Departamento opera lo que se denomina como el Negociado de Conciliación y Arbitraje. Este negociado tiene como fin dar cumplimiento a la política pública de propiciar y mantener la paz laboral en el país. Entre los servicios que ofrece el Negociado se encuentran el arbitraje, la conciliación y la mediación. Para ello contamos con 22 experimentados mediadores de conflictos obrero patronales que fungen como árbitros y mediadores, según sea el caso.

No obstante la misión de nuestro Negociado y los recursos humanos existentes, a nuestra llegada al Departamento nos encontramos con un cúmulo de 16,644 querellas radicadas de las cuales 11,618 estaban asignadas a árbitros y 5,026 estaban en radicaciones sin asignación de ternas ni selección de árbitros. Ante ello, de inmediato nos dimos a la tarea de hacer una radiografía al área de radicaciones para identificar áreas de oportunidad de mejorar y agilizar el proceso del recibo y notificación de querellas.

A tales efectos se procedió a asignar personal adicional al área y se comenzó un proceso de clasificación de las querellas pendientes por usuarios de forma tal que nos ayudara a identificar temas comunes en querellas susceptibles de ser agrupadas y/o consolidadas para minimizar el volumen de casos individuales y cantidad de árbitros. En este proceso integramos tanto al patrono como a las uniones invitándolos a unir esfuerzos para identificar las controversias presentadas en las querellas de forma tal que pudiéramos auscultar la conciliación de casos, la agrupación y consolidación por temas, la asignación de paneles independientes de arbitraje, los arbitrajes acelerados y la utilización de laudos sumarios para controversias estrictas de derecho.

Con la participación activa de nuestros usuarios más frecuentes como la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER) y la Unión Independiente Auténtica de Empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (UIA), solo por mencionar algunos, hemos logrado ponernos al día en este renglón y lograr en tan solo 3 meses asignar las sobre 5,000 querellas pendientes.

De igual forma con el propósito de agilizar los trámites ante el negociado hemos enfatizado en la culminación del proceso de mecanización de la operación total de radicaciones, notificaciones, asignaciones y cierres de casos de forma tal que todo el proceso puede llevarse a cabo de forma electrónica.

Asimismo, con el propósito de fomentar la conciliación de casos, servicio que notamos no se estaba ofreciendo en la misma medida que el arbitraje, enmendamos la Solicitud de Selección de Árbitros (o Querella) para ofrecer específicamente el servicio de conciliación.

De igual forma, nos percatamos que una de las razones para el gran cúmulo de casos tenía sus bases en el gran número de suspensiones y reseñalamientos de vistas por las partes. A tales efectos notificamos a las partes el estricto cumplimiento del reglamento (Artículo XII) donde solo se provee para la suspensión de vistas mediante solicitud escrita, con 5 días antes de la fecha de la vista, por justa causa y con la coordinación de 3 fechas hábiles conjunta de las partes.

Por otro lado se encontró que en muchos casos, la propia forma en que estaban redactadas las querellas provocaba que se solicitaran suspensiones o se llegara al día de la vista y esta no pudiera llevarse a cabo. Ello toda vez que los querellantes no estaban cumpliendo con establecer de forma detallada y específica la controversia que se llevaba a arbitraje lo que provocaba que el señalamiento de vista se convirtiera en una vista de carácter aclaratoria sobre el contenido de la querella, para poder poner al querellado en posición de defenderse y al árbitro de entender la controversia. En este ámbito cursamos notificación a todos nuestros usuarios requiriendo el cumplimiento con la especificidad que se requiere sobre las alegaciones, o de lo contrario la querella no sería admitida (Artículo VI Reglamento). Para ello destacamos personal adiestrado en el área de radicaciones quienes verifican que la querella cumple con el reglamento.

Ante la incomparecencia injustificada a señalamientos de vistas hemos puesto en vigor los artículos 12 y 10 del Reglamento, procediendo en caso de ausencia del querellante al cierre del caso, y en ausencia del querellado a la celebración de la vista ex parte.

En el ánimo implantado de la conciliación hemos logrado conciliar más de 600 querellas, y consolidar o/y agrupar alrededor de 2,000 casos.

También hemos estado promoviendo los comités de reclamaciones donde se le asigna a un solo árbitro la atención de las reclamaciones pendientes de una misma parte dentro de un calendario acelerado, descongestionando el cúmulo de casos en patronos y uniones con gran números de casos pendientes.

Importante a su vez mencionar que nos hemos dado a la tarea de crear un archivo central de casos en el Negociado, lo que no existía a nuestra llegada, toda vez que los expedientes permanecían en las oficinas de los árbitros sin pasar a un archivo central controlado.

Para todas estas iniciativas, y para otras muchas que se tomarán a lo largo de nuestra gestión en el Departamento, de obtener el aval de este Honorable Senado, contamos con un grupo extraordinario de mujeres y hombres comprometidos con la institución. Durante el poco tiempo que he ocupado la posición de secretario designado he tenido la oportunidad de confirmar lo que pasados secretarios me habían comunicado. Esto es que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos cuenta con la crema y nata del servicio público. Nuestros funcionarios son gente dedicada de lleno a cumplir con la misión del Departamento. De hecho, las iniciativas aquí expuestas no son el producto de estudios externos y consultores contratados. Son propuestas generadas basadas en la experiencia y la creatividad de los empleados y funcionarios del Departamento. Por eso aprovecho esta ocasión para agradecer sin reserva alguna toda la colaboración y entrega que han puesto a la disposición de este servidor desde que asumimos el cargo.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis del nominado, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con asumir la posición como Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico.

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento del Lcdo. Vance E. Thomas Rider, como Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Daniel Rivera Filomeno

Presidente

Comisión de Relaciones Laborales,

Asuntos del Asuntos del Consumidor y

Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Voy a pedir silencio. Vamos ahora a pasar a la consideración de uno de los nominados del Gobernador.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Comisión de Relaciones Labores, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, que preside el compañero Rivera Filomeno, Senador por el Distrito de Carolina, tuvo a su cargo la consideración de este nombramiento, solicitamos nos remita.

SR. PRESIDENTE: Senador Luis Daniel Rivera, ¿usted va a someter un nombramiento para consideración del Cuerpo?

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RIVERA FILOMENO: Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 22, aprobada el 14 de enero de 2013, vuestra Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, previo estudio y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe sobre el nombramiento del licenciado Vance E. Thomas Rider, recomendando su confirmación para el cargo de Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico.

El pasado 23 de enero de 2013 el Gobernador de Puerto Rico, honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consentimiento y consejo del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Thomas Rider como Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. El licenciado Thomas Rider se graduó con un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, en el 1988. Del 1988 al 1993, el licenciado Thomas Rider

cursó estudios conducentes a un grado de Maestría en Planificación Ambiental de la Escuela Graduada de Planificación en la misma institución. En el 2002 le es conferido el grado de Juris Doctor de la Universidad de Puerto Rico, destacándose como estudiante sobresaliente de las escuelas de Derecho.

A través de su carrera profesional se ha destacado como abogado en asuntos laborales. Trabajó como Asesor en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en el Área de Propuestas y Orientación a la Ciudadanía. Y del 2008 al 2010 se destacó como Director Ejecutivo de la Comisión de Derechos Civiles, entidad que lleva a cabo investigaciones a base de querellas e información, prepara informes sobre esas pesquisas y requiere la información a distintos organismos gubernamentales y civiles para las acciones correspondientes. Su labor en la Comisión se distinguió por abogar más poderes para esa dependencia a los fines de garantizar una mejor defensa de las clases menos privilegiadas.

Durante la vista pública celebrada el pasado 5 de abril de 2013 se destacó el respaldo recibido para el nominado, particularmente, por su familia, su equipo de trabajo, colegas, sector sindical, empresa privada y ex secretarios del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos que comparecieron a respaldar y endosar al licenciado Thomas y dar fe de su integridad, capacidad, experiencia y profesionalismo para dirigir una agencia administrativa tan compleja. Su esposa expresó que es un mediador innato. O sea, para él no existe problema sin solución. O al menos sin alternativas de soluciones.

Como profesional es un abogado exitoso, es un político ejemplar y un administrador lleno de herramientas para manejar cualquier situación. Un profesional capaz de tomar decisiones informadas. Un administrador democrático que cree en la delegación responsable de trabajo. Un profesional comprometido con la política pública del honorable Gobernador Alejandro García Padilla y capaz de trabajar incansablemente para alcanzar las metas establecidas por esta Administración.

Durante la vista pública el licenciado Thomas se comprometió a diversificar las fuentes de empleo en el país, fortaleciendo aquéllas que han quedado relegadas, tales como la agricultura, a tenor con las leyes que competen al Departamento. Se comprometió a tener como prioridad que la mujer pueda tener un progreso económico y participación en la fuerza trabajadora al igual que el hombre.

En cuanto a las prioridades del Departamento destacó de la implantación de un proceso racional en la distribución de los fondos de subsidio salarial que administra el Departamento. Elevar la calidad de estadísticas que genera el Departamento. Lograr el cumplimiento de los programas federales con las normas y reglamentos aplicables. La identificación de economías en las operaciones del Departamento que le permita dirigir fondos hacia las áreas de servicio al público. Fortalecer los esfuerzos anti discrimin del Departamento. Agilizar procedimientos de arbitraje que se procesan en el Negociado de Conciliación y Arbitraje. Mantener una política de puertas abiertas, lo mismo para el sector sindical como para el sector patronal. Aumentar el nivel de cumplimiento de los patronos con su obligación en satisfacer sus obligaciones con el Departamento, incluyendo, pero sin limitarse, al pago del Seguro por Desempleo, entre otras que ya se han comenzando a implementar con éxito.

Luego de realizar la evaluación y análisis del nominado, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público.

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo la recomendación de la

confirmación del nombramiento del licenciado Vance E. Thomas Rider, como Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, somete para consideración, somete favorablemente para consideración del Cuerpo, el nombramiento del licenciado Vance Thomas Rider, como Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico.

Sé que va a haber debate de varios Senadores.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago en primer lugar y entonces vamos a la senadora Migdalia Padilla.

Senadora María de Lourdes Santiago.

Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Estoy muy consciente de la curiosidad que sobre algunos ha generado...

SR. PRESIDENTE: Tengo que pedir, Senadora, me excusa. Tengo que pedir silencio a todos los Senadores, a los Ayudantes de los Senadores y a los amigos en la galería arriba. Están todos invitados a escuchar a los Senadores, pero tenemos que escuchar a los Senadores en este momento.

Senadora, por favor.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Decía que estoy muy consciente de la curiosidad que ha generado en algunos cómo votará la Senadora del Partido Independentista Puertorriqueño en este nombramiento, considerando que el nominado fue candidato a alcalde por mi Partido en los municipios de Culebra y de San Juan; y que es conocido por todos su cambio de lealtades políticas, declarada a través de su participación en la campaña de medios del Partido Popular Democrático.

Y la realidad es que esto ha generado una impresión general, de la cual yo no puedo naturalmente sustraerme, de que se trató de un *quid pro quo* y esto arroja sombras sobre la capacidad moral sobre el carácter del nominado. Pero lo decisivo para fundamentar mi voto sobre el nominado a Secretario del Trabajo, es la posición que escogió asumir en torno al proyecto para la destrucción del Sistema de Retiro de Empleados Públicos de Puerto Rico, que aquí fue aprobado en medio de tanta angustia y desazón por parte de los empleados del sistema público del país.

En el ejercicio de nuestra facultad de brindar el consejo y consentimiento a los nombramientos que remite el Gobernador, cada Senador y cada Senadora tiene la obligación, según lo dicte su juicio, según lo reclame su consciencia, de asegurarse de que cada nominado responde al llamado que le impone la tarea que le vamos a asignar. Para mí eso significa que el día que votemos por la nominada Secretaria de Recursos Naturales, que yo crea firmemente que se trata de una defensora de los recursos naturales; que cuando evaluemos un Secretario de Educación uno tenga la convicción moral de que es alguien comprometido con la educación pública y con los niños del país.

Por lo tanto, que un Secretario del Trabajo debe estar comprometido con los trabajadores y trabajadoras de este país. Yo creo que ha quedado claramente demostrado que ése no es caso. En este nombramiento yo creo que el país merece más y por esa razón le estaré votando en contra al nominado.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Margarita Nolasco y entonces Migdalia Padilla, si no hay problemas. Cómo no.

Senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, muchas gracias, señor Presidente.

Son unos, tal vez un minuto, para expresarme sobre este nombramiento, porque el licenciado Vance Thomas yo lo conocí a través de la televisión cuando era un miembro destacado e importante del Partido Independentista Puertorriqueño. Y siempre pensé que era un joven prometedor, un joven que tenía mucho futuro en la política de Puerto Rico en el Partido Independentista Puertorriqueño. Así que yo diría que se ganó mi admiración en ese momento por sus ejecutorias, por su forma de hablar, por cómo defendía, ¿verdad?, con la pasión en ese momento que defendía los postulados del Partido Independentista.

Posteriormente, siendo yo Vicepresidenta de este Senado, lo recibí tal vez en una o dos ocasiones con la Comisión de Derechos Civiles y conversamos y seguía mi admiración y mi respeto al licenciado Vance Thomas. En un momento estuvo con el pasado Presidente de los países Vasco y compartimos. Y déjenme decirle que de pronto lo veo en un anuncio televisivo político a favor del candidato del Partido Popular, que hoy es el Gobernador García, el Gobernador García, de aquí de nuestra isla. Y dije, “Ave María”, de verdad que es admirable que un miembro del Partido Independentista se haya atrevido a decir, mira, yo pienso que este candidato es el mejor. Pero compañeros y compañeras, cuando lo nombraron Secretario del Trabajo lo que yo esperaba por la admiración que sentía en ese momento por el Secretario es que dijera que no. Que el licenciado dijera que no. Que él había hecho ese anuncio verdaderamente porque creía en esa persona. Pero ya me di cuenta que lo que hicieron fue pagarle el favor político. Lamentable por demás. Toda esa admiración definitivamente ya no la puedo sentir por el licenciado. Porque si él hubiese dicho, mira, yo no voy a aceptar, gracias por nominarme, un honor, pero no lo voy a aceptar. Porque definitivamente hay unos principios que había estado esbozando a través de los años, pero lo aceptó. Y lamentablemente para mí eso ha sido muy desacertado. Unido a que no ha mantenido una independencia de criterio con relación, por ejemplo, a la Ley 3, que muy bien mencionara la senadora María de Lourdes Santiago.

Así que, señor Presidente, yo estaré votando en contra de este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Algo que realmente está sucediendo en este Hemiciclo es la diversidad de opiniones que se tiene con relación al nominado. Yo tuve la oportunidad, junto al Presidente de la Comisión que trabajó este nombramiento, senador Ramón Luis, de Carolina, y tuvimos la oportunidad... Luis Daniel, perdón, todavía me falta conocer un poquito más de ustedes. No, son compañeros. Luis Daniel, ese nombre no me puede olvidar porque así llama el ex senador por Mayagüez, Luis Daniel Muñiz. Así que no se me va a olvidar el nombre.

La experiencia que tuvimos nosotros, precisamente, en esa vista fue una mayormente dirigida al compromiso que el nominado tiene con, no solamente con el personal del Departamento del Trabajo, sino con los trabajadores de este país. E hicimos preguntas, donde todas fueron contestadas, donde se me dio el tiempo suficiente, sin limitarlo, para que a nombre de la delegación del Partido Nuevo Progresista nosotros también saber cuál es o era su compromiso para diferentes situaciones del Departamento. Dentro de la presentación que el nominado hizo está muy consciente de que el porcentaje de desempleo está en aproximadamente un catorce por ciento. Está consciente también de que hay que usar el subsidio salarial para poder crear empleos. Además, está muy

consciente de que hay que diversificar las oportunidades de empleo en los diferentes sectores. Está consciente también de que el cincuenta y dos por ciento (52%) de la población de Puerto Rico está en el sector femenino y que componen el cuarenta y cuatro por ciento (44%) de la fuerza trabajadora. Sin embargo, el sector femenino no está a la par con el masculino con relación a los salarios.

El Secretario designado indicó que debido a que el Departamento administra una multiplicidad de programas no es posible exponer una sola prioridad. A manera de resumen, expongo las siguientes prioridades que él presentó para poder tener un mejor Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Dentro de las prioridades está la implantación de un proceso racional en la distribución de los fondos de subsidio salarial que administra el Departamento. Además, elevar la calidad de las estadísticas que genera el Departamento. Lograr el cumplimiento de los programas federales con las normas y reglamentos aplicables. La identificación de economías en las operaciones del Departamento, que nos permita dirigir fondos hacia las áreas del servicio al público. Fortalecer los esfuerzos anti discrimin del Departamento. Agilizar los procedimientos de arbitraje que se procesan en el Negociado de Conciliación y Arbitraje. Mantener una política de puertas abiertas, lo mismo para el sector sindical como para el sector patronal. Además, aumentar el nivel de cumplimiento de los patronos con su obligación de satisfacer todos los pagos del Seguro por Desempleo. La evaluación de los procedimientos ante OSHA con miras a reducir el componente adversativo. La implantación de una cultura organizacional de cohesión y propósitos comunes. La colaboración de manera integral de la Rama Legislativa en la evaluación de iniciativas legislativas relacionadas con asuntos laborales. Además, lograr la plena integración del Departamento al componente de desarrollo económico de la Rama Ejecutiva.

Lo que quiere decir, que dentro de su plan de trabajo estableció cuáles eran, no una sola prioridad, varias prioridades y que yo entiendo, a mi opinión, que si tiene un buen equipo de trabajo a su alrededor estas prioridades se pueden cumplir. También indicó el nominado Secretario que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos patrocinará, alertará y desarrollará los intereses y el bienestar de los trabajadores de Puerto Rico. Además laborará para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo y promoverá sus oportunidades para obtener empleos lucrativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Puerto Rico. La incorporación de criterios específicos para la evaluación de propuestas recibidas al amparo de la Ley 52 y que evitará que el capricho y la arbitrariedad intervengan en decisiones que afectan a miles de puertorriqueños. Propone, además, estudiar la viabilidad de que se prohíba como regla general que los patronos beneficiarios de subsidios salariales otorgados al amparo de la Ley 52 puedan acogerse a una exención en el pago del bono de navidad. Además, que se prohíba que aquellos patronos que suscriban contratos de servicios con el Departamento puedan acogerse a los incentivos de la Ley 52.

La primera de estas posibles prohibiciones está basada sobre un asunto esencial de principios. El Departamento tiene como uno de sus fines la defensa de los derechos y los beneficios de los trabajadores. El bono de navidad, creado al amparo de la Ley Núm. 148 del 30 de junio de 1969 bajo nuestro querido y amado líder del Partido Nuevo Progresista, don Luis A. Ferré, entendió que esto es un derecho del trabajador. Un análisis de la situación real del cumplimiento de los pagos al Seguro por Desempleo refleja que actualmente la Oficina de Contribuciones enfrenta una deuda significativa que no se ha cobrado, o sea, que no han sido efectivos en el cobro de las deudas que puedan tener los diferentes patronos con el Departamento. Al 31 de enero de 2013 la Oficina de Contribuciones del Departamento tiene deudas por cobrar la cantidad global de trescientos setenta y siete millones doscientos cincuenta y siete mil punto ochenta y cinco, perdón corrijo, trescientos

setenta y siete millones trescientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y siete con ochenta y cinco centavos. Esta deuda afecta directamente los fondos disponibles en la cuenta del Seguro por Desempleo en la isla y los demás programas que se nutren de la Oficina, tales como el Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporera, los Fondos de Subsidio Salarial y las Cuentas Administrativas, entre otras.

A tenor con los hallazgos que ha presentado el personal de la Oficina de Contribuciones del Departamento, se encuentran desarrollando un proyecto de cobro, el cual se contempla que incluya, entre otras cosas, muchísimas medidas.

A petición de esta Senadora, le trajimos la situación de las deudas del Departamento y que qué podía él presentar para buscar de manera activa y pro activa, cómo podía cobrar y nos presentó entonces, nos dio una copia, la ofreció, la presentó una copia de todas las medidas que ellos tenían, un plan piloto para poder ser efectivo en el cobro de estas deudas. Lo que quiere decir es que nosotros pudimos determinar dentro del proceso, ¿verdad? –y esto en mi carácter personal y cada cual, pues, tiene diferentes opiniones– que el nominado Secretario, que en un momento dado dirigió la Comisión de Derechos Civiles, donde tuvo directamente un contacto con esta servidora en la Comisión de Hacienda, entendemos que reúne los requisitos para cumplir con lo que se le exige bajo el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Ante estos compromisos que él presentó, yo siempre digo que si presentan un plan previo a ser ya confirmado, me da la impresión entonces que su funcionamiento va a ser uno efectivo y de compromiso. Y algo bien interesante, si él dentro de su, como todo el mundo aquí representa un Partido, él decidió tomar e irse directamente bajo la Administración del Gobernador García Padilla, eso es una decisión puramente de él. Yo separo lo que en estos momentos puede significar su opinión o su ejecutoria bajo su Partido y el que milita en estos momentos, si es que está militando bajo el Partido Popular. Pero sí, lo que creo, señor Presidente, es todos estos compromisos, que entiendo que no son sueños, son compromisos reales y que tiene la oportunidad de hacerlos. No creo que haya encontrado un Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en condiciones maltrechas, sino que va a continuar un trabajo que allí un excelente ex Secretario y que todos los trabajadores así lo indicaron tuvo el Departamento en el licenciado Miguel Romero.

Así que señor Presidente, nosotros estaremos votando a favor del nominado, siempre y cuando cumpla con todos esos compromisos que le presentó tanto al Senador por Carolina como a esta servidora. Así que le deseamos la mejor de la suerte al señor nominado.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora. Les recuerdo a los compañeros Senadores que sé que todos están conferenciando unos con otros sobre votaciones que se van a estar llevando a cabo en los próximos minutos, no sólo sobre este nombramiento, que traten de mantener el volumen lo más bajo posible y a los compañeros también que nos visitan, sé y tengan presente que los compañeros Senadores lo que están más o menos, hay una serie de votos que vienen ahora.

SR. PRESIDENTE: Senador Carmelo Ríos, usted iba a decir unas palabras. Y entonces vamos al senador José Luis Dalmau.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, solamente dos, tres minutos, no más para vertir para registro lo que ha sido mi experiencia con el licenciado Thomas. Lo conozco desde hace muchos años cuando trabajaba para la Comisión de Derechos Civiles. Tuvimos varias reuniones de temas sensitivos, donde no en todas estuvimos de acuerdo. Y vale la pena destacar que este puertorriqueño que hoy se pone a la disponibilidad del servicio público. Mire, no es ni estadista, yo

no sé si es independentista o popular, para mí es irrelevante, si ése es el asunto. La verdad del asunto es que yo soy de los que creo que si una persona está disponible para atender situaciones difíciles como ésta, conocer el Departamento del Trabajo y lo que eso conlleva, obviamente, demuestra, su capacidad, de calidad de humano, porque pudo estar haciendo otras cosas. Y lo digo porque sé de la capacidad que tiene él como persona. Dentro de las cosas que hablamos de la reforma y de asuntos que tienen que ver con Puerto Rico, yo creo que su mente está clara. Es ayudar a que el Gobierno eche pa'lante, no un Partido, el Gobierno. Ayudar a que se creen empleos y respetar los derechos de los empleados. Yo creo que eso es importante porque a veces el Departamento del Trabajo se ve como un instrumento solamente de negociar, cuando también es de defender, de crear. Y yo creo que esa visión es la que trae el licenciado Thomas. Yo sé que esto no va ser una votación unánime. Hay que respetar a todos y cada uno de los que piensan diferente a como yo pienso. Porque pienso y pido que respeten cuando yo piense diferente a los que no piensan como yo pienso. Eso no es un delito, es la democracia.

Pero quería vertir para registro que este puertorriqueño yo no lo veo como un partido ni un color. Lo veo como una persona que está disponible para servir a Puerto Rico y que no puedo decir que no tiene las capacidades, porque sé que las tiene. Y en el futuro a lo mejor no estemos de acuerdo con las posturas que asume. Eso es parte del proceso. Lo que sí podemos estar de acuerdo es que tenemos que mover la agenda para que Puerto Rico no se torne ingobernable. Y una fuerza laboral que confíe en su Secretario laboral es un buen inicio para el asunto de Puerto Rico. Es un asunto más grande que los partidos.

Así que yo le deseo al licenciado Thomas, como le he dicho en privado, tuve el honor de conocer a su familia, a sus varios hijos, y le advertí a sus hijos que papá iba a asumir ahora un rol el cual le iba a quitar mucho tiempo familiar, pero que se hacía por Puerto Rico. Y lo hago público, porque yo creo que eso denota mucho de un ser humano. Así que está de más decir que estaré votando a favor del licenciado Vance Thomas.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quisiera tomar un turno para expresarme a favor del nombramiento del licenciado Vance Thomas. Conocí al licenciado Vance Thomas hace unos cuantos años atrás, en medio de debates radiales, foros universitarios, charlas sobre maneras de pensar que teníamos sobre el futuro, desarrollo futuro del pueblo puertorriqueño. Desde el momento en que lo conocí me pareció una persona seria, inteligente, capacitada y fiel defensor de las cosas en las que él cree.

Como señalaba el compañero Carmelo Ríos, eso habla bien de un ciudadano, de un puertorriqueño, de un compatriota. Independientemente, piense distinto a uno. Y por eso aquí han habido proyectos, grandes proyectos, firmados de forma bipartita y tripartita, respetando la forma diferente que puede pensar el adversario, pero uniéndonos cuando podemos hacer causa común por el bien del pueblo puertorriqueño. No es la primera vez y confío que no sea la última, en que un gobernante nombra a una posición de Gobierno, de Gabinete, nombra a una posición en la judicatura o en la fiscalía, a una persona por tener los credenciales que tiene el licenciado Vance Thomas.

Aquí yo escuché en un turno hablar de lealtades. Aquí he escuchado hablar de que puede que milite o no milite en determinado partido político. Y yo me sorprendo porque en ocasiones donde algunos compañeros y compañeras se levantan a hablar de que no debemos mezclar el asunto político con el asunto que estamos trabajando aquí en determinado momento, hoy sí eso es una excusa. Hoy es una excusa el asunto político. Y como nuestro Reglamento del Senado bien lo

indica, señor Presidente y compañeros, aquí representamos partidos políticos. Por eso dice, Portavoz del Partido Popular, Portavoz del Partido Independentista, Portavoz del Partido Nuevo Progresista, porque éste es el foro político donde se debaten las ideas.

Así que decir que no voy a traer el asunto político en determinado asunto suena conveniente en algún debate, pero cuando eso puede ser antipático para las gradas, pues no metamos el asunto político en la controversia. Yo nunca he escuchado, ni pública ni privadamente, al licenciado Vance Thomas rechazar en lo que siempre ha creído en toda su vida. Nunca. Escuché decir lo contrario. Yo siempre he creído en la independencia de mi país. Y lo he defendido en todos los foros en los que me han invitado. Y lo ha hecho bien. Y los que hemos tenido que debatir con él, hemos tenido que fajarnos para lograr que la audiencia entienda nuestra posición, por lo bien que defiende su postura y su creencia en lo que debe ser el futuro de Puerto Rico. Pero eso no le ha impedido ser un ciudadano serio, responsable y ponerse al servicio de trabajar para el país; como lo hizo en la Comisión de Derechos Civiles y como lo ha hecho en otros foros donde todos los partidos han tenido que reconocer la trayectoria del licenciado Vance Thomas. Entonces decir ahora, que porque habló a favor o en contra o dijo tal cosa más cuál sobre un candidato a la gobernación, pues eso no es ser leal. Pues yo difiero. Yo difiero con mucho respeto, y no me sorprende, porque las veces que se han nominado aquí en este Senado o se han considerado personas que creen en la independencia para Puerto Rico, pero que no participan de la misma fraternidad de un partido político, se le ha votado en contra también. Eso es histórico. Eso no es noticia. Vayan al Diario de Sesiones. Es histórico la postura. Y yo tengo que en el día de hoy señalar la verticalidad, la inteligencia y la disponibilidad para servirle al pueblo puertorriqueño que tiene el licenciado Vance Thomas, designado para ser el Secretario del Departamento del Trabajo.

Y claro que tendrá que asumir posiciones difíciles, y claro que tiene grandes retos. Y yo quiero hacerle saber al señor Secretario del Departamento del Trabajo que yo voy a él en esa gestión. Que porque lo conozco y sé de su integridad lo va a hacer bien y que cuente con este servidor y con este Senado para que lo haga bien allí en el Departamento del Trabajo en pro de los trabajadores.

Porque, obviamente, los temas de las pasadas semanas que ya fueron debatidos aquí, siempre van a estar sobre el tintero. Que si se hizo o que si no se hizo, bueno, podemos mirar el pasado. Hay muchas cosas que se pudieron haber hecho y no se hicieron. Pero el hoy, el hoy, el reto que el señor Gobernador le lanza al licenciado Vance Thomas para que lo haga bien en el Departamento del Trabajo, para que luche por las mujeres trabajadoras, como lo dijo en su ponencia, para que luche por el pueblo trabajador, para que busque la mejor convergencia entre el Gobierno y los servidores públicos, yo apuesto a un trabajo de excelencia como lo ha hecho en otras funciones que ha tenido a su cargo el licenciado Vance Thomas; hoy, acompañado de su señora esposa y de sus cuatro hijos, a quien los felicito y les agradezco que estén apoyándolo aquí y apoyándolo en su gestión de estar menos horas al servicio de su familia por dedicarle más horas al servicio del pueblo puertorriqueño.

Así que, señor Presidente, si hay un nombramiento que me llenó de mucha alegría y hay otros que van a ser discutidos próximamente y será interesante también cuál va a ser la postura, porque hay otros que no pertenecen al Partido Popular y han sido reconocidos por el señor Gobernador en posiciones de Gobierno. Yo también quiero y tengo interés en ver cómo van a ser esos votos para, en el Diario de Sesiones, que quede históricamente la postura cuando la conveniencia política entra en juego y cuando la conveniencia política no entra en el juego.

Así que, señor Presidente, votaré a favor del nombramiento del licenciado Vance Thomas como Secretario del Departamento del Trabajo, y contará con la ayuda y el respaldo de este Senador

y confío que de este Senado, para que logre una labor de éxito en pro de los trabajadores del pueblo puertorriqueño.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.

Muchas gracias, senador Dalmau.

Es llamado a Presidir y ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, el nominado para Secretario del Trabajo, Vance Thomas, a orgullo de todos nosotros, es producto de la Universidad de Puerto Rico; además de su excelente preparación académica; además de la trayectoria que ya tiene en el servicio público. Quiero compartir que coincidí y conocí al señor Vance Thomas mientras estuvimos juntos en la Escuela de Derecho y allí pude comprobar su fibra moral, su capacidad, su calidad humana y su compromiso con Puerto Rico. Ahora el licenciado Vance Thomas acepta nuevamente el llamado al servicio público que le ha hecho el Gobernador de Puerto Rico, Alejandro García Padilla. Y entiendo y creo que el Pueblo de Puerto Rico le debe estar agradecido por haber aceptado este nuevo reto y por haberse puesto a la disposición de nuestro país para colaborar en la agenda, en la gesta, para el desarrollo económico y social de Puerto Rico de nuestro Gobernador Alejandro García Padilla.

Es por esa razón, señor Presidente, que votaré a favor de la nominación de Vance Thomas como el nuevo Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico.

Muchas gracias.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Ramón Luis Nieves.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente, al igual que mi compañero Senador por San Juan, José Nadal Power, también coincidí y conocí al licenciado Vance Thomas cuando estudiábamos juntos en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Tengo que decir que desde los años universitarios, por lo menos en los que coincidimos en la Escuela de Derecho y en que lo conocí, estaba bien claro de los principios que siempre ha defendido el licenciado Vance Thomas y no solamente en cuanto al tema del estatus, si no en cuanto a distintos temas de política pública. El licenciado Vance Thomas conoce bien el Gobierno de Puerto Rico, lo ha estudiado muy bien. En términos de principios políticos, el licenciado Vance Thomas estuvo en la lucha de Vieques, sufrió cárcel por eso; en términos profesionales fue abogado laboral.

En la vista en la que estuvimos escuchando su testimonio sobre la nominación él demostró un manejo muy bueno de los temas laborales más importantes. Conoce ya muy bien, a cuatro meses de haber sido designado, conoce muy bien al Departamento del Trabajo. Y tengo que decir, señor Presidente, que en la vista estuve muy contento de que el licenciado Vance Thomas en su ponencia mencionara el asunto del bono de navidad y le indiqué de que esperamos que eventualmente apoye el Proyecto del Senado 453, de mi autoría, para que empresas que se acogen a la exención del bono de navidad no puedan a su vez contratar con el Gobierno.

Por último, señor Presidente, a diferencia de lo que puede pasar con algunos secretarios pendientes a nominación, pues, el licenciado Vance Thomas no le temió a asumir una posición

valiente este pasado martes cuando tuvimos una vista pública sobre el Proyecto del Senado 238, para prohibir el discrimen por orientación sexual en el empleo.

Como primer deponente de esa vista, el licenciado Vance Thomas dio una ponencia...

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a solicitar silencio por parte de los compañeros, asesores, para poder escuchar al senador Ramón Luis Nieves.

Adelante, Senador.

SR. NIEVES PEREZ: Muchas gracias.

Mencionaba que el licenciado Vance Thomas, a pesar de todavía no ser confirmado, no haber sido confirmado como Secretario del Trabajo, estuvo aquí en este Senado y defendió con valentía lo que pretende la medida para prohibir el discrimen por orientación sexual. Otra persona, ante una medida que algunos pensarán que es controvertible, podía haber dicho que no quería hacer una expresión tan clara y tan comprometida con los principios de justicia y equidad, como hizo el licenciado Vance Thomas, y eso hay que respetarlo. Y si hizo eso antes de ser confirmado, esperamos que ahora que va a ser confirmado siga asumiendo posturas valientes sobre distintos temas de política pública en el área laboral, que siempre son controvertibles.

Así que deseamos que, a diferencia del Secretario del Trabajo anterior, que asistió en la tarea de ser sepulturero de trabajos en Puerto Rico, el licenciado Vance Thomas sea un Secretario del Trabajo que unido a la política pública de este Gobierno de crear empleos, nos asista en esa gran gesta que necesita el pueblo puertorriqueño. Y estaré votando a favor de Vance Thomas como nuestro Secretario del Trabajo.

Muchas gracias.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias al compañero Ramón Luis Nieves.

Compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, compañeros Senadores.

Yo creo que el destino le juega a uno unas oportunidades históricas maravillosas. Y yo hoy he escuchado a los compañeros aquí, tanto algunos que han dicho, hablado positivamente y unos negativamente. Y yo quiero, primero, consignar para récord que le voy a votar positivamente a favor a este nombramiento porque creo que es un candidato extraordinario para ser Secretario del Trabajo de Puerto Rico. Y Puerto Rico se honra con este nombramiento.

Segundo, yo creo que no es ningún pecado haber militado en un partido y servirle a Puerto Rico. La diferencia estriba en que la lealtad no es a los partidos, la lealtad es a Puerto Rico. Y si hoy alguien aquí puede mirar de frente a cualquier puertorriqueño a cualquiera o a cualquier persona del mundo entero y decirle que no existe un puertorriqueño que tenga más lealtad a Puerto Rico que él, se llama Vance Thomas Rider, a quien conozco bien, con quien he debatido. Y tengo que decirlo así, quien fue candidato a San Juan en contra mía. Tan exitoso fue Vance Thomas en su candidatura a San Juan, que yo perdí las elecciones de San Juan. En parte por eso.

La historia me da una oportunidad porque lo conozco. No para venganzas políticas. La venganza política mía hoy era la contraria, precisamente. Pero me da una oportunidad para dejarle saber a Puerto Rico lo maravilloso que es tener a esta persona de Secretario del Trabajo.

De hecho, Vance Thomas, tengo que recordarlo para el récord, aparte de lo que el compañero José Luis Dalmau que habló y explicó muy bien la procedencia. El debate en San Juan hubo que atrasarlo cuando éramos candidatos a la Alcaldía de San Juan hubo que atrasarlo porque Vance Thomas estaba en la cárcel, porque fue a Vieques a defender al Pueblo de Puerto Rico ante los bombardeos de la Marina. Y él estaba en la cárcel en ese momento y yo, obviamente, no accedí a que el candidato en contra mía debatiera desde la cárcel porque entonces sí que era “nocaut” en el

primer turno. Así que yo dije no, no, vamos a esperar a que salga de la cárcel para que entonces podamos tener debate. Y lo tuvimos el debate. Y yo hago estas anécdotas porque yo creo que es importante que se entienda de dónde viene Vance Thomas.

Nacido y criado en Culebra, fue candidato a Alcalde también de Culebra. Ha estado disponible para su pueblo. Dirigió la Comisión de Derechos Civiles. Tiene criterio propio. Nunca, nunca, y las veces que hemos diferido, diferimos fuerte. Y él mantiene su posición, yo mantengo la mía cuando hemos estado en posiciones de debates serios sobre política pública. Pero yo nunca he conocido una persona con mayor convicción de lo que debe ser el servicio público que Vance Thomas.

Y a mí me parece que hoy el Senado de Puerto Rico tiene una gran oportunidad de enviar un mensaje, y con esto termino, señor Presidente, de enviarle un mensaje a todos los puertorriqueños, sean independentistas, sean estadistas, sean no afiliados, sean lo que sean, que Puerto Rico necesita sus mejores hombres y mujeres para que estén al servicio de Puerto Rico, no para que estén al servicio del Gobernador ni para que estén al servicio del Senado ni para que estén al servicio de un partido, para que estén al servicio de Puerto Rico.

Y yo tengo que ponerme de pie y decir que Puerto Rico, y lo repito, Puerto Rico se honra con que Vance Thomas haya aceptado la designación del Gobernador y se va a honrar este Senado cuando lo confirmemos en los próximos minutos.

Me parece que lo que Puerto Rico espera es que dejemos atrás las divisiones estériles, las divisiones partidistas, las tribus, y empecemos a actuar como un país que se reconoce a sí mismo y que reconoce a sus mejores hombres y mujeres.

Estaré votando, señor Presidente, con mucha alegría, con mucha valentía, y más que nada, con mucho orgullo puertorriqueño a favor de Vance Thomas como Secretario del Trabajo.

Son mis palabras.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz Torres Torres.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Seilhamer. Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, solamente para que quede consignado el voto de este servidor a favor del señor Vance Thomas.

SR. VICEPRESIDENTE: Así queda consignado.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a los compañeros del Cuerpo.

Conozco al nominado hace muchos años. Y es una persona que ha demostrado, sin duda alguna, una capacidad de trabajar en equipo, de hacer trabajo y poner primero realmente los intereses del país. Y conociendo ese desempeño del nominado en la vista pública que se celebró, trajo a la atención una situación que me parece prioritaria atender por parte del Gobierno y de esta Legislatura de este Senado, específicamente haciendo referencia a la Ley 219 del 22 de septiembre de 2006, que habla específicamente que requiere que las agencias, y dependencias y corporaciones públicas incluyan en su fuerza laboral al menos el cinco por ciento (5%) de personas con impedimentos cualificados.

La pregunta es, ¿cuántas agencias del Gobierno de Puerto Rico conocen que tienen que cumplir con esto? Y la Ley existe, es la 219, querida compañera. Y uno se pregunta realmente si estamos cumpliendo con ella. ¿Cuántas agencias del Gobierno conocen realmente de la importancia

de esta Ley? De que desde el 2010 todas las agencias y dependencias públicas y corporaciones públicas tienen que estar en cumplimiento de esta Ley.

Hoy día, nosotros desconocemos cuántos funcionarios públicos conocen realmente el mandato de esta Ley y el cumplimiento de la misma y lo que requiere la misma. Toda esta situación, que la trae a colación el distinguido nominado Secretario del Trabajo, pues, llama mucho la atención en el sentido de cómo nosotros podemos aumentar la capacidad de la fuerza laboral en el país. Y obviamente, lo dialogué con el señor Presidente de la Comisión que atendió la nominación, distinguido compañero de Carolina, Luis Daniel Rivera Filomeno, para investigar esta situación, para darle forma a que el Gobierno pueda actuar conforme a las personas igualmente discapacitadas que pueden laborar, que pueden trabajar, que pueden unirse a la fuerza laboral del país, que pueden contribuir.

Y creo que una de las principales situaciones que me llamó muchísimo la atención durante la vista, más allá de las querellas que se estén atendiendo, de la situación que tenía el Departamento, de lo que se ha ido trabajando, del consenso en que se ha llegado con diferentes sectores y la fuerza laboral del país, esto me llamó mucho la atención, y creo que es una de las principales cosas que tenemos que atender. Y le agradezco al nominado haber traído esto a colación porque abre una ventana de investigación grande sobre cuál debe ser el desempeño del Gobierno con respecto también a la fuerza laboral y las personas con impedimentos que estén cualificados a tener su trabajo.

Compañero Vance Thomas, creo que no hay mucho más que añadir sobre sus cualificaciones, sobre su desempeño, sobre sus capacidades para ocupar el cargo. Y sabemos que va a hacer un trabajo extraordinario en la agencia que bien está a punto de dirigir una vez este Senado confirme con su voto y conocemos que su capacidad no está en duda para poder ejercer ese cargo.

Así que, obviamente, consigno mi voto a favor, señor Presidente, y son mis expresiones.

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ramoncito Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente. Y muy buenas tardes a los compañeros legisladores y a las personas que comparten con nosotros en las gradas hoy.

Precisamente se ve otro nombramiento más de una persona con los componentes esenciales que reclama el Gobierno de Puerto Rico, con la integridad, la honestidad y el servicio y, sobre todo, una carta de presentación que le ha acompañado durante muchísimos años.

Y tenemos que recordar que cuando fue Director Ejecutivo de la Comisión de Derechos Civiles, allí se dio un paso bien importante en la vida del licenciado Vance Thomas del trabajo que hiciera en dicha Comisión. Y recuerdo de unas palabras que se leyeron precisamente de él en la ponencia para la confirmación de este nombramiento que iban destinadas como herramientas de trabajo de lo que era la Ley Orgánica y lo que es la Ley del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos: "Patrocinará, atenderá, desarrollará los intereses y el bienestar de los trabajadores de Puerto Rico. Laborará por mejorar sus condiciones de vida, de trabajo y promoverá sus oportunidades para obtener empleos lucrativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Departamento".

Y hace un tiempo atrás aquí se trabajó una pieza bien importante, que era la Ley que se aprobó de Crear Empleos Ahora y que gran parte de ella, junto a unos componentes de desarrollo económico, descansan en las funciones del Secretario del Departamento del Trabajo. Y este servidor público, cuando el señor Gobernador hizo el llamado de que necesitaba unos componentes esenciales para echar el Gobierno de Puerto Rico hacia adelante, fue para él y para su familia un orgullo que el señor Gobernador lo contemplara, lo llamara para formar parte de este grupo de trabajo, de este grupo de servidores públicos, que bien pudo haberse quedado en la práctica privada, que pudo haber seguido ejerciendo su profesión, como lo ha hecho, de frente y decidió dar ese paso bien importante para levantar nuevamente lo que compete a todos nosotros que es el Gobierno de Puerto Rico.

Y allí está el licenciado Vance Thomas con una carta de presentación, con un norte bien definido de lo que tenemos que hacer en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico. Y nosotros nos sentimos bien complacidos, señor Presidente, porque este informe que se ha preparado conlleva y recoge las expresiones de muchas personas que pasaron a deponer a la Comisión, otras que se comunicaron con diferentes legisladores para expresarle la importancia de este nombramiento, de lo que conllevaba este nombramiento y lo que conlleva en ese enfoque que tenemos que darle a la creación de empleos, a mantener y proteger los derechos de los trabajadores en Puerto Rico, para trabajar de igual manera con los que pertenecen al sector privado del país. Porque no solamente se es Secretario para defender el área pública, sino también para hacer valer los derechos de los que están en el área privada que componen el motor de la fuerza laboral de nuestro país. Y el licenciado Vance Thomas está bien claro en ese norte. Lo dejó definido en la Comisión de Derechos Civiles y lo ha empezado a hacer y lo va a seguir haciendo bajo la silla que con honor desarrolla y ha de trabajar para ella.

Recordemos algo bien importante, que el motor de todo país en el área económica es precisamente su fuerza laboral.

Señor Presidente, quería consignar para récord la importancia de este nombramiento. Por eso dondequiera que hemos estado y se nos pregunta de quién es el licenciado Vance Thomas, de la responsabilidad que tiene, un puertorriqueño adicional que se suma al Gabinete para seguir dando el norte al desarrollo que Puerto Rico reclama y quiere.

Por tal razón, bajo esa carta de presentación, por la integridad y la honestidad que acompaña este nombramiento, señor Presidente, estaremos votando a favor del mismo.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

Gracias, senador Ruiz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que cierre el debate el compañero Rivera Filomeno.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Rivera Filomeno para cerrar el debate.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A los compañeros Senadores que están fuera del salón del Hemiciclo, se llevará a cabo una votación en los próximos minutos para la consideración del nominado.

Adelante.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, yo quiero cerrar este debate agradeciéndole al licenciado Vance Thomas Rider su disponibilidad, el que haya puesto sus manos al servicio del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, agradeciéndole que haya dicho que sí a ese llamado que le hiciera nuestro Gobernador Alejandro García Padilla. Gracias porque dejó a un lado la

comodidad profesional y económica de su práctica privada y porque vino a demostrar su compromiso con el servicio público. Yo quiero dejar constado el impresionante respaldo, el sólido respaldo que hicieron más de treinta y cinco organizaciones de uniones obreras al nominado a Secretario del Departamento del Trabajo. La más reciente la recibimos hace una hora, del Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico.

Sin lugar a dudas, que este nombramiento, en este nombramiento, tanto nuestro Gobernador como el nominado le han dado cátedra a nuestro país. Han dejado ver que se pueden trascender las ideologías políticas y poner primero el compromiso de servicio al país. Por lo que yo, señor Presidente, exhorto a todos mis compañeros a votar a favor del nominado para que se convierta ya, de una vez y por todas, confirmado en nuestro Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señores Senadores vamos a votación en un minuto.

Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar en este momento que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se sirva confirmar el nombramiento del licenciado Vance Thomas Rider, como Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico la confirmación del licenciado Vance Thomas Rider, como Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico. Todos los que estén a favor de este nombramiento se servirán poner de pie en este momento. Aquéllos que están en contra se servirán poner de pie. Por el resultado de la Votación, confirmado el nombramiento del licenciado Vance Thomas Rider, como Secretario del Departamento del Trabajo.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, si no hay objeción de los compañeros Portavoces, solicitamos que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento y que se le informe inmediatamente al señor Gobernador sobre esta confirmación.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción de los compañeros, se le informa inmediatamente al señor Gobernador.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos su anuencia para la entrada de los fotoperiodistas y que se decrete un breve receso para recibir al Secretario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se permite la entrada en el Hemiciclo de los fotoperiodistas y vamos a pasar a un breve receso. Tenemos varios asuntos, a los señores Senadores, que vamos a atender inmediatamente. Pero vamos a pasar a un breve receso como es uso y costumbre en el Senado recibir a los miembros del Gabinete Constitucional, una vez han sido confirmados.

Receso para recibir al Secretario del Trabajo.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz. Vamos a hacer silencio; a los amigos que están en la galería, se pueden quedar, están invitados a quedarse al resto de la sesión. Si tienen que, por alguna razón no vinieron para el resto de la sesión, pues, que les vaya a todos bien. Muchas gracias por venir, exactamente.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 438, titulado:

“Para adoptar la nueva “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2013”; derogar la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como la “Ley de la Asociación de Empleados de Gobierno de Puerto Rico”; a los fines de revertir las acciones legislativas que impactaron negativamente a esta institución, devolver a los empleados públicos el control de su Asociación, disponer que la Asamblea de Delegados tendrá el poder de gobernanza máximo en las decisiones institucionales de la Asociación, eliminar los nueve (9) miembros a la Junta de Directores nombrados mediante la Ley 144-2011; y para otros fines relacionados.”

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente, vamos a solicitar que este Proyecto del Senado 438.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que este Proyecto del Senado 438 y su consideración pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Proyecto del Senado 438 pasa Asuntos Pendientes.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 75, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Médicos (ASEM), la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000), de los fondos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma creado por la Ley Núm. 161 – 2012, para mejoras permanentes de los Centros de Trauma que son administrados por la ASEM; para autorizar el traspaso de los fondos; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala que queremos presentar al Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. TORRES TORRES: Pero le pediríamos al Presidente de la Comisión, José Rafael Nadal, que haga la introducción al mismo y hacemos las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power, adelante con las enmiendas.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Tengo que pedir nuevamente, de verdad que hay mucho ruido en el Hemiciclo. Vamos a, todos los asesores si tienen algunos temas que hablar, favor de mantenerlo en voz baja o en el Salón de Mujeres Ilustres o en el pasillo detrás de donde yo estoy.

Adelante, senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente. Estas enmiendas son para la Resolución Conjunta Núm. 75 del Senado, que busca reasignar a la Administración de Servicios Médicos, dos millones de dólares (\$2,000,000) para ser utilizados en el Centro Médico de San Juan.

Las enmiendas son las siguientes:

En el título, línea 4:

SR. PRESIDENTE: Enmiendas al título más adelante, vamos con las enmiendas.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 1

eliminar “reasignar” y sustituir por “reassigna” y luego de “Médicos” añadir “(ASEM)”.

Página 1, línea 3

eliminar “para mejoras” y sustituir “para mejoras del Centro de Trauma de San Juan que es administrado por la Administración de Servicios Médicos (ASEM)”.

Página 1, línea 4

eliminar todo su contenido

En el título.

SR. PRESIDENTE: No, las enmiendas al título las hacemos después de la consideración de la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Vamos primero a las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sometidas por el compañero Nadal Power.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo las enmiendas sometidas por el senador Nadal Power, aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, creo que hay varios compañeros que quieren expresarse, senador Chayanne.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Esta medida que tenemos ante nuestra consideración, que es una Resolución Conjunta del Senado 75, lo que persigue es enmendar la Ley 161 del 8 de agosto de 2012, que la conozco muy de cerca porque la trabajé en la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, la cual presidía en la Asamblea Legislativa anterior. Y lo que la Ley 161 establece que de unos fondos no reclamados de la Asociación de Suscripción Conjunta que están por un período determinado en el Departamento de Hacienda, estos fondos no reclamados pues, la medida, a través de la Ley 161, le asignaba seis millones quinientos mil dólares (\$6,500,000); cuatro millones (4,000,000) de ellos al Centro de Trauma de San Juan, dos millones (2,000,000) a aquellos centros de trauma que tuvieran un certificado de salud y otro medio millón (500,000) a la Universidad de Puerto Rico.

Señor Presidente, me parece, y lo he tratado de dialogar con el autor de la medida, que ésta no es la forma correcta ni el proceso legislativo adecuado para allegar los fondos a ASEM. Bastaba con presentar una enmienda a la Ley 161, de manera que a través de una Resolución Conjunta no estuviéramos atentando o desvirtuando lo que es el propósito de la ley.

Y creo, señor Presidente, que de aprobarse de esta manera, es una práctica, por ser noble, mala del Senado de Puerto Rico y que esa medida nos coloca a nosotros en una posición de que un fin loable me obligue a hacer un voto explicativo. Obviamente, no queremos atentar contra la necesidad que tenga el Centro Médico o el Centro de Trauma. Sin embargo, el propósito de estos dos millones de dólares (\$2,000,000), que ahora veo que quieren transferirlos a San Juan, se los están quitando al Centro de Trauma de Mayagüez. Y aquí hay Senadores que representan al Distrito Senatorial de Mayagüez y no sé si esto fue consultado con ellos, consultado con el Alcalde. Pero, sobre todo, me llama más la atención el hecho de que tengamos ante nuestra consideración una certificación con fecha del 5 de abril de 2013, firmada por la Secretaria Auxiliar del área del Tesoro del Departamento Hacienda, certificando que estos seis millones quinientos mil dólares (\$6,500,000) están disponibles y la Ley 161 tomaba vigencia el 1 de enero de 2013.

Han pasado más de cuatro (4) meses, señor Presidente, con una necesidades apremiantes del Centro de Trauma, y que este dinero esté todavía en el Tesoro de Puerto Rico. Mi sugerencia, y no lo voy a presentar en términos de moción, que la forma apropiada es enmendando la ley y no a través de una Resolución Conjunta que deja intacta lo que está plasmado en la ley. Aquí vamos a tener una contradicción entre una Resolución Conjunta y una ley, que aunque se está reasignando los fondos, pero no mediante el proceso ni el trámite legislativo adecuado. Nuestra postura y nuestra posición es que no tenemos objeción ni oposición a que le hagan llegar esos fondos, obviamente con la salvedad que hago si estamos atentando, ¿verdad?, contra la operación y el funcionamiento del Centro de Trauma de Mayagüez. Pero mi sugerencia es que el trámite legislativo se corrija y que se haga de la forma adecuada. Yo creo que no tendría objeción ni oposición a que se descargue la medida, una vez se presente el Proyecto de Ley enmendando la Ley 162 de 2012.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico. Quisiera, si me lo permite el distinguido compañero Vicepresidente del Senado, y nos contesta una pregunta en cuanto a la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Senador? Adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: Gracias.

Durante el pasado cuatrienio estuvimos trabajando en conjunto con el área oeste de Puerto Rico, particularmente con el señor alcalde de la Ciudad de Mayagüez, para habilitar el Centro de Trauma del área oeste, y todo el esfuerzo fue coordinado entre el Gobierno Estatal, la Legislatura y el municipio de Mayagüez. La única pregunta que tengo para que me aclare el distinguido compañero senador y Vicepresidente del Senado, José Luis Dalmau, es si este dinero es el que se había asignado para la Sala de Trauma de Mayagüez. Si de alguna manera está afectando, privando, quitando algún dinero que estuviera en agenda del Gobierno Municipal de Mayagüez o en los planes del área oeste, particularmente la Ciudad de Mayagüez, relacionado con la Sala de Trauma de dicho Municipio.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador.

SR. DALMAU SANTIAGO: La contestación es que no, dado a que el Centro de Trauma de Mayagüez y la Sala Estabilizadora está cerrada desde el verano pasado. El proyecto que se convirtió en Ley 161 de 2012 nutre un fondo para el financiamiento de los Centros de Trauma, tanto puede ser un Centro de Trauma en Mayagüez como en cualquier otro sitio del país. Lo que está haciéndose es utilizándose dos millones de dólares (\$2,000,000) del fondo de los diez (10) para mejoras al Centro de Trauma de San Juan y para el Centro Médico. Y hay el compromiso del Departamento de Salud de para el próximo año comenzar lo que se había planificado y por diferencias con las privatizadoras del área oeste no se ha realizado, que es abrir la Sala Estabilizadora y posteriormente la Sala de Trauma del municipio de Mayagüez. El Centro de Trauma de Mayagüez no está en operación, así que no se le está quitando nada al Centro, sino de ese fondo que era para Mayagüez y para otros centros, se están utilizando dos (2) de los diez millones (10,000,000) asignados.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, bueno, pues entonces de alguna manera sí se le está privando de fondos a la Sala de Trauma de Mayagüez. No queremos crear una controversia con esto, señor Presidente y compañero del Senado, lo que queremos es que un proyecto, que por tantos años se ha estado luchando por el área oeste, particularmente la ciudad de Mayagüez, no se afecte en lo más mínimo, porque siempre ha habido asignaciones para el área metropolitana, que legítimamente también tiene unas necesidades, pero lo que no puede es afectarse los avances que ha tenido este proyecto de la Sala de Trauma de Mayagüez. En ese sentido, exclusivamente por esa razón, estaré votándole en contra a la medida.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

Senador Nadal Power, usted cierra el debate.

SR. NADAL POWER: Sí. Señor Presidente, quiero dejar claro en este debate que no estamos tocando de ningún modo los fondos para el Centro de Trauma de Mayagüez, todo lo contrario. El compromiso del Senado de Puerto Rico hacia el Centro de Trauma de Mayagüez permanece

incólume, completo. Estos fondos que se están usando para el Centro Médico provienen de unos fondos que se habían asignado para unos Centros de Trauma privados que nunca se ejecutaron, que nunca sucedieron, nunca se crearon. Por lo tanto, no le estamos quitando nada a nadie. Los diez millones (10,000,000) que habían para el Centro Médico de Mayagüez, para el Centro de Trauma que se va a abrir, están intactos, están ahí para ser utilizados para la gente de Mayagüez, y ése es el compromiso del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la...

SR. PRESIDENTE: El senador Nadal Power cerraba el debate.

SR. TORRES TORRES: No, no.

SR. PRESIDENTE: El senador Nadal Power cerraba el debate, fue lo que yo dije. El presentó la medida y el cerraba el debate.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos en estos momentos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 75, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta del Senado 75, para reasignar a la Administración de Servicios Médicos la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000) de los fondos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma; y para otros fines. Todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power, para enmiendas al título.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente. Enmiendas al título para la Resolución Conjunta del Senado 75:

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4	después de “mejoras” eliminar “permanentes de los Centros de Trauma que son administrados” y sustituir por “del Centro de Trauma de San Juan que es administrado”
Línea 5	después de “traspaso de los fondos” eliminar el “;” y sustituir “y”; después de “reassignados” eliminar el “;”
Línea 6	eliminar “y para otros fines relacionados”

Eso sería todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante el Cuerpo, las enmiendas al título. Aquéllos que estén a favor servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobadas las enmiendas al título.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 717, titulado:

“Para enmendar la sección 12 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, a los efectos de reestructurar y reorganizar el cuerpo rector de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles y modificar el término de los nombramientos de sus miembros.”

SR. TORRES TORRES: Breve receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Adelante, señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, sobre este Proyecto de la Cámara 717 y el Proyecto de la Cámara 719, que han sido presentados en el Calendario, los mismos fueron trabajados, señor Presidente, por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, que preside el compañero Ángel Rosa. En los Proyectos del Senado, sobre ese mismo particular, hubo ya la discusión de los mismos. Le vamos a pedir al senador Ángel Rosa, que en la presentación, si no hay objeción de los compañeros, en la presentación, y si hay alguna discusión, se haga de manera conjunta.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? Lo que queremos quedar claro, señor Portavoz, es que ya estos dos proyectos en su versión del Senado fueron considerados por este Hemiciclo y se hizo un debate extenso sobre ambos. Simplemente se está, en este momento,...

Senador Ángel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En efecto, estos dos proyectos, el Proyecto de la Cámara 717, para enmendar la ley que crea la Administración por Compensación de Accidentes Automovilísticos, y el Proyecto 719, para enmendar la Ley Orgánica de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en cuanto a la composición de la Junta de Directores de ambas corporaciones públicas, ya se discutieron en el Senado. La Comisión de Gobierno hizo un informe, hubo el debate, se presentó y se aprobaron ambos proyectos en el Senado. Esta aprobación que estamos proponiendo para la tarde de hoy es simplemente un asunto de logística y trámite legislativo, y lo que estamos es pidiendo que se aprueben los dos Proyectos de la Cámara esta tarde. Como ya esto se discutió y como los proyectos que vienen de la Cámara no contienen enmiendas que sean significativas en cuanto al contenido de lo que ya se aprobó en la discusión cuando se aprobaron los Proyectos del Senado, en la tarde de hoy, yo como Presidente de la Comisión de Gobierno no tengo un informe nuevo que hacer, porque el informe que haría es igual al que ya hice cuando estos dos proyectos se aprobaron en su versión del Senado. Por lo tanto, no me voy a extender más en la presentación de los proyectos. Ha sido circulado el informe, los compañeros Senadores han podido leer los informes y los proyectos, y me parece que es suficiente con la discusión que ya se dio en el Senado al aprobarse la versión de estos dos proyectos que correspondía al Senado de Puerto Rico.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Es para levantar una moción de Privilegio de Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Se ha hecho casi una costumbre, y lamentable, que se discuta aquí un proyecto y después se apruebe otro. A mí me parece que no, que lo que el Senador, mi querido compañero y amigo, acaba de decir no está correcto. Es imposible que entonces, porque se discutió el Proyecto del Senado y se está aprobando el Proyecto de la Cámara, que con aquello que se discutió está bien. Incorrecto en su totalidad. Yo creo que nosotros, esa costumbre, y mi mejor consejo, señor Presidente, es que se discuta aquí los proyectos que se van a llevar a votación. Porque de lo contrario, ¿saben lo que estamos haciendo? Estamos alterando el récord del Senado. Cuando venga un historiador a buscar sobre el Proyecto de la Cámara 717, pues no podrá hablar de él, porque de lo que se habló fue el Proyecto del Senado. A mí me parece que no. Así que como Privilegio de Cuerpo, yo creo que no pude continuar esa práctica de discutir un proyecto para aprobar otro. Eso es lo que se refiere al privilegio y quiero expresarme sobre el Proyecto de la Cámara 717.

SR. PRESIDENTE: Senadora, no sé si está haciendo un planteamiento de orden o no, simplemente no veo qué es lo que yo tengo que resolver. Si usted quiere debatir, nadie le está coartando su derecho a debatir este proyecto que está ante la consideración del Cuerpo en este momento. Si usted quiere debatir, adelante, que es su prerrogativa.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Que así sea y que lo sepamos en próximas ocasiones. Hoy estamos de nuevo aquí, por supuesto, estamos dispuestos a discutir un proyecto que sabemos que es para masacrar a la Junta de ACAA, a la junta de las corporaciones, porque esto ha sido ahora la costumbre, coger junta por junta. Mire, tantas cosas que hay que discutir en Puerto Rico, tantas situaciones que hay en Puerto Rico y este Senado se entretiene en cortarles las cabezas a las juntas. Horas de vistas públicas, horas, pero muchas horas de vistas públicas para lo mismo, para derrocar una junta, en este caso es la Junta de la ACAA. Innecesario, por demás, ese cambio. Señor Presidente, esa Junta tiene cinco (5) miembros, y hay tres (3) vacantes. Pues mira, que las llene el Presidente, el Gobernador. La llena el Gobernador García, llena la Junta y tiene Mayoría. ¿Por qué hay que cambiar la composición de la Junta? Lo que tiene es que llenarla. ¿O es que acaso tiene otros planes y que necesita que sean todos populares para hacer, no se sabe qué? Lo mejor que podrían hacer es dejar esta Junta de ACAA tal y como está.

Mire, yo participaba en una vista pública antier, cuando estábamos hablando de las juntas de, por supuesto, de cortarles la cabeza, de derrocar la Junta de Energía Eléctrica, y miembros de esa misma Junta, de Interés del Ciudadano, decían que era un asalto lo que estaban haciendo con estos proyectos. Claro que es un asalto. Claro que está mal. ¿Por qué hay que trastocar lo que se ha venido haciendo bien? Todos sabemos que si nosotros pudiésemos mantener una equidad en todas las juntas, sería beneficioso. Entonces, por qué razón, quieren, no sólo eso, quieren cortarla de raíz, llamarla Junta de Gobierno, como el Partido Popular, y nombrar a todos nuevos. ¿Y qué va a pasar con la transición?

SR. PRESIDENTE: Compañeros Senadores, la senadora Margarita Nolasco está consumiendo su turno en este momento. Les voy a agradecer que la escuchen y que bajen el tono de voz al mínimo, por favor. Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Gracias, señor Presidente.

¿Qué va a pasar con la transición? Miren, al día de hoy, los miembros que hay en la Junta de la ACAA son personas bien serias y son personas que quieren colaborar. Que han colaborado, porque enviaron ahí la Directora Ejecutiva de la ACAA, la nueva, y la nombraron, no hubo ningún problema. Es más, uno de los miembros que queda ahí, que fue nombrado por el Partido Nuevo Progresista, aquí se confirmó con el aval del Partido Popular, fue unánime la confirmación de

Kenneth McClintock, un hombre serio, reconocido. Entonces, ¿por qué razón ahora tenemos que ir y derrocar la Junta, quitarla de golpe y porrazo?

Yo les digo, que la elección escalonada de la Junta responde a algo más serio. No tiene que responder a un partido político. Ganó un partido, hay que sacar a todo el mundo y ponerlos todos de mi color. Está electa de una forma escalonada, para mantener esa memoria histórica que no se debe perder. Así que mi mejor consejo, señor Presidente, a este Senado es que deje la Junta de la ACAA tranquila, que nombren a los tres (3) que faltan, van a tener ahí su Mayoría.

Y les digo más, este proyecto lo que hace es que eran cuatro (4) miembros de interés, ¿verdad?, vigilan el interés del pueblo, y uno ex officio. Esta Junta ahora dice: “No, son dos ex officio: Comisionado de Seguros y el Secretario del DTOP”. Oye, pero yo he estado en varias vistas públicas y he leído constantemente estos cambios en la Junta, y en todos esta DTOP. ¿Y cuándo va a trabajar el Secretario del DTOP, si le toca estar en todas las juntas? O no irá a ninguna de las juntas, porque no dice que puede ser con el delegado que él envíe. Así que esa Junta, estarán ahí sin el ex officio del DTOP. Así que me parece totalmente incorrecto, se debe de dejar un (1) ex officio, si es el del Seguros, pues el del Seguros. ¿Por qué tiene que estar el del DTOP? Y entonces que se mantengan los cuatro (4) que están vigilantes al interés público.

Así que, señor Presidente, a mí me parece que este Senado ha equivocado lo que deben ser sus prioridades. Que se preocupen por trabajar en otras cosas. Hay tantas situaciones en Puerto Rico. Que se olviden de estos asuntos triviales en tener que cambiar una junta ahora, otra hoy, quitar y poner, eso se ve más politiquero que otra cosa. Mientras Puerto Rico se cae en cantos, de lo que se ocupa el Senado es de cambiar, derrocar las juntas de las distintas corporaciones públicas.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. Toda vez que ya habíamos debatido los proyectos análogos en una sesión anterior, sólo quiero consignar mi oposición a los que están ahora mismo ante la consideración del Senado y solicitar que los votos explicativos que presentaré se incorporen al Diario de Sesiones.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros discutimos el proyecto equivalente al de la Cámara, el 717, que era el Proyecto del Senado 328, por lo tanto, lo que quiero es consignar que todos los argumentos de ese debate apliquen a esta medida. Sin embargo, tengo que complementar las expresiones y las manifestaciones que hizo la compañera Senadora y que hoy el Senado de Puerto Rico avaló esas expresiones.

Y me explico. Este Proyecto de la Cámara 717 fue aprobado en el Cuerpo Hermano el 11 de marzo de 2013 y llegó aquí al Senado el 14 de marzo de 2013, el mismo día que discutimos el proyecto equivalente del Senado 328. Que lo prudente hubiera sido recibir ese proyecto y ver el que se iba aprobar conforme al acuerdo que hay con Fortaleza, en términos de la enumeración de los proyectos de Administración. Y hoy, por eso, el Senado avala la postura de la compañera porque precisamente dejan en Asuntos Pendientes el Proyecto del Senado 438. Porque ese Proyecto fue aprobado en la Cámara de Representantes y es el que se va a aprobar y el que va a Fortaleza. Así que hubo un ejercicio que le cuesta al Pueblo de Puerto Rico de una discusión que se convierte casi

estéril y entonces cuando estamos reclamando que el compromiso de campaña de la Reforma Legislativa era una reducción de treinta por ciento (30%) del presupuesto, vemos un ejercicio que lo que hace es que le cuesta dinero a la Asamblea Legislativa.

Así que, yo simplemente quería expresar que las expresiones de la compañera tienen total validez y que el Senado de Puerto Rico hoy la avala, dejando en Asuntos Pendientes para precisamente atender el Proyecto de la Cámara, que es el que Fortaleza va a estar considerando para su firma. En términos de lo sustantivo, quiero dejar para récord que lo discutimos y las objeciones a esta reestructuración de la Junta de Gobierno, pues, haré lo propio en el próximo proyecto que vamos a considerar, que también se discutió aquí en el Senado y no va a ser el que apruebe por este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al Senador.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, brevemente para hacer una aclaración al registro sobre las expresiones que hace la distinguida compañera Nolasco Santiago.

Cuando el señor Presidente de la Comisión informante, el compañero Rosa Rodríguez, hizo sus expresiones, nunca dijo que no se iba a debatir el proyecto, precisamente lo estamos debatiendo. Las expresiones del compañero fueron a los fines de que como ya se había presentado un informe sobre el equivalente a estos proyectos aquí en el Senado, él se iba a remitir a dicha presentación, no así el debate, que en estos precisos momentos estamos haciendo uso de ese derecho que tenemos a debatir la medida. Y lo que aclara o presenta el compañero Seilhamer Rodríguez, en términos de la numeración de los proyectos, existe un acuerdo entre ambos Cuerpos sobre qué proyectos considerará en primera instancia cada cual y cuál se aprobará en su versión final para presentarle cuando son proyectos de Administración. Así es que quería dejar claro para el récord esos dos asuntos.

En primer lugar, que nunca se dijo que no se quería o no se iba a debatir, sino que ya había informado y no íbamos a repetir ese informe, fueron las expresiones del compañero Rosa Rodríguez, solamente para el registro.

SR. PRESIDENTE: Senador Ángel Rosa, para cerrar el debate e ir a votación.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Agradezco la aclaración que muy correctamente hace el compañero Portavoz de la Mayoría. Obviamente no entendió la compañera mis palabras aquí. Pero tengo dos aclaraciones que quiero hacer, bueno una aclaración y quiero, además, contestar un argumento que, obviamente, no es sustantivo, pero que ha formado parte de este debate.

El Proyecto de la Cámara 717 corresponde, para que esté claro el récord en Secretaría, al Proyecto del Senado 328; y el Proyecto de la Cámara 719 corresponde al Proyecto del Senado 323. Entonces, en cuanto al planteamiento que hace el compañero Larry Seilhamer, Portavoz de la Minoría del PNP en el Senado, pues es inconsecuente cuáles son sus argumentos en cuanto si debimos o no debimos aprobar. Lo que sí que sería bueno es señalar que esos mismos argumentos que tan altruistamente el compañero Seilhamer ha vertido aquí esta tarde sobre las decisiones que yo como Presidente de la Comisión de Gobierno tome y el proceso que luego se le da al trámite legislativo de los informes de los proyectos, como él tiene esa experiencia y lo hace de manera, estoy seguro que para contribuir al debate y a que no se dupliquen procesos aquí en el Senado, estoy seguro que ésa es su argumentación. Estoy seguro que no es un asunto simplemente para hablar, porque ése no es su estilo. Pero dado el caso que él tiene esas recomendaciones, sería bueno aclarar que todos los proyectos e informes de la Comisión del Gobierno al pleno del Senado se discuten en

sesiones ejecutivas de la Comisión, de la cual el senador Seilhamer es miembro ex officio y que igualmente podría hacer sus planteamientos en las reuniones ejecutivas y así, pues, podríamos atender sus recomendaciones y no tendríamos que debatir más tiempo del necesario, porque como a él le preocupa el tiempo que le dedicamos a esto aquí en el Senado, podríamos ahorrarnos el turno que acaba de consumir si hubiese hecho esa misma recomendación en la sesiones ejecutivas que se llevan a cabo antes de rendir los informes.

Simplemente para invitar al compañero Seilhamer, Portavoz de la Minoría, a que en el futuro, es más no tiene ni que ir a las reuniones ejecutivas, puede llamarme por teléfono y hablamos por teléfono o me invita a su oficina y yo voy a su oficina, porque estoy seguro que en ánimo del compañero no pesa otra cosa que no sea contribuir al desarrollo eficiente de los proyectos y de los procesos en el Senado.

Son mis palabras y solicito entonces, señor Presidente, que se pida la aprobación de los Proyectos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz. El compañero ha cerrado el debate.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala al Proyecto de la Cámara 717.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 5, línea 4

Página 5, línea 5

Página 5, línea 8

suprimir “deudas” y sustituir “deuda”
sustituir el segundo “el” por “del”
después “cubrirán” eliminar “, dentro de un
período de sesenta (60) días a la fecha de ocurrir
las mismas,”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos la aprobación de estas enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? Aprobadas las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Proyecto de la Cámara 717, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 717 de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, para enmendar la sección 12 de la Ley 138 del 26 de junio de 1968, conocida como la “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, a los efectos de reestructurar y reorganizar el cuerpo rector de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles y modificar el término de los nombramientos de sus miembros. Todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala al Proyecto de la Cámara 719. Presentaremos las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 719, titulado:

“Para enmendar las Secciones 1 y 3 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico” a los ~~efectos~~ fines de reestructurar y reorganizar el cuerpo rector de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; y modificar el término de los nombramientos de sus miembros, ~~y para otros fines.~~ “

SR. PRESIDENTE: Para aclarar, Secretaría, acabamos de aprobar el Proyecto de la Cámara 717, ahora vamos a la votación del 719, como habíamos dicho considerar ambos conjuntamente.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, enmiendas en Sala al Proyecto de la Cámara 719.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 11

después de “experiencia” “en el ejercicio de dicha profesión en Puerto Rico”

Página 4, línea 7

después de “consumidores,” eliminar “dentro de un período de sesenta (60) días a partir de la fecha de ocurrir dicha vacante y”

Página 5, línea 8

sustituir “emitidas” por “emitida”

Página 5, línea 11

sustituir “deudas” por “deuda”.

Página 5, línea 12

sustituir el segundo “el” por “del”.

Página 10, línea 22

luego de “reunión.” añadir “Las reuniones ordinarias, extraordinarias y de comités de la Junta serán privadas. No obstante, se publicarán las agendas y actas de los trabajos de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta en el portal de Internet de la Autoridad, una vez sean aprobadas por la Junta en una reunión subsiguiente. Previo a la publicación de las actas, la Junta también deberá haber aprobado la versión de cada acta a ser publicada, que suprimirá (i) toda información que sea privilegiada a tenor con lo dispuesto en las Reglas de Evidencia, (ii) toda información relacionada con la negociación de convenios colectivos, (iii) las ideas discutidas en relación con la negociación de potenciales contratos de la Autoridad, (iv) toda información sobre estrategias en asuntos litigiosos de la Autoridad, (v) toda información sobre investigaciones internas de la Autoridad mientras éstas estén en curso, (vi) la propiedad intelectual de terceras

personas, y (vii) los secretos de negocios de terceras personas. El Secretario propondrá a la Junta, para su aprobación, el texto del acta y propondrá el texto que se suprimirá en la versión que se publicará. Se entenderá por la palabra acta la relación escrita de lo sucedido, tratado o acordado en la Junta.”

Esos son las enmiendas en Sala. Solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Proyecto de la Cámara 719, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 719.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, señor Presidente. Muchas gracias, porque deseo expresarme sobre el Proyecto de la Cámara 719.

SR. PRESIDENTE: Senadora, yo le voy a conceder el turno, no hay problema. Pero yo creo que el acuerdo había sido que íbamos a considerar ambas juntas para entonces votar las dos al final, que es lo que estamos haciendo en este momento. Si usted quiere expresarse, a modo de excepción, pues vamos, exprese.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, deseo expresarme. Bueno este proyecto es para ejecutar el derrocamiento de lo que es la Junta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Y yo me pregunto, ¿por qué el Gobierno de García Padilla tiene ese empeño de que todos los miembros de las juntas sean populares, que sean de su entera confianza? Especialmente este de Acueductos y Alcantarillados. ¿Es que quiere, acaso, que las determinaciones de esa junta sean secretas? ¿Qué teme el Gobernador? ¿Porque es que quiere acabar con la junta y crear su propia junta? ¿Es que quiere volver a ONDEO? ¿Es que tiene algún problema? Pero no solo ha pasado con la Junta de Acueductos, con la del Fondo, con la de la ACAA, con la de Energía Eléctrica, la UPR, Telecomunicaciones. Y me pregunto yo, ¿hay 37 juntas y a todas les van a hacer lo mismo? Imagínense la cantidad de horas que hemos dedicado aquí en vistas públicas a la discusión de estos proyectos para derrocar, para cortar el cuello a las juntas. Imagínense ustedes si son 37, cuánto tiempo adicional vamos a estar en esta discusión que no ayuda, que no aporta, que no abona en nada a la situación que el país está sufriendo.

Miren, en ese proyecto, el lenguaje que regulaba las dietas lo hacen tan y tan abierto que se convierte en un limbo. Ahora me pregunto yo, ¿es para después hacer cualquier otra gestión y actuar por la libre? Porque no lo dicen ahí cómo es que se va a pagar. QUITAN las dietas y entonces lo abren de manera tal que luego se puede actuar de forma libre. Yo entiendo que en estas corporaciones, que son corporaciones tan importantes, estos cambios que le está haciendo ahora mismo el Gobierno de García Padilla y este Senado y la Cámara genera incertidumbre, genera inestabilidad y definitivamente que va a afectar los bonos y va a afectar el trabajo y va a afectar las negociaciones y va a afectar los proyectos, todo lo que está en progreso.

Miren, yo me imagino que cuando se nombre esta nueva junta y haya un cambio de Administración posterior se va a crear un vacío de conocimiento. Porque los asuntos de alto nivel administrativo, ¿a quién van a recurrir? Van a recurrir a personas de tercer nivel, porque nadie va a

saber lo que ocurre en la corporación. Porque la Junta de Directores, el director, los empleados de confianza, están ajenos a los detalles y a las razones de las decisiones que se toman o que tomaron los directores anteriores. La misma asesora legal de Acueductos cuando vino aquí a vista pública dijo —estaba representando al Director Ejecutivo— dijo que el término de los miembros debe ser escalonado para asegurar la continuidad en la corporación. Como es ahora, escalonado. ¿Por qué no llenan las vacantes? ¿Por qué tienen que sacar a toda la junta? Y les digo más, dijo ella que esto asegura que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y ella asegura, que esa Autoridad tiene una Junta de Directores adecuada.

La génesis de este proyecto y de todos los proyectos que tienen que ver con juntas es lamentable. Yo diría que es insana, porque lo que están haciendo es diseñar un proyecto con el único objetivo de transgredir el orden establecido históricamente a través de la designación y confirmación legítima, como se hace anteriormente, los cuerpos rectores de la corporación. Finalmente, en este proyecto, los Directores Ejecutivos de Acueductos no forman parte de la junta. El Proyecto de la Cámara 719 enmienda los términos, y esto es importante porque la otra vez lo señalé pero no se tomó en consideración, en aquel momento hicieron una enmienda y lo consideraron para el Proyecto del Senado, pero ahora se les escapó y lo dejaron igual, enmienda los términos de los nombramientos de los Directores Ejecutivos Regionales, los baja de seis (6) a cinco (5). Pero el título de la medida sólo hace referencia a la reestructuración y reorganización de la Junta de Gobierno, y a la modificación de los términos de los nombramientos de sus miembros.

Señor Presidente, yo vuelvo y le señalo a la Comisión que la medida, como está presentada para aprobación, no cumple con lo dispuesto en la Sección 17 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, que dice: “No se aprobará ningún Proyecto de Ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresada en el título será nula”. Sera nula, señor Presidente, repito para récord. El Proyecto de la Cámara 719, según presentado hoy aquí, es defectuoso, es defectuoso en su estructura textual y también es defectuoso en su intención legislativa.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, escuché su aclaración con término del debate. Le confieso que no lo escuché. Si me permite hacer unas breves expresiones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: En primer lugar, pues, consignar el debate que tuvimos sobre esta medida anteriormente, que fue del Proyecto del Senado 323. Y brevemente lo único que yo quisiera exhortar, en términos conceptuales, de esta medida y la otra medida que todavía está ante la consideración del Senado de Puerto Rico, que tiene que ver con la reestructuración de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica. Tenemos dos (2) corporaciones públicas bastante similares, ambas de utilidades públicas. Una se encarga de la distribución de energía y la otra de la distribución de agua. Y en términos sustantivos, los proyectos persiguen lo mismo, sacar y disolver las juntas actuales y crear unas juntas nuevas con nueve (9) miembros. Hay diferencias en términos de los miembros ex officio y en términos de las representaciones de esa composición de la Junta de Gobierno, lo cual también tengo reserva, porque siendo dos (2) corporaciones públicas con mucha similitud, debiera haber uniformidad en términos de la composición y de los objetivos que persigue esta medida.

Pero más allá de eso, señor Presidente, mi preocupación estriba en que para el proyecto que está ante la consideración de la reestructuración de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, las dos (2) personas miembros de esa Junta que representan el interés público, el interés de los consumidores, se expresaron contundentemente rechazando el proyecto de reestructuración de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, y así lo expresaron el 3 de abril. A base de esas expresiones, el 5 de abril hay un editorial publicado en *El Nuevo Día* que dice: “Peor panorama en la Junta de la Autoridad de Energía Eléctrica”. Y precisamente lo que argumentan son los mismos planteamientos que hemos hecho aquí para la Junta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Inclusive, terminan diciendo: “Para salir a legislar un proyecto como ése, mejor se hubieran quedado como estaban. No es ni siquiera más de lo mismo, es peor”. Y, señor Presidente, si van a haber cambios significativos en lo que es el proyecto para reestructurar la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, debieran haber los mismos cambios sustantivos y significativos para la reestructuración de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Me parece que es inconsistente que estemos aprobando una Junta de Gobierno de una corporación pública hoy que va a ser diametralmente distinta a lo que es la postura y la posición de la Junta de la Autoridad de Energía Eléctrica. Y, entonces, yo me tengo que preguntar si es que estos planteamientos que hacen estos dos distinguidos miembros del interés del consumidor tienen mayor peso que lo que es el debate. Y yo le veo los méritos, porque coincido con los planteamientos que ellos hacen, ¿pero aplican de igual forma a esta Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados? Así que si para una cosa es mala, para la otra también tiene que ser mala. Quería plasmar eso para el récord.

Son mis palabras y obviamente al igual que hicimos para el Proyecto del Senado 323, estaremos votando en contra para el Proyecto de la Cámara 719.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, yo no entiendo a los compañeros de la Mayoría, realmente. Primero, no escucharon las reglas que se acordaron, porque hicieron un mini caucus y estaban todos hablando ahí. Y esta Presidencia ha sido bastante deferente en concederle tiempo para la exposición de la compañera Nolasco Santiago y el compañero Portavoz de la Mayoría. Y quiero dejarlo en récord, porque traen a colación asuntos que o no escucharon o no quisieron escuchar. Y la compañera dice que faltan 37 medidas y que si las vamos a empezar a discutir, si la que generó la discusión aquí fue ella. La que generó la discusión, porque el ladrón juzga por su condición, fue ella. Y vamos a estar todo el tiempo que sea necesario en la medida en que ellos lo quieran debatir. Dijo exactamente lo mismo que dijo en las pasadas presentaciones de estos proyectos. Y hay unas enmiendas que serán presentadas, que cubren parte de la preocupación que tiene la Minoría del Partido Nuevo Progresista. Pero si no escucharon las reglas y si no se ciñen a las mismas, porque no quisieron hacerlo, yo creo que estamos siendo bastante deferentes, compañeros, y lo digo con toda honestidad, en permitirles la argumentación luego de haber acordado otros asuntos. Y creo que la Presidencia merece ese respeto, porque le está dando la oportunidad de hablar después que se había acordado.

SR. PRESIDENTE: Se cierra el debate, señor Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer, ¿para qué?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Simplemente porque goza del respeto y le solicité y admití que no había escuchado eso, señor Presidente. Así que por lo menos no me siento aludido.

SR. PRESIDENTE: Cerramos el debate.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Proyecto de la Cámara 719, según ha sido enmendado.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora, se lo voy a permitir, pero está completamente fuera de orden, porque está fuera de turno. Pero se lo voy a permitir para que no haya duda ninguna de que hay libertad de expresión. Adelante. Ya había terminado el debate. Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Ibamos a pedirlo como Turno de Rectificación, pero en un segundo. Es que lo que yo mencioné, yo creo que quien no escuchó bien fue mi querido compañero aquí Portavoz, es que en el país existen 37 juntas, y si esto que están haciendo con las que yo señalé lo piensan hacer con todas las demás, no es que hubiese 37 proyectos. El no escuchó lo que yo estaba diciendo.

SR. PRESIDENTE: Ya cerramos el debate, Senadora. Ya cerramos el debate, Senadora. Adelante.

SR. TORRES TORRES: Creo que no se ha dado cuenta que están en Minoría. Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Proyecto de la Cámara 719, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 719, según ha sido enmendado, para enmendar las secciones... Señor Portavoz, creo que tenemos que...

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe el Proyecto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Se aprobaron ya las enmiendas del Informe?

SR. TORRES TORRES: Gracias, señor Presidente. Me aclara muy correctamente y pido...

SR. PRESIDENTE: Antes de que...no se ha considerado la medida para votación, creo que hay unas enmiendas del Informe. Adelante.

SR. TORRES TORRES: Me aclaran que hay unas enmiendas en el Informe, señor Presidente. Pido indulgencias por no haberlo hecho antes. Solicitamos la aprobación de las enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico que acompaña al Informe.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, las enmiendas contenidas en el entirillado. ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe el Proyecto de la Cámara 719.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 719, según ha sido enmendado, para enmendar las secciones 1 y 3 de la Ley 40 del 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados”, a los efectos de reestructurar y reorganizar el cuerpo rector de la Autoridad; y para otros fines. Todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. Los que están en contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 4

después de “reorganizar” suprimir “el cuerpo rector” y sustituir por “la organización y estructura”

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título del Proyecto de la Cámara 719.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas al título que están contenidas en el Informe en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el entirillado del Proyecto de la Cámara 719.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que conforme al Reglamento del Senado, Sección 22.2, este Cuerpo autorice que la sesión en curso pueda terminar más tarde de las seis de la tarde (6:00 p.m.) de hoy, y que pueda iniciarse la consideración de asuntos o medidas pasadas las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.)

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 110, titulada:

Para reasignar la cantidad de setecientos ochenta mil dólares (\$780,000), provenientes del remanente del Apartado 31 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 84-2012 asignados originalmente para sufragar los gastos de la toma de posesión del Gobernador y los costos de trabajos y contrataciones del Comité de Transición Entrante, de los cuales quinientos cincuentaicinco mil dólares (\$555,000) se transferirán al Municipio de Patillas y doscientos veinticinco mil dólares (\$225,000) al Municipio de Villalba para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados asignados.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para hacer una corrección. Es Resolución Conjunta del Senado 110. Es que escuche 710, 110.

SR. PRESIDENTE: Okay. Para estar claros, Resolución Conjunta del Senado 110.

SR. TORRES TORRES: Es correcto.

Breve receso, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, esta Resolución Conjunta del Senado 110 viene acompañada de un Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, que preside el compañero Nadal Power, recomendando su aprobación. Hay unas enmiendas que están contenidas en el Informe, en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de dichas enmiendas, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Hay una enmienda en Sala, señor Presidente, que será presentada por el compañero senador Rodríguez Otero.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Otero. Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente para presentar unas enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con sus enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 7

tachar “555,000” y sustituir por “390,000”

Página 2, línea 8

tachar “225,000” y sustituir por “390,000”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Son las enmiendas, señor Presidente, al Resuélvese. Más adelante tenemos enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas por el senador Angel Rodríguez? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 110, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta del Senado 110, según ha sido enmendada. Todos aquéllos que están a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 110.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente hay unas enmiendas al título que están contenidas en el Informe, en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

Senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para unas enmiendas adicionales al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título

Página 1, línea 5

tachar “555,000” y sustituir por “390,000”

Página 1, línea 6

tachar “225,000” y sustituir por “390,000”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título recomendadas por el senador Angel Rodríguez? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Breve receso, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Silencio, por favor, en el Hemiciclo del Senado.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 319.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado del Estado Libre Asociado concorra con las enmiendas que fueron introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 319.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la concurrencia al Proyecto del Senado 319. ¿Este es el proyecto del Corredor del Noreste?

SR. TORRES TORRES: Correcto.

SR. PRESIDENTE: La concurrencia que estamos haciendo con el Proyecto enviado desde la Cámara de Representantes. Todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Se concurre con las enmiendas al Proyecto del Senado 319 de la Cámara de Representantes.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se conforme un Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Vamos a Votación Final.

Se le avisa a todos los Senadores que están en sus oficinas, en el Salón Café, en las inmediaciones del Capitolio, que en los próximos cinco (5) o diez (10) minutos vamos a estar votando Votación Final. Se les pide a los asesores que, por favor, informen a sus Senadores que pasen al Hemiciclo inmediatamente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Para que se conforme el Calendario de Votación Final con las siguientes medidas: Proyecto del Senado 319, en la concurrencia; Resolución Conjunta del Senado 75; Resolución Conjunta del Senado 110; Resolución del Senado 222; Resolución del Senado 227; Proyecto de la Cámara 719; Proyecto de la Cámara 717.

Solicitamos, señor Presidente, que se proceda a la Votación Final y que la misma se considere como el Pase de Lista oficial para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer, no hemos ido a las abstenciones todavía. En un minuto.

Si algún Senador va a emitir un voto explicativo a alguna medida o va a abstenerse, éste es el momento de así anunciarlo.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Vamos a emitir un voto, en contra, explicativo en la Resolución Conjunta del Senado 75.

SR. PRESIDENTE: Así se hace constar.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente. Con relación a la Resolución Conjunta del Senado 75, el resto de la delegación va a votar a favor con un voto explicativo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? Se anuncia el voto explicativo de la Delegación del Partido Nuevo Progresista sobre la Resolución Conjunta del Senado 75.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, presentaré voto explicativo en los Proyectos de la Cámara 717 y 719.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para solicitar abstenerme en el Proyecto de la Cámara 717, ya que tiene que ver con la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, donde mi esposa tiene una demanda y yo soy parte de la Sociedad Legal de Bienes Gananciales.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguien se opone a que el Senador se abstenga por las razones que acaba de explicar? No habiendo objeción, se autoriza a abstenerse al senador Cirilo Tirado.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Gilberto Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Presidente, voto a favor con un voto explicativo a la Resolución Conjunta 75, para consignar que los diez millones (10,000,000) del Centro de Mayagüez están consignados, según el senador Nadal Power, solicitando que no se toquen y que el Senado se comprometa a conseguir dos millones (2,000,000) adicionales para el Centro de Trauma de Mayagüez.

SR. PRESIDENTE: Incluya eso en su voto explicativo.

SR. RODRIGUEZ VALLE: ¿Cómo no?

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? ¿Algo más? Votación Final.

Listos para terminar la votación. Si algún Senador, habiendo votado todos los Senadores, habiendo votado 27 Senadores, si hay algún Senador que quiera cambiar su voto, éste es el momento. No habiendo ningún Senador que así lo exprese, se cierra la votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 319

R. C. del S. 75

“Para reasignar a la Administración de Servicios Médicos (ASEM), la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000), de los fondos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma creado por la Ley Núm. 161-2012, para mejoras del Centro de Trauma de San Juan que es administrado por la ASEM; para autorizar el traspaso de los fondos y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 110

“Para reasignar la cantidad de setecientos ochenta mil dólares (\$780,000), provenientes del remanente del Apartado 31 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 84-2012 asignados originalmente para sufragar los gastos de la toma de posesión del Gobernador y los costos de trabajos y contrataciones del Comité de Transición Entrante, de los cuales trescientos noventa mil dólares (\$390,000) se transferirán al Municipio de Patillas y trescientos noventa mil dólares (\$390,000) al Municipio de Villalba para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 222

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Consorcio de Centros Cristianos de Puerto Rico, con motivo de la celebración de su Cuadragésimo Aniversario.”

R. del S. 227

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la señora Concepción Soto Lorenzo, mejor conocida como “Conchita”, al ser seleccionada “madre ejemplar”, del Municipio Autónomo de Caguas.”

P. de la C. 717

“Para enmendar la Sección 12 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, a los efectos de reestructurar y reorganizar el cuerpo rector de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles y modificar el término de los nombramientos de sus miembros. “

P. de la C. 719

“Para enmendar las Secciones 1 y 3 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, a los fines de reestructurar y reorganizar la organización y estructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; y modificar el término de los nombramientos de sus miembros. “

La Resolución Conjunta del Senado 110; las Resoluciones del Senado 222; 227 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 319, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Angel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Angel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 75, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Angel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Angel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Thomas Rivera Schatz.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 719, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Angel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Angel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 717, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Angel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Angel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todos los proyectos y las resoluciones han sido aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para solicitar regresar al turno de Peticiones, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Si no hay objeción, se regresa al turno.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

SR. PRESIDENTE: Senador Angel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para notificarle a los miembros de la Comisión de Gobierno, que según se ha circulado por escrito, mañana tenemos una reunión ejecutiva de la Comisión para atender el Proyecto de la Cámara 899, a las once de la mañana (11:00 a.m.), en la oficina de este Senador.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para solicitar regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se regresa al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 264

Por el señor Vargas Morales:

“Para felicitar a los valores del año 2013 de la Policía Municipal de Guánica, con motivo de la Semana de la Policía Municipal.”

Moción Núm. 265

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación por el Día del Bibliotecario en Puerto Rico.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se han radicado las siguientes mociones en la Secretaría de este Cuerpo, la Moción 264 y la Moción 165, son mociones de felicitaciones, solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las mociones, me imagino que son de felicitación casi todas, si no todas.

SR. TORRES TORRES: Es correcto. Así es.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? De felicitación o pésame, si no hay objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hasta el próximo martes, 16 de abril, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz. Sírvase usar de su teléfono para comunicarse con esta Presidencia.

SR. TORRES TORRES: Así lo haré. Breve receso, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso de un (1) minuto.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que el receso del Senado sea hasta el martes, 16 de abril, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa hasta el próximo martes, 16 de abril, a las once de la mañana (11:00 a.m.); siendo hoy, jueves, 11 de abril de 2013, a las cinco y treinta y cinco de la tarde (5:35 p.m.), se recesan los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo martes.

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 1)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 18 de marzo de 2013, emití un VOTO EN CONTRA con Voto Explicativo al Proyecto del Senado 1. En síntesis, dicha pieza legislativa deroga el Artículo 200 (Obstrucción o Paralización de obras), el Artículo 247 (Obstrucción de acceso o de labores en instituciones de enseñanza y de salud o edificios en donde se ofrecen servicios gubernamentales al público) y el Artículo 297 (resistencia u obstrucción a la función legislativa) del Código Penal de Puerto Rico.

Este servidor tiene a bien consignar sus planteamientos sobre la determinación de emitir un voto explicativo a la medida que nos ocupa. Se argumenta que es necesario derogar el Artículo 200 para salvaguardar el derecho fundamental a la libre expresión. Dicha premisa es incorrecta, el Artículo 200 lo que pretende es garantizar en igualdad de condiciones el derecho a la libre expresión a todos los ciudadanos. A esos efectos, nuestro Tribunal Supremo ha expresado lo siguiente: “el ejercicio de la libre expresión debe estar enmarcado dentro del respeto y la dignidad que ampara a todos los ciudadanos. Así, pues, este derecho no constituye una carta blanca que nos permita infringir la dignidad del ser humano. En ese contexto, el derecho a la expresión debe ejercitarse con prudencia de forma tal que no interfiera con los derechos constitucionales que igualmente cobijan a los demás ciudadanos.” Pueblo v. García Colón I, 182 D.P.R. 129 (2011). Al derogar el Artículo 200, se le concede tácitamente autoridad a todo aquel que no esté de acuerdo con un proyecto u obra de construcción que ha sido debidamente autorizada por las agencias gubernamentales pertinentes, a interferir, invadir, o impedir el paso a la misma. Este tipo de manifestación tiene la intención de obstruir los trabajos, lo cual tiene repercusiones serias en torno al desarrollo del proyecto, los trabajadores de la obra y el pueblo de Puerto Rico en general. Algunos de estos efectos lo son la pérdida de ingresos por parte del desarrollador y todos aquellos que prestan servicios en la obra, el hecho que se pone en riesgo la seguridad de todos aquellos que se encuentran en el área, y que se desalienta la inversión afectando el desarrollo económico en la Isla. En ningún momento se pretende suprimir el contenido de la expresión sino limitar la forma y manera en que puede ejercerse la misma, con el fin de proteger los derechos constitucionales de todos por igual.

Por todo lo antes expuesto, y por entender que el derecho a la libre expresión no es un derecho irrestricto, reafirmamos nuestro voto en contra al Proyecto del Senado 1 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

“VOTO EXPLICATIVO

(P. de la C. 888)

Durante la sesión del Senado celebrada el jueves 4 de abril de 2013, emitimos para récord un voto en contra del P. de la C. 888, solicitando además emitir un voto explicativo. Conforme a lo anterior, y dentro del término provisto por la reglamentación aplicable, procedemos.

El propósito del P. de la C. 888 es *para enmendar los Artículos 1-101, 1-102, 1-104, 2-101, 2-103; derogar los Artículos 2-104, 2-115 y 2-116; reenumerar el Artículo 2-104-A como Artículo 2-104; enmendar el reenumerado Artículo 2-104; reenumerar los Artículos 2-117 al 2-120 como Artículos 2-114 al 2-117; derogar los Artículos 3-104 y 3-105 y reenumerar los Artículos 3-106 al 3-112 como Artículos 3-104 al 3-110; añadir los nuevos Artículos 4-108 y 4-109 y reenumerar los Artículos 4-108 al 4-114 como Artículos 4-110 al 4-116; crear el Capítulo 5 con el título de "Programa Híbrido de Contribución Definida"; y añadir los Artículos 5-101, 5-102, 5-103, 5-104, 5-105, 5-106, 5-107, 5-108, 5-109, 5-110, 5-111, 5-112, 5-113 y 5-114 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, con el propósito de establecer que los beneficios del Capítulo 5 de esta Ley no estarán coordinados con los beneficios del Título II de la Ley Federal de Seguridad Social, excepto según aplique bajo las disposiciones del Capítulo 5, establecer la definición de Programa Híbrido de Contribuciones Definidas, enmendar la definición de fecha normal de retiro, aumentar la pensión mínima a \$500, establecer las disposiciones que regulan cuando un pensionado reingresa al servicio, aumentar la edad de retiro, establecer el tratamiento de los beneficios acumulados de pensionados y participantes, establecer un proceso de presentación de solicitudes antes del 30 de junio de 2013, crear el Programa Híbrido de Contribución Definida, y para otros fines; para enmendar la Ley Núm. 105 del 28 de junio de 1969, según enmendada, para establecer que los beneficios allí provistos no aplicarán a los pensionados que se retiren bajo el Capítulo 5 de la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; para enmendar el Artículo 1 de la Ley 37-2001 para eliminar el Bono de Verano para los participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para enmendar el Artículo 1 de la Ley 155-2003 para eliminar el Bono de Medicamentos para los participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, para eliminar la aportación del Gobierno al plan médico de los participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 98 de 4 de junio de 1980, según enmendada, para eliminar el Aguinaldo de Navidad para los participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para establecer el Programa de Beneficios Adicionales para los participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros propósitos.*

Emitimos este voto explicativo luego de una profunda reflexión en torno al deber que obliga a las senadoras y senadores de rendirle el mejor servicio al pueblo que representamos. Luego de someternos a un minucioso análisis del P. de la C. 888, que incluyó no sólo el estudio del texto y sus enmiendas, sino además el insumo obtenido por la información y los fundamentos de su trasfondo y preparación, nos resulta simplemente imposible emitir un voto a favor del mismo.

Si bien somos conscientes del estado crítico del sistema de retiro, y de la necesidad de tomar medidas correctivas para salvarlo, por otro lado es forzoso concluir que los remedios provistos por el P. de la C. 888 no están debidamente fundamentados por el estudio, opiniones y conclusiones de

peritos que justifiquen el mismo. Mucho antes del momento que nos ocupa, allá para el comienzo mismo de la presente sesión, y desde el mismo primer día en que comenzamos a rendir funciones, se debió confeccionar un plan para salvar el sistema de retiro de los empleados y empleadas públicas que contara, cuanto menos, con la validación de actuarios y contadores públicos autorizados independientes, contratados por el ejecutivo, por ambos cuerpos de la Rama Legislativa y por el sector sindical, que concurran o coincidan en un solo análisis, y a su vez validen las soluciones provistas por el P de la C 888. En síntesis, nos consterna y por ello nos mueve a votar en contra de esta medida, ante la realidad de que ha sido un esfuerzo que ha carecido de transparencia y de fundamentos científicos que lo validen. Es insólito porque, a fin de cuentas, es una medida que afecta el retiro y el sustento de miles de servidores y servidoras públicas.

Existen elementos aún más poderosos para sostener nuestra oposición, toda vez que el Proyecto pudiera violentar los derechos adquiridos y los derechos humanos y constitucionales de trabajadores y trabajadoras. Para muestra, un botón basta. ¿Cómo es posible que se hable de salvar el retiro mediante una medida que despoja, criminaliza y estigmatiza a presentes y futuros trabajadores y trabajadoras que resulten afectados por algún tipo de incapacidad? Peor aún, ¿cómo vamos a dejar en manos de compañías aseguradoras privadas la determinación de incapacidad de un empleado o empleada pública? Muy recientemente este Senado, en un proyecto que fue aprobado, denunció que fueran las compañías aseguradoras, y no los facultativos médicos, quienes determinaran el futuro, tratamiento y el diagnóstico de los pacientes. ¿Qué nos pasa entonces? Debemos ser consistentes e irreductibles al proteger a los necesitados, marginados, discapacitados.

No obstante, no pretendemos oponernos a este proyecto y meramente cruzarnos de brazos, toda vez que reconocemos que alguna solución debemos proveer, con carácter de urgencia, para verdaderamente salvar el sistema de retiro público. Ahora bien, debemos aplicarnos aquella máxima popular que nos enseña: “vísteme despacio, que voy de prisa.” Lo urgente no puede restarle mérito a lo importante. Es menester y obligación de esta Asamblea Legislativa proveer una solución o salvación del retiro que fundamente sus preceptos con elementos de participación multisectorial, científica y pericial. Así las cosas, y de aprobarse esta medida, es imperioso enmendar, o mediante legislación o resolución, para darle un contenido más amplio y concreto a la Sección 37, en la página 59, línea 21, luego del punto (.), para añadir lo siguiente: “La legislación especial para crear la Comisión Especial Permanente deberá ser radicada no más tarde de los diez (10) días de aprobada esta Ley. Disponiéndose además que en la Comisión Especial Permanente a crearse por esta Ley habrá representación del Ejecutivo, de ambas cámaras legislativas y del sector sindical y se asegurará que dicha Comisión cuente con actuarios, economistas u otro recurso con amplio peritaje en la materia.”

Por las razones antes expuestas, consignamos nuestro voto en contra al P. de la C. 888, mediante este voto explicativo.

Mari Tere González López
Senadora
Distrito de Mayagüez-Aguadilla”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
11 DE ABRIL DE 2013**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Lcdo. Vance E. Thomas Rider.....	2656 – 2685
P. del S. 438.....	2686
R. C. del S. 75.....	2686 – 2690
P. de la C. 717.....	2690 – 2695
P. de la C. 719.....	2696 – 2701
R. C. del S. 110.....	2701 – 2702